



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2009

IX Legislatura

Núm. 413

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 21

celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2009

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor fiscal general del Estado (Conde-Pumpido Tourón) para:

- Presentar y explicar la memoria de actividad de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2008. A petición del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 212/000659.) 2
- Informar sobre los diferentes protocolos de actuación de la Fiscalía ante casos de supuesta corrupción. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000465.) 2
- Informar sobre las actuaciones de la Fiscalía tras las filtraciones de sumarios judiciales declarados secretos, habida cuenta de su responsabilidad en la defensa de los derechos fundamen-

	Página
tales a la tutela judicial efectiva, al honor, a la intimidad y a la propia imagen. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000478.)	2
— Explicar las directrices seguidas por la Fiscalía en los asuntos referidos a personas relacionadas con la actividad política. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000643.)	2
— Informar de las actuaciones iniciadas por la Fiscalía contra miembros del Partido Popular y el resultado de esas actuaciones, así como contra miembros del PSOE especificando el resultado de las mismas. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000644.)	2
— Informar sobre la estructura y funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción. A petición del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 212/000660.)	2
— Explicar los criterios de la Fiscalía en el tratamiento de las pruebas de los sumarios judiciales. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000869.)	2
— Informar sobre la política de la Fiscalía en relación con los centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000447.)	2
— Informar de la situación de los centros de menores de gestión pública y de los subcontratados a entidades privadas con o sin ánimo de lucro, a la vista del reciente informe del Defensor del Pueblo. A petición del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. (Número de expediente 212/000448.)	2
— Informar sobre las eventuales instrucciones que haya remitido a las distintas fiscalías sobre la actuación que debe seguirse, en interés de la ley, por el ministerio público en los distintos procesos de intervención de instituciones financieras acordados por el Banco de España, así como su grado de cumplimiento y, en particular, el ejercicio de acciones penales contra los gestores de tales instituciones que, según el Banco de España, resulten responsables, de la situación determinante de la intervención y de las eventuales pérdidas patrimoniales de la entidades intervenidas, cuando las acciones u omisiones producidas al efecto por los referidos responsables puedan ser, a juicio del ministerio público o del propio Banco de España, constitutivas de delito. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000640.)	
— Explicar el criterio de la Fiscalía sobre la investigación y persecución de delitos relacionados con la banda terrorista ETA. A petición del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000864.)	2

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a iniciar la sesión. En primer lugar, quiero darle la bienvenida al fiscal general del Estado, que comparece ante la Comisión de Justicia, a todo el equipo de la fiscalía, al gabinete, a quienes le acompañan de la Fiscalía General del Estado; y también agradecer la presencia de los servicios de la Cámara, de los medios de comunicación y de todas y todos ustedes.

El orden del día —lo tienen a su disposición— consta de los siguientes temas, que son todos ellos peticiones de comparecencias de los distintos grupos parlamentarios:

Comparecencia del fiscal general del Estado para presentar y explicar la memoria de la actividad de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2008, de la que es autor el Grupo Parlamentario Socialista; para informar sobre los diferentes protocolos de actuación de la fiscalía ante casos de supuesta corrupción, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso; para informar sobre las actuaciones de la fiscalía tras las filtraciones de sumarios judiciales declarados secretos, habida cuenta de su responsabilidad en la defensa de los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular; para explicar las direc-

trices seguidas por la fiscalía en los asuntos referidos a personas relacionadas con la actividad política, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso; para informar de las actuaciones iniciadas por la fiscalía contra miembros del Partido Popular y el resultado de esas actuaciones, así como contra miembros del Partido Socialista, especificando el resultado de las mismas, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular; para informar sobre la estructura y funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción, de la que es autor el Grupo Parlamentario Socialista; para explicar los criterios de la fiscalía en el tratamiento de las pruebas de los sumarios judiciales, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso; para informar sobre la política de la fiscalía en relación con los centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular; para informar de la situación de los centros de menores de gestión pública y de los subcontratados a entidades privadas con o sin ánimo de lucro, a la vista del reciente informe del Defensor del Pueblo, de la que es autor el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; para informar sobre las eventuales instrucciones que haya remitido a las distintas fiscalías sobre la actuación que debe seguirse, en interés de la ley, por el ministerio público en los distintos procesos de intervención de instituciones financieras acordados por el Banco de España, así como su grado de cumplimiento y, en particular, el ejercicio de acciones penales contra los gestores de tales instituciones que, según el Banco de España, resulten responsables de la situación determinante de la intervención y de las eventuales pérdidas patrimoniales de las entidades intervenidas cuando las acciones u omisiones producidas al efecto por los referidos responsables puedan ser, a juicio del ministerio público o del propio Banco de España, constitutivas de delito, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular; y, finalmente, para explicar el criterio de la fiscalía sobre la investigación y persecución de delitos relacionados con la banda terrorista ETA, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular.

Por acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces todos los asuntos del orden del día se tramitarán de manera acumulada y en una única intervención. Por lo tanto, hecha esta advertencia, y sin perjuicio de la flexibilidad en el uso de los tiempos, les ruego que se administren bien los distintos grupos parlamentarios. Les daré una intervención máxima de quince minutos. En ese momento, cuando lleven el tiempo cumplido se lo advertiré, en el deseo de que se ajusten a los tiempos. Sin más rodeos y agradeciéndole una vez más su presencia, le doy la palabra al señor fiscal general del Estado. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.)** Veo que el señor Trillo quiere plantearme una cuestión de orden.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE:** Una cuestión de ordenación del debate.

Como ha recordado el señor presidente y me han ratificado nuestros representantes en la Mesa y Junta de Portavoces y algunos otros grupos parlamentarios, ya sé que la decisión de la Mesa es acumular la comparecencia anual relativa a la memoria del fiscal, según el artículo 9 de ese Estatuto, con las diversas comparecencias que, sin embargo, están contempladas en otro artículo distinto, y creo que esto es algo que no tuvo en cuenta el otro día la Mesa. Hablo del artículo 10 del propio Estatuto, es decir, comparecencia específica para los temas específicos que requirieron los distintos grupos parlamentarios, entre ellos el grupo al que represento, el Grupo Popular, desde febrero del presente año. Como quiera que la petición del Grupo Socialista, mayoritario, para la memoria del fiscal es del 13 de octubre y las del Grupo Popular empezaron en el mes de febrero, y hago excusa a SS.SS., y más a la Presidencia que acaba de leerlas, de todas las que son pero que totalizan ocho, más aquella que suscribe el grupo de Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, ¿cuál va a ser la distribución del tiempo del señor fiscal y cómo podemos tratar los distintos asuntos? Porque, señor presidente, insisto, en el Estatuto del ministerio fiscal, y además por reforma posterior a su aprobación en 1982, se quiso especificar con claridad que la comparecencia anual sobre la memoria no puede ocultar ni ser el banderín de enganche de las comparecencias pendientes nada menos que desde el mes de febrero; ¿acumulación de algunas, intervenciones de varios diputados..., cómo se ha pensado hacer? **(El señor Villarrubia Mediavilla pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** Antes de dar respuesta tiene la palabra el señor Villarrubia del Grupo Socialista.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA:** Quiero intervenir brevemente para indicar —sin perjuicio, como es lógico, de que el presidente contestará adecuadamente— que este tema ha sido ya debatido, discutido y decidido en Mesa y portavoces. Don Federico, con todos los respetos, me parece un poco extemporáneo el planteamiento de abrir algo que está ya debatido, abierto y cerrado en la última Mesa y Junta de Portavoces. En cuanto a los tiempos que vaya a dedicar el ministerio fiscal, está en su derecho de hacer lo que le parezca. Creo que, salvo superior criterio del presidente, deberíamos ir al fondo del asunto, con la generosidad lógica en los tiempos. Claro que hay una serie de debates, pero este es un tema que ya está debatido y decidido, además por unanimidad, y tiempo y lugar tuvo don Federico de hacer estos comentarios. **(El señor Albendea Pabón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** El señor Albendea Pabón, miembro de la Mesa, vicepresidente, pero en este caso diputado, tiene la palabra.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor presidente, o mi memoria es muy flaca o creo recordar que lo que decidimos en la Mesa fue: tal día viene el fiscal, tal día viene la otra comparecencia, pero no hablamos nada de cómo se iba a desarrollar la sesión. Habrá un acta de la reunión de Mesa y portavoces, y quizás, la letrada pueda dar fe de ella. Sinceramente, no recuerdo que se acordara eso. Por tanto, quiero dejar claro que el acuerdo no fue, por lo menos en mi caso, que se acumulara todo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Señor presidente. El orden de la sesión lo establece la Presidencia, por eso hemos esperado a este momento para que sea S.S. el que lo ordene, permitiéndome recordarle —y en asesoramiento de la excepcional letrada que le acompaña— que lo que he invocado yo no se vio en Mesa, y es que la comparecencia del artículo 9, del Estatuto del ministerio fiscal, y las comparecencias del artículo 10 son de distinta naturaleza.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, el acta de la sesión, que me pasa la señora letrada, dice lo siguiente: En cuanto al orden del día de la comparecencia, se adoptan los acuerdos siguientes: La del Fiscal General del Estado se celebrará para la tramitación de la memoria así como de todas las solicitudes de comparecencia presentadas, incluida la remitida en avance, que se tramitarán acumuladamente en un solo debate. Este es el acuerdo. Por tanto, la sesión se desarrollará de la siguiente manera: el fiscal general del Estado iniciará la exposición y a continuación intervendrán todos los grupos parlamentarios de menor a mayor. La Mesa será suficientemente flexible en el uso de los tiempos. La cuestión está suficientemente debatida, señorías.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Entonces, señor presidente, ¿la primera intervención será para la memoria y la siguiente, por lo menos, será para todas las demás comparecencias acumuladas?

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, el fiscal general del Estado administrará su intervención como estime oportuno. No le voy a trazar el método ni el esquema de intervención, como tampoco pienso trazar el método ni el esquema de intervención de todas sus señorías.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Señor presidente, mi deber es anunciar a la Presidencia, con el afecto que le tengo, que recurriremos a la Mesa del Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el fiscal general del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Conde-Pumpido Tourón): Excelentísimo señor presi-

dente, excelentísimas señoras y señores diputados. Comparezco de nuevo ante ustedes con el mismo espíritu de colaboración y la misma voluntad de aproximación institucional que han inspirado mis ya numerosas intervenciones en esta Cámara. Lo hago en los términos y a los efectos que dispone el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, para presentar la memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2008, a cuya exposición dedicaré la primera parte de mi intervención. Lo hago también con el fin de responder a una serie de cuestiones que en diversos momentos han ido planteando los grupos parlamentarios y que trataré de sistematizar de manera que mi exposición resulte a la vez concisa y completa. Por tanto, dedicaré los primeros minutos de mi exposición a la memoria y, seguidamente, iré articulando las diversas cuestiones que han sido planteadas por los grupos parlamentarios, agrupando aquellas que se refieren a un mismo tema. Prescindiré por ello de cualquier prolegómeno añadido a la simple expresión de gratitud a todos los miembros de esta Comisión por atender un año más las explicaciones y las demandas que los fiscales traemos ante el Parlamento a través del resumen de nuestra actividad. Quedo, como siempre, a disposición de SS.SS. para cualquier aportación complementaria que puedan requerirme, dentro de los límites que impone la ley, la autonomía del ministerio fiscal y el principio constitucional de separación de poderes y dentro del marco de respeto institucional que debe caracterizar las relaciones entre representantes de dos distintos poderes del Estado.

Dado el número de cuestiones acumuladas y el singular interés de todas ellas, me permitirán que sea particularmente breve en la reseña de los datos, ciertamente abundantes, que contienen los dos tomos de la memoria. Me limitaré tan solo a destacar algunos detalles de esa fotografía panorámica cuya imagen completa tienen ya SS.SS. en la memoria de la que disponen y, por tanto, es innecesario reflejarla aquí. En este sentido, quiero apuntar que, como fiscal general del Estado, me siento muy orgulloso del esfuerzo que durante los últimos años han ido desplegando los órganos técnicos de la Fiscalía general, junto con la totalidad de los fiscales jefes, para que este resumen de la actividad de los fiscales resulte cada vez más útil para quienes quieran conocer nuestro trabajo y resulte cada vez más fiel a la realidad de nuestra actuación.

Como digo, los pormenores de cada cifra y su razón de ser se encuentran a su disposición *in extenso* en los dos tomos de la memoria, pero me gustaría reclamar su atención sobre algunos números especialmente significativos. En primer lugar, se comprueba de nuevo que sobre la Administración de Justicia pesa cada vez más, en el ámbito penal, una carga desmesurada. Atendiendo a los índices de criminalidad y a la naturaleza de las infracciones penales que llegan a los tribunales, es evidente que los casi cinco millones de procedimientos penales que se han incoado en el año 2008 en España no se explican más que por la inadecuación global de

nuestro sistema procesal para dar una respuesta ágil y operativa a los problemas que abordan y, en particular, por la inexistencia de filtros como los que existen en todos los países desarrollados, orientados al objetivo de que la solución judicial quede reservada a aquellos conflictos que efectivamente requieren la intervención del juez. Concebido para una sociedad mucho menos desarrollada y mucho menos apegada al ejercicio de los derechos, nuestro vetusto modelo procesal penal ha desembocado en la judicialización de un número excesivo de conflictos, que, en un importante porcentaje, la justicia penal, masificada y muy burocratizada, no se encuentra en condiciones de resolver de manera satisfactoria ni para el interés general ni mucho menos para el interés de las víctimas ni para el interés de los perjudicados por los delitos. De manera que el proceso penal, en lugar de ser la solución, se convierte con frecuencia en una seria complicación del problema. En virtud de esa realidad incontestable, no dejaré de insistir en la necesidad de un cambio sustancial de modelo que homologue nuestras herramientas procesales a las de los demás países desarrollados, ni dejaré de repetir ante SS.SS., que acaban de aprobar una importante reforma estructural y organizativa de la oficina judicial, que aportar más medios humanos y materiales a una maquinaria procesal de hace ya 130 años sin renovarla por la base, será gastar dinero y esfuerzo en prolongar artificialmente su agonía, en vez de, como hace falta, invertir en el futuro. Por eso, durante estos últimos años el empeño de la Fiscalía General del Estado, y puedo decir con orgullo que el empeño del ministerio fiscal en su conjunto, ha sido y sigue siendo innovar desde la raíz, tratando por encima de todo de acercarnos a las necesidades y a las demandas de los ciudadanos, que cada día conocen mejor sus derechos y cada día saben mejor dónde y ante quién hacerlos valer. De ahí otro conjunto de cifras que someto con satisfacción a sus señorías. El año pasado, los fiscales españoles formularon más de 280.000 escritos de acusación, es decir, un 20 por ciento más que en el año anterior. Invito a SS.SS. a comparar este porcentaje con dos datos: el aumento global de la actividad de la justicia penal, que ha sido en torno al 3,5 por ciento, y el incremento de efectivos de la carrera fiscal, que, sobre una base de algo más de 2.000 fiscales, se incrementó en el año 2008 en un centenar de plazas. Comparando estos números, como digo, podrán SS.SS. obtener un resultado llamativo para cualquier analista desde el punto de vista de la eficiencia: con un incremento inferior al 5 por ciento de la fuerza de trabajo y una variación al alza del volumen de actividad total del 3,5 por ciento, la productividad del ministerio fiscal se incrementó en un 20 por ciento. No hace falta mayor comentario para acreditar el alcance de un esfuerzo institucional, en el que, como no me cansaré de repetir, son protagonistas y artífices los 2.300 varones y mujeres que hoy integran el ministerio fiscal español. De entre todos ellos, dueños por igual de este éxito, permítanme citar en singular el resultado meritorio de la actividad de

los fiscales especialistas. Sabíamos que la idea de convertir la especialización en el eje rector del ministerio fiscal español, consolidada en la reforma de nuestro estatuto orgánico que aprobó esta Cámara en el año 2007, no debía ni podía fallar.

Desde una perspectiva muy reducida de esta actividad, les diré que, por ejemplo, en el ámbito de la siniestralidad laboral, en el año 2004, en el que tomé posesión de mi cargo, hubo 955 fallecimientos en accidentes de trabajo, de los que la justicia investigó como posible infracción penal únicamente 143. Sin embargo, en 2008 hubo 831 fallecidos, es decir, hemos conseguido reducir la cifra de fallecimientos en el ámbito de la siniestralidad laboral en un 13 por ciento, pero el número de procedimientos penales incoados por este motivo fue de 461, esto es, más de un 300 por ciento de incremento sobre aquel año. ¿Qué quiere decir esto? Pues quiere decir que mientras que en 2004 la justicia española solo investigaba menos del 15 por ciento de los fallecimientos en accidente laboral, en 2008 ha alcanzado a profundizar en la investigación en más del 50 por ciento de los casos. Creo que los números hablan por sí solos y el coste ha sido mínimo: designar un fiscal de sala, crear una sección de siniestralidad laboral en cada fiscalía y formar fiscales especialistas especialmente para esta materia. Como digo, el coste ha sido mínimo pero lo que ha sido enorme ha sido el entusiasmo de estos fiscales y el rendimiento de su trabajo.

Este modelo de crecimiento se repite clónicamente en cada una de las especialidades. La comparación es aún más llamativa, por ejemplo, en materia de violencia sobre la mujer porque ni siquiera podemos hacerla. En 2004 no existían datos que comparar, puesto que acababa de entrar en vigor la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género. Donde antes solo había oscuridad, hoy existe un trabajo incesante, sufrido y anónimo de los fiscales de violencia de género en todas las provincias de España. No han podido evitar que en 2008 muriesen asesinadas 74 mujeres, porque ese objetivo de reducción de las víctimas exige un profundo cambio social que excede con mucho de muestras posibilidades como ministerio fiscal, pero estos fiscales de violencia de género han dejado plasmada en esta memoria anual —que tienen SS.SS., y les invito especialmente a la lectura atenta de este apartado sobre la violencia de género— una imagen impactante, una imagen exhaustiva, analizando caso por caso cada uno de estos fallecimientos trágicos, demostrando que la luz del derecho penal llega ya a un espacio donde históricamente reinaba la impunidad. Este hecho refleja por sí mismo el compromiso del ministerio fiscal, el compromiso de los fiscales y de los fiscales españoles de no cejar en el empeño de que la ley en este ámbito de la violencia contra la mujer cumpla plenamente su función.

El texto de la memoria permite igualmente seguir el rastro de la actividad frenética de los fiscales de medio ambiente. Más de 3.800 diligencias de investigación, más de 4.500 procedimientos judiciales incoados, 525

sentencias condenatorias en materia de delitos contra el medio ambiente y el urbanismo o, por dar una cifra también significativa, 445 detenidos o imputados por incendio forestal. Son pruebas de un esfuerzo ejemplar por hacer efectiva la protección penal del interés general en un terreno, el medio ambiente, en el que tal vez alguna de SS.SS. recuerden —desde luego yo lo recuerdo bien— que hace pocos años la idea de la protección penal del medio ambiente era poco menos que una utopía. Hoy, como he dicho, se obtienen más de 500 sentencias en esta materia.

Y como he prometido no alargarme les ahorraré la exposición detallada de lo que es obvio: la acción, por ejemplo, de los fiscales especialistas en seguridad vial, que han logrado poner en pie, elaborando todo un cuerpo de doctrina, la reforma del Código Penal, que aprobaron estas mismas Cortes al final de la anterior legislatura, con un trabajo ímprobo que se traduce no solo en una proyección social sin precedentes sino también en datos tangibles. Por ejemplo, de los casi 220.000 juicios rápidos que se incoaron en total en el año 2008, más del 40 por ciento fueron por delito contra la seguridad vial. Una tarea bien hecha pese a las muchas dificultades, entre ellas destacadamente la falta de medios —y a veces de impulso por parte de las administraciones competentes, y subrayo el plural— en aspectos tan importantes como la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, de la que depende en buena medida la consolidación del éxito de este trabajo en materia de siniestralidad vial.

La tutela de los derechos de las víctimas, la cada vez más importante lucha contra la delincuencia informática, los delitos económicos, la protección y reforma de los menores, sobre los que volveré luego para responder a una de las cuestiones concretas que me han planteado SS.SS., el tratamiento de los problemas específicos de los mayores y de los discapaces, de los extranjeros y de los inmigrantes, o la manera en la que el fiscal afronta la vigilancia penitenciaria en el país europeo que tiene más presos por habitante, son cuestiones que cada día abordan 2.300 profesionales cuya vocación se antepone a las serias dificultades y carencias que frecuentemente deben afrontar en su trabajo.

La iniciativa del fiscal crece cada año en pos de la recta ejecución de su cometido constitucional y ese impulso, esa iniciativa, se refleja en las cifras. En 2008 el ministerio fiscal incoó un total de 13.775 diligencias preprocesales de investigación del propio fiscal, un 28 por ciento más que el año anterior y lo que quizá resulte más expresivo casi un cien por cien, es decir, el doble que hace cuatro años. El compromiso decidido del fiscal con su papel protagonista e impulsor en la misma persecución del delito y garante de los derechos de todos se manifiesta así en una acción cotidiana cada vez más visible y cada vez más compleja.

La misma acción comprometida nos lleva a ejercitar, con responsabilidad y desde la experiencia, la facultad legal de proponer reformas normativas orientadas a la

mayor eficiencia de la justicia. De las reformas que formulamos este año, algunas han sido ya acogidas en iniciativas legislativas de las que esta Cámara conoce o conocerá en breve; por ejemplo, ha conocido ya de la iniciativa del ministerio fiscal en materia de reforma de la jurisdicción universal, que ha sido aprobada, o conocerá próximamente de las iniciativas en materia de reforma del Código Penal, por ejemplo, en materia de financiación del terrorismo o en materia de reforma del cómputo de la prisión provisional en los supuestos de reincidentes que figuran en la memoria y que se han incorporado a la reforma del Código Penal.

Dada la imposibilidad de reconducir la exposición con el detalle necesario al límite razonable del tiempo de esta intervención, me atrevo a solicitar a SS.SS. que, en lugar de exponer estas propuestas de reforma antes de decidir su posición al respecto en el Parlamento, valoren las razones que en cada caso expone el ministerio fiscal en el apartado correspondiente de la memoria que les presento porque son en todo caso razones que están basadas en las experiencias de los fiscales que han elaborado estas propuestas. En todo ello, en la aplicación de la ley y en las propuestas decididas a mejorarla, el fiscal busca siempre la solución a los problemas que más preocupan a los ciudadanos y que más directamente atañen a la apuesta colectiva de los españoles por un modelo seguro y estable de convivencia democrática. Y precisamente acerca de la actuación del ministerio fiscal en dos de esas áreas primordiales, me han formulado diversas preguntas SS.SS. sobre el terrorismo y sobre la corrupción.

Y paso ya a dar respuesta a las solicitudes de comparecencia y materias ajenas a la presentación de la memoria, habiendo tratado de resumir precisamente esa exposición relativa a la memoria para dejar más tiempo a estas otras materias que SS.SS. han planteado. En el ámbito de la lucha antiterrorista se me pregunta textualmente por parte del Grupo Popular por el criterio de la fiscalía sobre la investigación y persecución de delitos relacionados con la banda terrorista ETA. Pues bien, el criterio es el mismo que ha sido siempre: la persistencia en la aplicación de la ley con todas sus consecuencias. Este esfuerzo se concreta hoy en seis objetivos que tan solo voy a enumerar pero cuyo desarrollo y líneas de aplicación pueden encontrar SS.SS. en el texto de la memoria a partir de la página 226 y siguientes. Los criterios por los que se me pregunta, y que son los orientadores de nuestra posición en la lucha antiterrorista, son los siguientes. Primero, el adelantamiento de la respuesta penal para asegurar una actuación anticipada o temprana contra las células terroristas, evitando que llegue a producirse el atentado. Segundo, la utilización de la prueba indiciaria y de las técnicas especiales de investigación que tan buenos resultados han producido frente a otros fenómenos criminales organizados, como el narcotráfico o el blanqueo de capitales. Tercero, la investigación de las conductas delictivas antecedentes e instrumentales que constituyen el soporte, la infraestructura y la cobertura de la acción terrorista. Cuarto, el reforzamiento de

la cooperación internacional, en la que seguimos siendo pioneros y ejemplo a nivel mundial, sobre todo en nuestra relación con Francia. Al éxito de los equipos conjuntos de investigación se han añadido avances, como la reciente entrega temporal de un imputado responsable muy relevante de ETA que aún no había sido juzgado en el país vecino y que, por primera vez, fue entregado a España con el fin de poder avanzar en la investigación seguida contra él en nuestro país. Quinto, la realización de un esfuerzo especial frente a la financiación de las actividades terroristas, que históricamente había tenido un escaso desarrollo y que, de acuerdo con el convenio de Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1999, es necesario impulsar a través de la penalización autónoma del delito de financiación, tal y como, por cierto, se ha incluido, a instancia de la Fiscalía General del Estado, en el proyecto de ley de reforma del Código Penal que el Gobierno ha aprobado el pasado viernes en Consejo de Ministros para remitirlo próximamente a esta Cámara. Y sexto, promover una mayor implicación del sistema judicial en la actividad de investigación, buscando garantías máximas de legalidad en la obtención de la prueba y en su incorporación al proceso y una tutela efectiva de los derechos de los sospechosos. Porque, como he tratado de explicar muchas veces, el hecho de que la eficacia policial y judicial se desenvuelva, como viene sucediendo en España, dentro del estricto marco de legitimidad del Estado de derecho, produce un efecto letal sobre el discurso victimista y pretendidamente político en el que los terroristas buscan el apoyo de un sector de ciudadanos, cada vez, por cierto, más marginal.

Los resultados de la aplicación de estas seis directrices no dejan lugar para la duda. En 2008 se detuvo a 105 personas por su vinculación a ETA y fueron entregados a España por otros países 26 miembros de la organización, 21 de ellos por Francia. La fiscalía de la Audiencia Nacional incoó 23 diligencias de investigación en materia de terrorismo, formuló 48 escritos de acusación contra un total de 80 personas vinculadas a la organización terrorista. Se celebraron 38 juicios contra 82 acusados y se obtuvieron un total de 61 condenas. Puedo adelantarles también algunas cifras que se corresponden a este año 2009: un total de 61 detenidos en España, 32 en Francia y 3 más en otros países, además de otros 165 relacionados con la violencia callejera. La fiscalía de la Audiencia Nacional ha presentado 35 acusaciones contra 78 acusados.

Dentro de esa actividad me importa destacar el creciente esfuerzo de aplicación de la ley al denominado entorno de ETA en la línea estratégica de desarticulación del soporte social, logístico y financiero de la organización. Las sentencias firmes recaídas en los sumarios 18/1998, 18/2001 y 33/2001 del Juzgado Central número 5, correspondientes a diversos casos que a continuación señalaré. Voy a hacer referencia a esto porque en este último año 2008 al que se refiere la memoria, se ha obtenido un avance importante en tres macrojuicios contra el entorno de ETA que quizá marcan un punto de

no retorno en el trabajo de la justicia en relación con el soporte de la banda terrorista. El caso Ekin, con 38 condenados por su integración en el aparato de coordinación del entorno de la banda; en el caso Jarrai, se obtuvieron 23 condenas confirmadas por el Tribunal Supremo contra la vanguardia juvenil de ETA, y en el caso Gestoras se obtuvieron 20 condenas por pertenencia a organización terrorista para los dirigentes, los organizadores del sistema de control de los presos terroristas y sus familiares. Estas tres sentencias —caso Ekin, caso Jarrai, caso Gestoras— constituyen un auténtico hito en la lucha contra las raíces más profundas del terrorismo en nuestro país. Igual que el procesamiento de 41 personas en el caso Batasuna, incluidos sus máximos dirigentes. Quizá sería bueno recordar que es difícil pensar en un momento como este, en el que los máximos dirigentes de Batasuna, incluidos algunos de los que en cierta manera se consideraban un tanto inmunes, se encuentran en prisión. Todos los dirigentes históricos y más relevantes se encuentran en este momento en prisión. Se ha formulado ya el escrito de acusación en el caso Udalbiltza frente a los que trataban de aglutinar las corporaciones locales más próximas al entorno abertzale. Se está preparando el escrito de acusación en el caso Batasuna; se han dictado 47 procesamientos en el asunto PCTV, y se han dictado 13 en el caso D3M-Askatasuna. Pues bien, se trata, por tanto, en estos últimos supuestos del intento de dar continuidad a la acción política de ETA.

Estamos hablando de los procesos más importantes contra el entorno de la banda terrorista. En este mismo esfuerzo de desarticulación del soporte logístico y político del terrorismo, debemos recordar que durante el año 2008 al que se refiere la memoria, la Fiscalía General del Estado, a través de la fiscalía del Tribunal Supremo en este caso, impugnó con éxito cuatro candidaturas de grupos políticos afines a ETA: dos partidos políticos, ANV y PCTV, que intentaban presentarse a las elecciones generales y que no pudieron hacerlo porque fueron ilegalizados a instancia de esta fiscalía, un partido político, Askatasuna, y una agrupación electoral, D3M, que pretendían presentarse a las elecciones autonómicas y cuyas candidaturas fueron también impugnadas con éxito, obteniendo así y por primera vez un Parlamento vasco libre de representantes políticos encubiertos de los terroristas, con el resultado para la gobernabilidad del País Vasco que todos conocemos.

En fin, la ofensiva desplegada por la fiscalía de la Audiencia Nacional, dirigida, por cierto, por ese excelente profesional que es don Javier Zaragoza, que hoy nos acompaña, contra la exhibición pública de fotografías de terroristas y pancartas con lemas de apoyo a la organización misma, se ha traducido en la incoación de nada menos que 364 diligencias de investigación. Nunca en la historia de la fiscalía de la Audiencia Nacional se había incoado un tan elevado número de diligencias de investigación penal de la propia fiscalía. Se trata de 364 diligencias de investigación en el País Vasco y 83 en Navarra, con la finalidad de lograr la retirada de las

fotografías de terroristas, pancartas o carteles con lemas de apoyo a la organización. En algún caso, cuando la diligencia de investigación por sí sola no ha bastado para producir su efecto de limpieza, ha concluido en una denuncia judicial. No obstante, hay que tener en cuenta que solamente en ocho casos ha habido que acudir a la denuncia judicial —en los demás ha sido suficiente con la diligencia de investigación—, y en esos ocho casos se han abierto procedimientos penales por enaltecimiento del terrorismo. La fuerza de penetración del Estado de derecho en los pliegues sociales de ETA cada día es más imparable, y el desenlace podrá hacerse esperar aún más, y con dolor, pero es un desenlace irreversible.

Aunque SS.SS. me preguntaban solo por ETA, quiero también recordar que los fiscales de la Audiencia Nacional siguen trabajando, y mucho, contra el terrorismo radical islamista. Que quede bien claro que el que después del 11 de marzo de 2004 no haya habido más atentados no significa en modo alguno que la actividad yihadista haya cesado o que el peligro sea menor; quiere decir, eso sí, que la aplicación de la primera de las directrices que antes enumeré, la actuación preventiva dirigida a impedir la acción terrorista, está produciendo sus frutos. Porque fíjense en que, en efecto, no ha habido atentados atribuidos a estas organizaciones, pero en el año 2008 fueron detenidas en nuestro país 61 personas relacionadas con ellas, nueve más que en el año anterior; la mayor parte de estas personas fueron detenidas por actividades de cobertura, de apoyo logístico, de captación, de adoctrinamiento, de reclutamiento y de envío de mujahidines a campos de entrenamiento o a zonas de conflicto. Estos días se está celebrando precisamente uno de los juicios por esta materia, que afectaba a la seguridad de una ciudad tan relevante como es la ciudad de Barcelona. La estrecha colaboración con Marruecos, Francia, Gran Bretaña, Holanda y Bélgica ha facilitado extraordinariamente la tarea. La excelente disposición del fiscal general de los Estados Unidos de América, el nuevo fiscal general, Eric Holder, está cristalizando en nuevos instrumentos de cooperación directa, que seguramente podremos concretar en pocas semanas. Con ello respondo a esta pregunta sobre los criterios de actuación contra la banda terrorista ETA.

El otro gran bloque de materias sobre el que, en sintonía evidente con la inquietud del conjunto de los ciudadanos, me preguntan distintos grupos parlamentarios se refiere a la Fiscalía Anticorrupción y se refiere a determinadas cuestiones relacionadas con asuntos en los que interviene esta fiscalía. En consecuencia, vamos a agrupar las solicitudes de comparecencia que se refieren a la Fiscalía Anticorrupción y al trabajo de esta fiscalía. En el intento de ordenar estas respuestas, yendo de lo general a lo particular, comenzaré por tratar de describir, a solicitud del Grupo Socialista, los aspectos básicos de la organización, estructura y funcionamiento de la Fiscalía contra la corrupción. Además es muy conveniente que SS.SS. y todos los ciudadanos conozcan ciertos detalles del funcionamiento de esta fiscalía, porque ese

conocimiento les permitirá apreciar sin duda que, detrás del tratamiento mediático más o menos espectacular de determinados asuntos, existe una dedicación constante y muy rigurosa de unos profesionales serios que no trabajan para salir en la televisión, sino para que el Estado de derecho sea una realidad tangible.

La Fiscalía Anticorrupción nació en 1995 y comenzó a actuar en 1996, con el cometido específico de hacer frente a lo que genéricamente denominamos delitos de corrupción y que se concretan en una serie de conductas tipificadas en el Código Penal, para las cuales el Estatuto orgánico del ministerio fiscal le otorga competencia específica a esta fiscalía cualquiera que sea el lugar del territorio nacional en el que se cometa el delito y, por tanto, cualquiera que sea el órgano u órganos jurisdiccionales encargados de conocerlos: pueden actuar ante la Audiencia Nacional, antes los juzgados centrales o ante cualquier órgano jurisdiccional de España, incluidos los tribunales superiores de justicia. Estas competencias se modificaron en el año 2007, con ocasión de la mencionada reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que a la competencia tradicional de la Fiscalía especial —la competencia tradicional eran los delitos contra la Administración pública: el cohecho, la malversación, el tráfico de influencias, los fraudes, los delitos que atentan contra el mercado y la libre competencia, etcétera— se añadió un grupo nuevo de fenómenos delictivos que han proliferado extraordinariamente en los últimos quince años —me refiero a las organizaciones criminales—, lo que dio lugar incluso no solo a la potenciación, sino al cambio de denominación del órgano, que ahora se denomina Fiscalía especial contra la corrupción y contra la criminalidad organizada. Como me preguntan también por sus protocolos, el funcionamiento de la fiscalía está internamente regulado por la instrucción 4/2006, de 12 de julio, de la Fiscalía General del Estado, que se dictó precisamente para adaptar la estructura y organización a la entonces prevista reforma legal, de la que la instrucción constituyó un avance de la modificación legislativa.

A partir de este marco jurídico, para ordenar mi exposición, trataré de explicar, en primer lugar, cómo funciona la Fiscalía especial y después entraré a describir en qué y para qué trabaja. Por lo que se refiere a su estructura, la Fiscalía contra la corrupción cuenta hoy en su sede central con quince fiscales —con la plaza que se ha aprobado recientemente—, frente a los ocho con los que se fundó, a los que auxilian cuatro unidades adscritas: la unidad de la Agencia Tributaria, formada por inspectores y subinspectores de Hacienda; la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado; las dos unidades de Policía judicial, una unidad de la Policía Nacional, dirigida por un inspector jefe y otra unidad de la Guardia Civil, bajo el mando de un comandante. Junto a esta estructura central, como SS.SS. saben, la Fiscalía especial anticorrupción cuenta hoy con el enorme potencial de los fiscales delegados, que se han revelado especialmente valiosos y explican la gran capa-

cidad de acción que ha desplegado en esta última época este órgano del ministerio fiscal. Es en gran medida gracias a los fiscales delegados por los que se ha potenciado últimamente el trabajo de la Fiscalía Anticorrupción. Son fiscales integrados en aquellas fiscalías territoriales en las que se detecta un mayor volumen de delitos de los que denominamos delitos relacionados con la corrupción, que trabajan bajo un sistema de doble dependencia: dependencia directa del fiscal jefe Anticorrupción en los asuntos que son competencia de la Fiscalía especial y, al mismo tiempo, se integran en el régimen ordinario de trabajo de la Fiscalía provincial, formando parte de la sección de Delitos Económicos y Criminalidad Organizada y facilitando así el conocimiento de los asuntos y la coordinación de todos aquellos temas, además de la unidad de actuación del ministerio fiscal. Se aplican criterios uniformes en todos aquellos otros asuntos que son tratados por los propios delegados de la Fiscalía Anticorrupción, pero que por no tener la trascendencia suficiente no son asumidos por la fiscalía central y quedan en el ámbito de la fiscalía autonómica, provincial o de área.

Cuando tomé posesión de mi cargo, la Fiscalía Anticorrupción disponía únicamente de un fiscal delegado, con sede en Barcelona. En estos cinco años hemos pasado de uno a quince, por lo que la Fiscalía Anticorrupción, entre fiscales que ejercen en la sede central y fiscales delegados, cuenta ya con 30 fiscales. Los hechos demuestran que eran y que son necesarios. Este despliegue territorial explica, por ejemplo, que solo del año 2007 al 2008 la Fiscalía especial haya sido capaz de duplicar el número de diligencias de investigación y que, desde el año 2004 al 2008, haya pasado de intervenir en poco más de cien procedimientos judiciales a más de 250. Toda esta estructura pende, como también es sabido, del fiscal de sala jefe de la Fiscalía especial, don Antonio Salinas. El señor Salinas fue nombrado en el año 2003, a propuesta de mi antecesor, el señor Cardenal, mantenido en el cargo cuando tomé posesión como fiscal general y posteriormente renovado, a solicitud de quien les habla, el año pasado por cinco años más. Propuse esa renovación porque don Antonio Salinas reúne, a mi juicio, tres rasgos que lo hacen especialmente indicado para dirigir la Fiscalía Anticorrupción. En primer lugar, su experiencia en la materia. Les recuerdo que formando parte de la Fiscalía del Tribunal Supremo fue el fiscal del primer caso más significado de corrupción que se juzgó en aquel alto tribunal, el llamado caso Filesa, y además acumula ya seis años al frente de un órgano que, como digo, en este tiempo ha incrementado su actividad en progresión geométrica; tiene, por tanto, la experiencia necesaria para el cargo. En segundo lugar, su rigurosa profesionalidad y su discreción en el tratamiento de los asuntos. Siendo él y la fiscalía que dirige los verdaderos artífices de la práctica totalidad de los procedimientos judiciales que se siguen por corrupción en este país, podrán sin dificultad comprobar SS.SS. que poquísimos ciudadanos conocen sus nombres o sus caras. Esa capa-

cidad de permanecer impermeables a la notoriedad o al estrellato es una excelente manera de proyectar la imagen de rigor, profesionalidad y serenidad que los ciudadanos deben percibir en quienes hacen frente a asuntos tan complejos y tan sensibles por sus repercusiones políticas, mediáticas o institucionales. Tercero, el señor Salinas ha acreditado, en cumplimiento de su deber legal y ejercicio del recto entendimiento de su función, tal como lo entiende la abrumadora mayoría de los fiscales, una imparcialidad exquisita en el tratamiento de todos estos temas. Así lo demuestran objetivamente los datos a que me referiré dentro de un instante. Pues bien, esa es la Fiscalía Anticorrupción, esa es la normativa, esos son los protocolos que me reclaman para explicar cómo funciona y así es como se integra la fiscalía: treinta fiscales, el señor Salinas como jefe, las unidades de apoyo y los fiscales delegados.

En cuanto a su modo de trabajar, la instrucción 4/2006 que antes cité y que tienen ustedes públicamente accesible en la página web de la Fiscalía General del Estado, delimita con todo detalle cuáles son sus competencias y cuál es su funcionamiento, no solo concretando los criterios legales de asignación de asunto sino también estableciendo el procedimiento y los protocolos de trabajo y estableciendo también el sistema de relación de la Fiscalía Anticorrupción con el resto de los órganos del ministerio fiscal. Agradezco, por cierto, que precisamente me pregunte el Grupo Popular por esos protocolos de actuación, permitiéndome con ello hacer hincapié en este tema, porque en ocasiones se transmiten informaciones que dan la sensación de que la atribución de asuntos a la Fiscalía Anticorrupción o la manera en que se lleven obedece poco menos que a la decisión personal del fiscal general o bien al ritmo del debate político o al vaivén de los titulares de los periódicos, y es claro que no sucede así. El artículo 20 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal establece que la Fiscalía Anticorrupción ha de asumir, dentro de la lista de delitos que la propia ley enumera, los asuntos —y cito textualmente— de especial trascendencia apreciada por el fiscal general del Estado. Pues bien, en el sentido que acabo de apuntar, me importa dejar bien claro que la concreción de ese concepto de especial trascendencia, la concreción normativa de ese concepto, no se determina de forma unilateral y mucho menos personalmente por el fiscal general. Las reglas de atribución de los casos a la Fiscalía Anticorrupción, concretando por ello este requisito de la especial trascendencia, están públicamente expuestas y jurídicamente razonadas, delito a delito, en la instrucción 4/2006. Y esas reglas de atribución de asuntos que la instrucción establece a partir de la ley son rigurosamente aplicadas mediante un procedimiento también preestablecido que SS.SS. y todos los ciudadanos pueden consultar en esa misma instrucción. Obviamente, no puedo reproducir aquí su contenido íntegro ni desde luego quisiera cansarles con ello, pero sí diré que, dentro de los parámetros que están previamente determinados, en la mayoría de los casos la atribución de la compe-

tencia es prácticamente automática, de manera que la intervención de la Fiscalía General del Estado se limita a formalizar la decisión de la propia Fiscalía especial de asumir un determinado asunto. Y quiero subrayar con énfasis, porque antes no siempre fue así, que ni en un solo caso este fiscal general del Estado ha denegado a la Fiscalía Anticorrupción una solicitud de competencia que le haya sido solicitada en estos términos. En los pocos supuestos en que la apreciación de la especial trascendencia del asunto presenta márgenes mayores de interpretación, por ejemplo, porque existe una discrepancia entre la Fiscalía especial y una fiscalía territorial o bien no están bien contorneados los perfiles fácticos o jurídicos del hecho, la propuesta del fiscal jefe de la Fiscalía especial, por sí mismo o bien a instancia del fiscal delegado o a veces a instancia del propio fiscal territorial correspondiente, siempre va acompañada del informe de estos y el fiscal general decide también, mediante resolución motivada, en virtud de un estudio previo e informe igualmente razonado y escrito de los órganos técnicos de la propia Fiscalía general. Por tanto, la atribución de los asuntos está previamente determinada en la instrucción y viene ordinariamente propuesta por la propia Fiscalía especial.

Pues bien, así es como trabaja y en qué asuntos la Fiscalía especial. Y ahora veamos cuál es exactamente la propia naturaleza de estos asuntos. En el ejercicio al que corresponde la memoria, la fiscalía, como antes he dicho, ha duplicado casi el número de diligencias informativas y de investigación, pasando de 19 en 2007 a 30 en 2008. Puede que la cifra parezca baja pero, dada la complejidad de los asuntos, les puedo asegurar que el volumen de trabajo que corresponde a esos números es muy elevado, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles. Hay que aclarar además que las diligencias de investigación representan una parte cuantitativamente menor del trabajo de la Fiscalía especial y del ministerio fiscal en general, que todavía se proyecta de una manera fundamental, dada la estructura de nuestro proceso penal, sobre asuntos que se encuentran ya judicializados. En la fecha de cierre de la memoria que les presento, los fiscales anticorrupción, sean los integrados en el órgano central o sean los delegados, están interviniendo en un total de 246 procedimientos judiciales; son 246 procedimientos judiciales de cualquier órgano institucional porque, como antes decía, pueden ser bien en la Audiencia Nacional o en tribunales superiores de Justicia o en cualquier órgano territorial, pudiendo señalar como contraste que en el año 2004 la Fiscalía Anticorrupción intervino únicamente en 104 procedimientos, por lo cual su trabajo se ha duplicado en estos cinco años.

Pues bien, en el ámbito procesal de los asuntos ya judicializados, tal y como establecen las leyes y la Constitución, el deber fundamental del ministerio público es promover la acción de la justicia con arreglo a la ley, salvaguardando los derechos de los ciudadanos. A este último cometido, salvaguardar los derechos de los ciu-

dadanos, se refieren también algunas de las cuestiones que SS.SS. me han dirigido preguntándome, por ejemplo, por las filtraciones de los sumarios o por el tratamiento de las pruebas. Pues bien, puedo garantizarles que los fiscales realizan cada día un esfuerzo de atención singular en este aspecto esencial de su función que es la tutela de los derechos fundamentales. Respecto de la primera cuestión, la filtración de diligencias judiciales, incluso diligencias declaradas secretas, quiero dejar bien claro, ahora con carácter general, lo que precisamente para respetar el secreto del sumario no hemos podido o debido explicar en algunos casos concretos. Se han denunciado filtraciones sumariales en asuntos de gran relevancia pública. Estamos hablando de investigaciones iniciadas y seguidas por fiscales que, vuelvo a repetir, poquísimos ciudadanos, ni siquiera la mayoría de SS.SS., serían capaces de reconocer ni por su nombre ni por su cara. Fiscales discretos que se aplican con profesionalidad, sigilo y rigor a investigaciones muy complejas, investigaciones prolongadas con frecuencia durante semanas, a veces meses, sin que nadie ajeno a la propia investigación tenga noticia no ya de su contenido sino siquiera de su existencia. Puedo señalar, por ejemplo, que la investigación del caso denominado Gürtel fue tramitada durante muchos meses a través de diligencias de la Fiscalía Anticorrupción sin que durante ese tiempo se produjese información ni filtración alguna, lo que pone de relieve la absoluta discreción de los integrantes de esa fiscalía. Por eso no deja de resultar paradójico y doloroso para esos mismos profesionales que cuando se produce el estallido mediático del caso porque se realizan detenciones o registros ordenados por la autoridad judicial, pueda recaer la más mínima sombra de duda sobre la actitud del ministerio fiscal en relación con el secreto sumarial, especialmente en algún caso en que, como digo, precisamente para no violentar ese secreto, han de soportar insinuaciones o insultos sin poder hacer público su convencimiento de que no hay filtración alguna de las actuaciones judiciales sino que lo que se publica son informaciones facilitadas desde el exterior por personas que, sin tener acceso al contenido directo del sumario, disponen sin embargo de materiales o de datos sencillamente porque ellos mismos han intervenido en los hechos investigados. Con todo, el fiscal acepta de manera inequívoca la responsabilidad de investigar esas posibles filtraciones. Lo hace consciente de que la tarea no es fácil en un Estado democrático donde, junto a una ley procesal de hace siglo y medio, una ley muy deficiente en la tutela de las garantías —y no lo digo yo, lo ha dicho el propio Tribunal Constitucional— rigen, por fortuna, principios y derechos como el derecho a la libertad de prensa o el derecho al secreto profesional. Asumimos, incluso en ese propósito, que la premura con la que a sabiendas de la dificultad se nos exige a veces investigar esos hechos puede en ocasiones ir más encaminada a deslegitimar la posición acusadora del fiscal que a preservar el secreto vulnerado. De todos modos, ejercemos nuestra función, y así lo demuestra —por

poner un solo ejemplo— que solo en relación con las supuestas filtraciones del caso denominado Gürtel la Fiscalía Anticorrupción ha llevado a cabo hasta diez actuaciones diferentes que incluyen, en primer lugar, la apertura de investigación interna en la Fiscalía General del Estado, que fue archivada al comprobarse que no se había producido ninguna filtración procedente de la fiscalía. En segundo lugar, la incoación de una pieza separada de filtraciones de investigación en el Juzgado Central número 5, en la que se practicaron diversas diligencias. En tercer lugar, la apertura de otra investigación en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En cuarto lugar, la aportación por la Fiscalía Anticorrupción al Tribunal Superior de Justicia de Valencia de una relación de las actuaciones practicadas a partir de las filtraciones que afectaban al procedimiento que se tramitaba en Valencia. En quinto lugar, la solicitud de remisión en mayo. En sexto lugar, la solicitud de remisión en junio de testimonios de particulares al Juzgado de Instrucción Decano de la capital, es decir, al Juzgado de Instrucción Decano de la Plaza de Castilla de Madrid, para que se abriese un procedimiento penal, precisamente por denuncia de la propia Fiscalía Anticorrupción para la investigación de esas supuestas filtraciones. En séptimo lugar, en julio se remitió también un testimonio al Juzgado número 34, que es el que había sido finalmente encargado de esta investigación. Como octava actuación, el 10 de septiembre se pidió la acumulación de procedimientos a otros que se incoaban paralelamente en los Juzgados 1 y 17, para que la investigación se tramitase en un solo juzgado, aportando toda la documentación y los datos de los que el fiscal ha podido disponer para la determinación del origen y la autoría de las filtraciones. Como saben, en nuestro actual sistema procesal, una vez judicializado un asunto, el ministerio fiscal no puede seguir investigando paralelamente. Por tanto, toda su investigación se aportó al juzgado competente para la investigación. En octubre, y también el día 10 de noviembre, se ha remitido nueva documentación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su remisión a los citados juzgados de Instrucción. La investigación corresponde —como es sabido— en nuestro modelo procesal al instructor una vez judicializado el caso, pero la Fiscalía Anticorrupción ha promovido dentro de sus facultades legales que esa investigación prospere por todos los medios a su alcance. Hemos evitado, en consecuencia, cualquier filtración de la investigación que ha llevado a cabo el fiscal y hemos hecho cuanto estaba en nuestra mano para perseguir las que se han producido, fuese cual fuese su origen, y ya son investigadas judicialmente.

Paso a otro de los temas que me plantea el Grupo Parlamentario Popular en otra de las solicitudes de comparecencia. En cuanto al tratamiento de las pruebas y su obtención, no puedo sino extender a este ámbito más general lo que acabo de exponer en relación con el tema concreto de las filtraciones. Los fiscales son profesionales del derecho que conocen la ley aplicable y velan

por su cumplimiento. Ciertamente no les ocultaré que en esa materia deben superar cada día con su esfuerzo una seria dificultad que ya he puesto de manifiesto ante SS.SS. varias veces. En el ámbito del proceso penal vivimos, parafraseando a García Márquez, la crónica de una muerte anunciada, la agonía de un sistema procesal vetusto y moribundo en el que cada vez que surge una cuestión novedosa —y cada vez hay más, porque la tecnología y el propio avance del derecho producen ese efecto puntual y natural de que vayan surgiendo cuestiones novedosas en el ámbito del proceso penal— necesita un aporte de oxígeno constitucional que solo es posible a través de la recopilación de normas dispersas, del estudio prolijo de la jurisprudencia, de la elaboración de doctrinas sobre la base de la experiencia y el amparo genérico del propio texto de la Constitución, porque —como decimos— no tenemos una normativa específica en nuestra Ley Procesal Penal, que tiene su origen en la época de Alonso Martínez y, como hemos dicho en alguna ocasión, el traje de Alonso Martínez —que más bien era una levita— está descosiéndose por todas las esquinas, tiene rotos absolutamente en todos los lugares e indudablemente es bastante difícil que sigamos paseándonos por el siglo XXI teniendo que preguntarle a Alonso Martínez cuál debe ser la solución a los problemas del proceso penal que se nos plantean en una época de globalización, de modernización y de tecnología. Pues bien, eso lo suplen los fiscales con un esfuerzo continuo de integración y elaboración del sistema de garantías, que sin duda rige con plenitud en España, pero que resultaría mucho más practicable y generaría muchas menos dudas e inquietudes, señores diputados, si tuviera un reflejo normativo, sistemático y claro en una Ley Procesal Penal propia de un Estado democrático moderno; un sistema en el que, por otra parte, el fiscal no se viese en la insólita obligación de ejercer la función de vigilante de un juez que al mismo tiempo que dirige la investigación tiene la facultad de homologar la legalidad de sus propios actos.

Así es, con el empeño de superar esos obstáculos, como nosotros hacemos frente a las filtraciones. Así es como hacemos frente y estamos perfilando jurídicamente, con plenas garantías, dentro del proceso penal y bajo estricto control judicial, los límites constitucionales de la intervención de las comunicaciones, incluidas las que afectan a derechos fundamentales que requieren de especial cuidado, como el derecho a la defensa. Así es como procuramos evitar que se atente públicamente a la dignidad de los detenidos o de los presos; eso sí, sean o no políticos, o sean ricos o pobres. O así es como los fiscales tratamos de asegurarnos de que no se mantengan abiertos sine día procedimientos judiciales cuando ya se ha agotado la investigación y no hay nadie —ni siquiera el juez, ni las partes, ni mucho menos quienes, sin ser parte, tocan de oído— que esté en condiciones de aportar pruebas aptas y suficientes para dirigir la acción penal contra persona determinada, tal y como exige la Constitución. Los ciudadanos pueden estar seguros de que los

fiscales cumplen su función como dice la ley, y lo hacen muy bien. En todos los casos —insisto—, donde hay aforados y donde no los hay; donde los imputados son de un partido y donde son de otro, y donde ni siquiera sabemos de qué partido son o si no son de ninguno, que es lo que ocurre en la mayor parte de las ocasiones.

Me preguntan, a propósito de esto, SS.SS, por las directrices que sigue la fiscalía en los asuntos referidos a personas relacionadas con la actividad política y, concretando más, me preguntan por las actuaciones iniciadas por la fiscalía contra los miembros del Partido Popular y del Partido Socialista, especificando el resultado de las mismas. La primera cuestión es fácil de responder. Las directrices seguidas por la fiscalía en los asuntos referidos a personas relacionadas con la actividad política son dos: primero, cumplir la ley y, segundo, hacer que todos la cumplan, con independencia de quienes sean o, como ya dije en el acto de apertura de tribunales, del poder que tengan. A lo sumo, si en algún caso desde la Fiscalía General del Estado se ha impartido o, mejor dicho, he asumido personalmente la responsabilidad de impartir alguna indicación añadida a estas dos reglas, cumplir la ley y hacer que se cumpla, ha sido únicamente para pedirle a los fiscales que pusiesen especial cuidado en asegurarse del rigor jurídico de cada uno de sus actos en la medida en que inevitablemente estos procedimientos pueden incidir en la actividad normal de las instituciones. En cualquier caso, he de decir que para velar precisamente por que estos procedimientos se lleven a cabo con el máximo rigor, el ministerio fiscal cuenta con instrumentos muy seguros que, además de una Policía judicial con un alto nivel de preparación, incluyen el trabajo en equipo, controles cruzados y filtros sucesivos a la hora de adoptar cada decisión importante, e incluso mecanismos de expresión de la discrepancia cuando un fiscal entiende que se le está ordenando hacer algo que es ilegal o improcedente. Aparte, claro está, de que cualquier cosa, cualquier iniciativa o cualquier propuesta del ministerio fiscal está sometida al control judicial, cualquier iniciativa del ministerio público susceptible de afectar a los derechos de cualquier persona está siempre controlada.

Por otra parte, debo aclarar que, en demérito de cualquier afán de persecución, la mayoría de los procedimientos seguidos por corrupción no se abren de oficio por el fiscal, prácticamente en ningún caso. La corrupción no suele dejar huella evidente en el espacio público, en el que tenemos capacidad de valorar de manera directa la relevancia delictiva de un hecho. Porque la corrupción no se suele manifestar de manera frontal a la ley, sino que se actúa en fraude de los postulados legales, bajo una apariencia exterior y artificial de legalidad. Por eso lo habitual es que las investigaciones se inicien a instancia de los propios ciudadanos, de los ciudadanos afectados por una gestión irregular, o bien a instancias de organismos públicos de control, como ocurre en materia financiera, tributaria, contable o en materia de blanqueo de capitales. Por ponerles un solo ejemplo, en

el año 2007, el Sepblac, el Servicio de prevención del blanqueo, del Banco de España, presentó ante la Fiscalía Anticorrupción nada menos que 284 informes de denuncia. En fin, cada vez más podemos decir que la fiscalía inicia estos procedimientos en virtud de denuncias formuladas por miembros de la fuerza política adversaria e incluso, según estamos experimentando más recientemente, de la misma fuerza política a la que pertenecen los denunciados y a veces —hay que reconocer que es cierto— no con el objetivo de contribuir a la justicia, sino más bien con el objetivo de politizar su acción, tratando de obtener en los tribunales la ventaja perdida en las elecciones o la ventaja perdida en el reparto interno de poder dentro de los partidos.

Estos diversos orígenes de las denuncias explican que no pocos de estos asuntos terminen siendo archivados tras comprobar la inverosimilitud de los hechos o su falta de relevancia penal, o bien ante la imposibilidad de reunir pruebas suficientes para sostener una acusación. Así, la decisión de archivar, de investigar o de judicializar un asunto, en ocasiones, se hace evidente a partir de una mera lectura de la denuncia y, otras veces, es necesario practicar una serie de actuaciones imprescindibles y posteriormente decidir si se continúa la investigación, si se judicializa la misma o bien se archiva. En cualquier caso, sería anómalo y preocupante, al menos en una dinámica propia del Estado de derecho, que las cosas no fuesen de este modo. A veces da la impresión de que a los fiscales se nos reclama que archivemos una investigación inmediatamente y solo porque el sospechoso dice lo que suelen decir absolutamente todos los sospechosos, es decir, que no es culpable y, por el contrario, a veces se nos exige seguir actuando aunque la investigación ya esté agotada, sin indicios de responsabilidad penal alguna, y continuar adelante con una investigación, transcurrido un largo tiempo y sin posibilidades de seguir adelante, porque el fiscal profesionalmente encargado del caso no encuentra base suficiente para formular acusación alguna, pero se nos exige que se mantenga la investigación solo porque el archivo le puede venir mal a alguien. Pueden comprender que el fiscal no hace caso ni de unos ni de otros, porque si hiciese caso de esto podríamos dejar o bien a todos los delincuentes impunes, si archivásemos como se nos pide en muchas ocasiones de manera inmediata, o bien tener a decenas de políticos honestos en prisión provisional, si continuásemos indefinidamente con procedimientos que la fiscalía considera que no tienen base suficiente para prosperar.

Sobre esas bases elementales, no puedo dejar de hacer ver a SS.SS. que la pregunta acerca de las actuaciones iniciadas contra miembros del Partido Popular y del Partido Socialista me produce cierta preocupación, no por su contenido ni por la respuesta que les voy a dar cumplidamente —y se la voy a dar cumplidamente, porque así me lo piden de alguna manera en esta comparecencia—, sino por lo lejos que queda esta pregunta de la realidad del ministerio fiscal. El mero hecho de

plantear la posibilidad de que los fiscales actúan por sí o más bien, e incluso peor, que aceptasen sumisamente instrucciones, no ya dando un tratamiento diferenciado a los presuntos delincuentes por el hecho de ser miembros de un partido o de otro, sino —y voy mucho más allá— ni siquiera considerando relevante el dato de la militancia política es, sencillamente, ajeno por completo a la realidad del ministerio fiscal. Digo que me causa preocupación, señor Trillo, porque pone de manifiesto que los fiscales siguen siendo todavía, pese al enorme esfuerzo de transparencia que hemos hecho, grandes desconocidos, incluso en la sede de la soberanía popular. Señorías, les puedo asegurar que los fiscales no persiguen a los delincuentes por su afiliación política, sino por los delitos que cometen. No podría esperarse otra cosa y a veces tenemos la impresión de que el problema es precisamente la dificultad para comprender, desde un punto de vista estrictamente político, que lo hagamos así; se persiguen delitos, no se persiguen políticos en ningún caso.

Les voy a dar un dato. Para que yo pudiese hoy responder a la pregunta del Grupo Popular, la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado ha tenido que dirigirse a todos y cada uno de los fiscales superiores de las comunidades autónomas y al fiscal jefe Anticorrupción para solicitarles la oportuna información. Pues bien, algún medio de comunicación ha recogido que algunos de esos fiscales se han tenido que dirigir a los propios partidos políticos para preguntarles si tal o cual alcalde o concejal pertenecían a esa formación, porque, indudablemente, el fiscal en la causa no tenía dato alguno ni le había preocupado ni le interesaba a qué formación política pertenecía la persona que se encontraba imputada por un delito u otro. Lo cierto, en suma, es que la realidad viene demostrando que la corrupción tiene más que ver con el dinero y el poder que con la política, si por política entendemos la noble y muy respetable función de trabajar por y para los ciudadanos. La justicia no persigue en ningún caso a políticos, solo persigue a corruptos y a corruptores, estén donde estén, aunque lamentablemente estén en todas partes.

Realizado, como digo, un muestreo de los asuntos relevantes que afectan a cargos públicos electos o de designación política por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, los resultados obtenidos arrojan la imagen de una acción demoledora de la justicia contra la corrupción, una actuación intensa e inimaginable hace unos años. Con la salvedad de que, como les he dicho, los fiscales jefes han recopilado los supuestos de carácter relevante en que se da una vinculación entre la naturaleza de la imputación y la condición de cargo público de los implicados, les puedo resumir algunos datos. De acuerdo con la información remitida por el fiscal Anticorrupción y por todos los fiscales superiores de las comunidades autónomas, en este momento se tramitan en toda España 594 procedimientos judiciales y 136 diligencias de investigación preprocesal del fiscal por delitos de esta naturaleza, es decir, en total 730 asuntos en los que la

justicia penal española investiga a cargos públicos por actuaciones referidas al ejercicio de su cargo. Debo advertir que las cifras se refieren a causas y no a imputados individuales, porque este último dato resulta extraordinariamente difícil de precisar. Primero, porque es muy volátil, dado que estos procedimientos se refieren en un alto porcentaje a hechos en los que los imputados actuaron integrando órganos colegiados, por ejemplo, concejales de un ayuntamiento, por lo que su número suele variar sustancialmente a lo largo del proceso —en una misma causa puede haber varios procesados distintos—, según se van concretando las responsabilidades. Segundo, porque, como acabo de decir, la pertenencia de los imputados a uno u otro partido no es un dato que manejemos en la fiscalía con excesiva certeza. Así que prefiero atenerme a la pregunta formulada por el Grupo Popular —y precisamente quiero ser fiel en la respuesta a la petición que me hace el Grupo Popular— que se refería a actuaciones seguidas, no al número de personas, sino al número de actuaciones seguidas contra miembros de los partidos, y no a imputaciones individuales. Esto me lleva a hacer una segunda aclaración. Si suman las cifras que les voy a dar a continuación verán que el resultado es superior al número de procedimientos. La razón es que voy a dar datos de procedimientos seguidos contra cargos públicos según el partido al que pertenecen, y hay un porcentaje de asuntos en el que están imputados cargos de dos o más partidos, por lo que el cómputo en estos casos se duplica o se multiplica en función de esa circunstancia.

Pues bien, hechas esas prevenciones, en España se siguen ahora mismo, por orden de mayor a menor y teniendo en cuenta tanto los procedimientos ya judicializados como las diligencias de investigación del ministerio fiscal, un total de aproximadamente 700 procedimientos, de los cuales 264 procedimientos penales se encuentran abiertos contra cargos públicos o políticos del Partido Socialista Obrero Español; 200 contra miembros del Partido Popular; 43 contra miembros de Coalición Canaria; 30 procedimientos contra miembros de Convergencia y Unió; 24 contra miembros del Partido Andalucista; 20 contra miembros de Izquierda Unida; 17 contra miembros del Grupo Independiente Liberal, el GIL; 7 contra miembros de Unión Mallorquina; 5 de Esquerra Republicana de Catalunya; 3 del Bloque Nacionalista Galego; 3 del Partido Nacionalista Vasco, y 1 de Eusko Alkartasuna. A ello hay que añadir otras investigaciones seguidas contra miembros de partidos de implantación local —desde el PIL, el Partido Independiente de Lanzarote, hasta el Partido de Almería o el PAR—, 16 contra imputados independientes y otros asuntos en los que, por los motivos que ya he expuesto, no hemos conseguido averiguar la filiación política de los investigados.

Como ven, hay de todo. Hay en el Partido Popular, en el Partido Socialista y en otros partidos. Hay actuaciones que afectan a presidentes de comunidades autónomas, como la presidenta de la Comunidad Autónoma de

Madrid, a la que se le siguió un procedimiento hace unos años porque se denunciaron unos hechos a los que aparecía vinculada y que, una vez comprobada su irrelevancia penal, concluyó con el archivo de las diligencias. O el ex presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien pende una querrela ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, en el que igualmente el fiscal instruyó previamente unas diligencias de investigación —primero el fiscal superior de Andalucía y luego, dada su naturaleza de aforado, ante el Tribunal Supremo, el teniente fiscal del Tribunal Supremo— que concluyeron considerando que no existe delito, sin perjuicio de las posibles irregularidades administrativas que se pudieran haber producido y sin perjuicio de la querrela que se encuentra en este momento pendiente de análisis por la Sala segunda del Tribunal Supremo. O el también ex presidente de Baleares, el señor Matas, en un asunto que es el único en el que he tenido que asumir la responsabilidad de intervenir como fiscal general. El fiscal general no interviene directamente en los asuntos, solamente tiene la facultad de prorrogar las diligencias de investigación excepcionalmente y por tanto si tiene esta facultad también tiene la de no prorrogarlas. En este caso, en cumplimiento del deber de control de garantías que la ley me impone, decidí no autorizar la prórroga de la investigación iniciada por entender que de lo actuado durante seis meses no se desprendían datos que permitiesen continuar una línea de investigación de delitos concretos. Esa decisión provocó, sin embargo, una discrepancia entre los fiscales encargados de la investigación y el fiscal superior de Baleares, que se resolvió como la ley dice, es decir, mediante el sometimiento de la discrepancia al Consejo Fiscal. Aunque finalmente, como es notorio, ha sido juez el que ha ordenado que se incorpore esta investigación a una actuación judicial. O el presidente de la Generalidad Valenciana, que al hilo de una compleja investigación que inicialmente no se dirigía en absoluto contra él, fue objeto de forma colateral de imputación judicial y posterior sobreseimiento, hoy pendiente de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Me gustaría hacer un paréntesis para precisar que esta imputación delictiva de algún presidente de una comunidad autónoma no constituye ninguna novedad. Como conocen SS.SS., antes de ser nombrado fiscal general del Estado ejercí durante nueve años como magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, y en ese cargo recuerdo, al menos, tres sentencias en las que, actuando como ponente, confirmé la condena de un presidente de comunidad autónoma, concretamente el de Navarra, el señor Urralburu; el de Cantabria, el señor Hormaechea; y el de Melilla.

Pues bien, en este momento se encuentran imputados alcaldes y concejales, de ciudades grandes y de pequeños pueblos, del PSOE —como el de Santa Coloma, el de Estepona o el de Ciempozuelos—, del PP —como el de Boadilla, el de Mogán o el de Sotana— o de un partido local más difícil de catalogar el Partido de Almería

—como en el caso del alcalde de El Ejido— o del PIL, Partido Independiente de Lanzarote, que tiene imputado al alcalde de Yaiza. Pero constituyen una pequeña porción de los más de 66.000 representantes de los ciudadanos elegidos en los últimos comicios locales, que al amparo de una legislación urbanística manifiestamente mejorable, se desplazan, como decía antes, del noble oficio de la política al puro y simple afán de lucro ilícito.

Ante ese panorama general es natural que a veces se produzca la percepción subjetiva —insisto en ello, señor Trillo— de que los más próximos son los más perseguidos. Pero también estoy seguro de que esa sensación —que es legítima y comprensible— responde, primero, a que lógicamente la información fluye con más agilidad dentro de la propia organización política de que se trate; y segundo, a que la implantación de una u otra fuerza política en las instituciones de un área geográfica determinada durante un período cronológico determinado, arroja obviamente, por puras razones de acumulación estadística, cifras superiores. Esto que digo se lo puedo ilustrar con un ejemplo. Alguna vez he sido interrogado en esta Cámara acerca de la aparente presión ejercida por la justicia en el territorio de una comunidad autónoma como Murcia, que precisamente constituye la comunidad de origen de S.S., el portavoz del Partido Popular en esta Comisión de Justicia. Si se comprueban las cifras, en efecto parece que le asiste la razón pues resulta que existen en este momento catorce investigaciones en curso contra miembros del Partido Popular, frente a seis en las que los investigados pertenecen al Partido Socialista. Pero ustedes saben mejor que yo cuál es la relevante implantación geográfica e histórica del Partido Popular en Murcia, muy superior a la del Partido Socialista. Para contrastarlo podemos comparar estas cifras con otra comunidad en que estos factores de extensión y permanencia en los órganos de Gobierno jugasen, por el contrario, a favor del PSOE. Podemos tomar, por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si tomamos esta comunidad, donde efectivamente los órganos de Gobierno del Partido Popular son menos numerosos que en Murcia, nos encontramos con que en este momento se siguen respecto de miembros del Partido Socialista quince procedimientos judiciales y contra políticos pertenecientes al Partido Popular solamente uno. Resulta, pues, evidente, que la actuación independiente e imparcial de la Justicia, afecta por igual a uno u otro grupo político y que solo factores aleatorios, como la mayor o menor permanencia en los órganos de Gobierno o la especial repercusión de algún asunto específicamente relevante, altera dicha percepción.

Por eso me importa destacar otro dato. En España hay más de 66.000 concejales y alcaldes, 50 diputaciones o gobiernos provinciales, diecisiete asambleas legislativas autonómicas, otros tantos gobiernos de las comunidades y además los órganos centrales del Estado. Pues bien, esa cifra de docenas de miles de servidores públicos se proyecta en el terreno penal, en

conjunto, en poco más de 700 investigaciones abiertas por el juez o el fiscal. Y ese es el mensaje que, en positivo, me parece que hay que transmitir a los españoles y que yo quisiera transmitir a SS.SS. como sus legítimos representantes. No llega al uno por ciento el número de los responsables públicos de este país que en su vida hayan tenido relación con algún hecho que merezca la sospecha de un juez o de un fiscal. Esa cifra indica que es reducido el porcentaje de cargos públicos a los cuales pueden afectar precisamente los procedimientos penales y significa que más del 99 por ciento del conjunto de las personas que ocupan estos cargos públicos están absolutamente libres de ningún atisbo de mancha que pudiera perturbar la vida política, lo que creo que es un valor en positivo de la política que debemos dar a la ciudadanía española. Para que esa cifra sea creíble realmente por el conjunto de la ciudadanía tenemos que dejar que la justicia pueda trabajar sin trabas o, lo que es lo mismo, tenemos que lograr entre todos —como creemos haber demostrado precisamente trayendo aquí estas cifras de alguna manera forzada por la petición de comparecencia que se me hace y por la necesidad de respeto a la función excelsa que desarrolla esta Cámara— que se perciba que la actuación de la justicia es estrictamente profesional, absolutamente imparcial, sin ninguna deriva partidista de los jueces o fiscales. Tenemos que presentarla así ante los ciudadanos, como una actuación imparcial, objetiva y sin mácula.

El mismo razonamiento se puede extender a otras áreas vecinas al mundo político donde la misma corrupción encuentra caladeros no menos apetecibles. Y SS.SS. me preguntan también, con una redacción algo intrincada, por la posición y la actuación de la fiscalía en asuntos relativos a la gestión de entidades financieras. No sé si con esta redacción se referían quizá a algún asunto en concreto y las normas de la Cámara no permiten referirse precisamente a asuntos específicos o *sub iudice* y por ello se le ha dado esta redacción. En cualquier caso, hay que decir que en materia de entidades financieras el ministerio público actúa con el máximo cuidado. Somos conscientes de que la intervención de la justicia penal en el ámbito financiero, bancario y bursátil puede repercutir sobre las condiciones del mercado y al final puede generar consecuencias serias no solo para los implicados en los hechos, no solo para los imputados, sino también para las víctimas e incluso para terceros que nada tienen que ver con el hecho investigado pero cuyos intereses o cuyas inversiones pueden sufrir los efectos de una situación de alarma o de una situación de pánico. A veces hemos tenido que tomar decisiones graves a sabiendas de los posibles efectos colaterales. Pondré como ejemplo los casos de CaixaForum, Afinsa, Gescartera —hoy mismo se ha informado de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo— o el de Banesto mirando más atrás, por citar algunos supuestos claros en que la acción del derecho penal era preceptiva e inevitable y hubo que hacer un cálculo preciso de los tiempos

y de los riesgos para hacer justicia sin causar perjuicios innecesarios. Pero eran casos en los que había que hacer justicia.

De modo que esa línea de cautela marca la actuación del fiscal, pero ni impide ni recorta su iniciativa. La actuación previa de los servicios de inteligencia financiera, concretamente la actuación previa del Servicio ejecutivo de prevención del blanqueo, del Banco de España, la Inspección, del propio Banco de España, la Inspección de la Agencia Tributaria, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o el Tribunal de Cuentas, constituyen por regla general un factor clave para nuestra intervención. No quiero decir que el fiscal no haya actuado por iniciativa propia en algunos casos, pero sí quiero decir que procuramos estar seguros de que hay indicios de responsabilidad penal antes de interferir en la acción inspectora o incluso en la acción sancionadora de estas instituciones. No entra el ministerio fiscal en funciones propias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Banco de España o del propio Tribunal de Cuentas, aunque sea necesario, si ellos mismos, de alguna manera, no lo reclaman. En la protección del sistema financiero no hemos dudado, por ejemplo, en querellarnos contra un juez de Madrid por adoptar una serie de decisiones que considerábamos injustas y gravemente perjudiciales para la estabilidad de una entidad bancaria, ni hemos dudado en alertar a los órganos de control para que en determinados casos específicos advertirles de que si aparecen indicios de actuación delictiva lo pongan en conocimiento inmediato del ministerio público. Así lo hicimos por ejemplo en el caso de Lehman Brothers y lo hemos hecho en el caso de la Caja de Castilla-La Mancha, en el que quiero dejar bien claro que por ahora no nos consta que el Banco de España haya encontrado razón alguna para abrir la vía penal.

El fiscal está presente, por tanto, en todos los frentes. El fiscal está, junto con los jueces, definitivamente dispuesto a plantar cara a la corrupción. Pero esta ofensiva no debería conducir a SS.SS. ni a la opinión pública a conclusiones equivocadas. Desde la óptica del fiscal la situación que vivimos no se corresponde a un fenómeno generalizado de corrupción ni hay razón ninguna para pensar que hay ahora más corrupción que antes, ubicando ese antes en cualquier momento histórico que se desee. En absoluto. Lo que sí podemos afirmar es que ahora más que nunca las alarmas y los resortes del Estado de derecho están funcionando correctamente, como nunca antes habían funcionado y como cabe esperar y exigir que funcionen en una democracia europea en pleno siglo XXI. Los ciudadanos no deben por tanto temer por la salud del Estado de derecho sino todo lo contrario, pueden sentirse orgullosos de comprobar que existe, que es riguroso y que se impone con fuerza, y pueden estar satisfechos de este logro colectivo. Todo es mejorable y desde luego no dudo de que lo sean los instrumentos de los que disponemos. Yo mismo me he referido reiteradamente a los problemas de una ley

procesal obsoleta. Pero pueden tener claro SS.SS. que lo que más falta nos hace no son grandes propuestas ni decálogos ni nuevas ideas geniales para luchar contra la corrupción. Los aplausos entusiastas para policías, jueces y fiscales, que se convierten en agrias críticas en función de que los investigados sean ajenos o propios, tampoco ayuda. Simplemente hace falta dejar trabajar a quienes se enfrentan a la corrupción cada día, facilitándoles los medios necesarios, incluido ese sistema procesal moderno, garantista y homologable al de los países desarrollados que tanto necesitamos. Dotar de medios y dejar trabajar a la policía y a la justicia. Esa es la mejor aportación posible que se puede hacer en la lucha contra la corrupción.

Por eso, y estoy concluyendo, hablando de medios y aportaciones, tampoco quiero dejar pasar esta ocasión para recordarles que la fuerza de las instituciones democráticas tiene su coste. Son todavía muchas las comunidades autónomas que no cumplen en sus presupuestos con el deber legal —de una ley aprobada por esta Cámara— de individualizar las partidas correspondientes a la dotación del ministerio fiscal. Y lo cierto es que el Gobierno central lo ha hecho por primera vez este año, mostrándonos un espacio más bien angosto. Quizá SS.SS. no hayan reparado en que toda esa actividad que acabo de resumir y toda la que se relata en la memoria que he venido a presentarles, se construye en torno a un presupuesto de la Fiscalía General del Estado que, descontando las retribuciones de los fiscales, es decir, los sueldos del personal, asciende para 2010 exactamente a la cantidad de 701.483,80 euros. Eso es lo que le cuesta a los españoles el órgano de relevancia constitucional encargado de velar por sus derechos coordinando a los 2.300 fiscales integrados en 90 órganos diferentes.

No quiero cansar más su atención. Permítanme solo una rápida respuesta a la última de las cuestiones incluidas en el orden del día que plantean los grupos Popular y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Se refiere al informe del Defensor del Pueblo de 2 de febrero de este año sobre centros de protección de menores con trastornos de conducta y dificultades de adaptación social. Después de la designación de una fiscal de sala especialista en menores, doña Consuelo Madrigal, una experta fiscal del Tribunal Supremo que hoy nos acompaña, de acuerdo con la reforma legal del Estatuto orgánico del ministerio fiscal de 2007, a propuesta suya se dictó el 30 de junio del año 2008 una instrucción, que aparece recogida en la memoria de que disponen SS.SS. y por tanto no me voy a referir a ella, regulando las competencias de las secciones de reforma y protección de menores de las fiscalías. En ella ya se anticipaban una serie de directrices de actuación, en especial la visita periódica a los centros cuyo contenido se concretó después en dos protocolos de actuaciones que los fiscales deben seguir en sus visitas respectivas a los centros de protección y a los centros de reforma. En sintonía con estas recomendaciones que contienen dicho informe, los protocolos

establecen un régimen especial de atención a los centros de menores con problemas de conducta y también a los centros de acogida inmediata, contemplando entre otros extremos que las visitas periódicas del fiscal, que el Defensor del Pueblo recomendaba realizar con una periodicidad mínima semestral, se llevarán a cabo, y así se está haciendo, cada tres meses.

En fin, el 27 de marzo de este año, dictamos la nueva instrucción de la Fiscalía General del Estado, la instrucción 1/2009, sobre organización del servicio de protección en las secciones de menores de las fiscalías, justamente con el objetivo de dotar a estos servicios radicados en las fiscalías territoriales de la estructura organizativa imprescindible para alcanzar el correcto desempeño de sus funciones. Además de esas actuaciones institucionales, con fecha 3 de febrero de 2009 dispuse que por la mencionada fiscal de sala de menores se abriesen diligencias informativas dirigidas a concretar y esclarecer los hechos que ponía de manifiesto el informe del Defensor del Pueblo. Y en el curso de esas diligencias, con fecha 13 de febrero, se ordenó a los fiscales de menores la visita urgente y sin previo aviso a la totalidad de los 58 centros a los que me he referido. Me comunica la fiscal de Sala, en un informe emitido el pasado 19 de octubre que le pedí ex profeso para informar a SS.SS., que las diligencias permanecen abiertas con el fin de completar y contrastar la información inicialmente recibida con los datos obtenidos en las sucesivas visitas, en orden a comprobar la subsanación de algunas deficiencias detectadas. Y me hace llegar una serie de indicaciones sobre la conveniencia de mejorar el marco legal de protección de estos menores necesitados de cuidados especiales. Con el fin de no resultar más prolijo en el intento de resumir su contenido, dejo el informe a disposición de SS.SS. y les traslado el compromiso de aportar igualmente, en cuanto sea legalmente posible, los resultados de las diligencias que acabo de reseñar, una vez que se concluyan.

Con ello termino aquí mi intervención, lamentando la extensión por la acumulación de consultas, pero son once solicitudes de comparecencia que ha habido que agrupar y, de alguna manera, resumir, y espero haber dado respuesta a las numerosas y muy interesantes cuestiones planteadas. Quedo a disposición de SS.SS. para cuantas aclaraciones o informaciones complementarias esté en mi mano facilitarles. Hace unos días, un político relevante decía con elocuencia que la limpieza de la vida pública es una exigencia moral. Como fiscal general comparto plenamente esa convicción. Solo puedo añadir que la limpieza de la vida pública es también una exigencia jurídica. Pues bien, para conseguir ese objetivo que todos compartimos, los jueces y los fiscales españoles están trabajando con firmeza, con imparcialidad y con determinación. Estoy seguro que SS.SS., como legítimos representantes de los ciudadanos, se lo agradecerán.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a abrir ahora el turno de los grupos parlamentarios. Vamos a alterar el orden porque se están celebrando simultáneamente otras comisiones en la Cámara, entre ellas la Comisión de Asuntos Institucionales, por lo que va a intervenir, en primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Convergència i Unió, el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En primer lugar, quiero agradecer un año más la comparecencia ante esta Comisión de Justicia del fiscal general del Estado. Y agradecerle, señor fiscal general, el hecho de que hoy comparece, si me lo permite el presidente, preceptivamente porque lo marca el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que aprobamos en la pasada legislatura. Tuve el honor de ser ponente de ese proyecto de ley, y en el mismo se fija una comparecencia obligada del fiscal general del Estado con ocasión de la presentación de la memoria y en el periodo de sesiones más próximo a la presentación de la misma, y se ha dado todo en este periodo de sesiones. Por tanto, estamos cumpliendo la ley.

Hay un aspecto formal que quería poner encima de la mesa porque creo que es relevante. Si alguien lee el orden del día con detenimiento verá que los portavoces y la Mesa de la Comisión de Justicia hemos cometido un lapsus formal, porque podría parecer que el fiscal general del Estado comparece ante esta Comisión de Justicia porque lo pide, y lo ha pedido así, el Grupo Socialista. Pero aunque no lo hubiese pedido el Grupo Socialista, esta es una comparecencia preceptiva y, por tanto, debemos organizarla desde un punto de vista formal de la Comisión de Justicia porque nos obliga el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. De ahí que quizá en ulteriores celebraciones de esta importantísima comparecencia y, repito, preceptiva comparecencia, deberíamos velar para diferenciar bien esta comparecencia que la ley nos marca con otras posibles comparecencias que legítimamente los grupos parlamentarios puedan plantear sobre asuntos concretos, como han hecho en el día de hoy el Grupo Popular, el Grupo Socialista o el Grupo de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Por tanto, hoy usted ha comparecido porque se lo ha pedido la Comisión de Justicia, atendiendo al orden del día que no ha marcado usted, sino que le hemos marcado nosotros. Por tanto, sería importante que en un futuro reflexionáramos cómo debemos abordar, con la solemnidad, rigurosidad y calidad que se merece, la comparecencia anual del fiscal general del Estado para explicar la memoria. Y a ella me voy a referir de manera prioritaria en mi intervención.

Quiero felicitar al ministerio fiscal por la forma en que presenta la memoria en estos dos tomos que, si uno se detiene en su lectura, ve que es una presentación de calidad de la memoria. No se pasa por encima de los distintos capítulos, sino que se profundiza y se dan recomendaciones. Por tanto, la formalidad con la que el ministerio fiscal debe presentar una memoria se cumple de manera cualitativamente significada. Aquí hay un

trabajo previo de elaboración, con profesionales que han cumplido el trabajo de aportar datos y, por tanto, vaya por delante la apreciación de que es un trabajo sólido el que hoy se nos aporta a través de estos dos voluminosos tomos de la memoria correspondiente al año 2008. La memoria cada año va con un mayor número de detalles en cuanto esa aportación de datos, pero cada año hay un punto inicial de déficit que deberíamos corregir. Año tras año, en determinados capítulos de la memoria se afirma que en ciertos apartados, debido a carencias informáticas en determinados territorios, no se puede disponer de la información exhaustiva. Si las carencias informáticas son la causa, tenemos la obligación de facilitar los medios para que no se den. Por tanto, sería bueno detectar esas carencias para que en ulteriores ejercicios no se produzcan y poder tener así esa fluidez en la necesaria comunicación de datos y que no queden territorios aislados de esa necesaria informatización global que todos deseamos. Esto se está haciendo ya en el ámbito del Poder Judicial, hemos dado pasos decisivos. Incluso los nuevos medios materiales y presupuestarios de los que se va a disponer para esa informatización y el programa de nueva modernización de la Administración de Justicia va en esa línea. Yo le quiero destacar que deberíamos eliminar esas carencias informáticas que, año tras año, figuran en alguno de los capítulos de la memoria que se nos presenta.

Hay otros datos para la reflexión que quizá no son los más relevantes mediáticamente pero en los que deberíamos poner atención, y se hace desde la fiscalía. Es cierto que la memoria merece una lectura atenta. Pero, leyendo atentamente, ¿qué tipo de delitos suben y nos deben preocupar? Pues, sube, por ejemplo, el maltrato a ascendientes por parte de sus hijos o sus nietos, ya sean mayores o menores de edad. Y ese aumento significativo de los delitos de maltrato a padres, abuelos por parte de esos hijos o nietos, sean mayores o menores de edad, que aparece en la memoria viene acompañado de ligar esa conducta agresiva hacia los ascendientes en un aumento del delincuente ligado al consumo de sustancias estupefacientes, drogas. La fiscalía manifiesta en su memoria un dato que nos parece relevante, y es que en este ámbito concreto de la subida de delitos de maltrato a ascendientes hay una cierta —dice textualmente la memoria— carencia de una adecuada respuesta social a este problema. Este dato es importante y deberíamos tomarlo en cuenta en este Congreso de los Diputados. Nosotros legislamos y, al final, somos el receptor de lo que pasa en la sociedad. Y si en la sociedad la propia fiscalía entiende que hay esa carencia de una adecuada respuesta social ante el problema de los malos tratos a los ascendientes, entendemos que desde este Congreso de los Diputados debemos abrir un debate que quizá no hemos sido capaces, a la luz de los resultados y de los datos que se nos aportan en la memoria, de trasladar adecuadamente al conjunto de la sociedad y de los medios informativos. Es un tipo de delitos que quizá nadie más va a hablar de ellos en el día de hoy, pero

desde Convergència i Unió los queríamos resaltar porque nos preocupa ese aumento de la delincuencia familiar, en este caso de nietos o hijos hacia sus padres o abuelos.

Otro aspecto que quería destacar, también por el aumento de la cifra —aumento que es positivo en tanto que es también aumento de la investigación por parte de los poderes públicos y de la fiscalía—, son los datos relativos a corrupción de menores y delitos relacionados con la pornografía infantil. Es cierto que suben, pero es cierto también que desde todos los ámbitos se está investigando más, especialmente en el ámbito informático. Por tanto, arrojan al final un mayor número de hechos delictivos, pero ese mayor número de delitos se está investigando más desde los poderes públicos para que no aumenten y buscar los cauces que eviten ese tipo de conductas delictivas, a las que todos somos muy sensibles. Quizá el nuevo código penal lo va a abordar de manera distinta a como se ha abordado hasta el momento y a través de las enmiendas que presentaremos los grupos parlamentarios, podemos especificar más ese tipo de delitos que afectan a los menores y de manera muy clara a la pornografía infantil.

Hay otro aspecto, lo ha destacado usted en esta comparecencia, señor fiscal general de Estado, relativo a la criminalidad organizada. Ha explicado de manera muy clara cómo la Fiscalía especial Anticorrupción cambió en su día la nomenclatura para dar relieve a ese aspecto de la criminalidad organizada. Queremos plantear un aspecto concreto sobre esa concepción del grupo actuante, de la criminalidad organizada actuante. No nos parece que existan criterios claros para definir en qué momento se está ante una actuación grupal, sea en delitos contra la corrupción o en otro tipo de delitos, para definir lo que es un grupo y que después se pueda actuar, porque hay el tipo específico de actuar en grupo, porque esa actuación en grupo, esa actuación organizada tiene también sus consecuencias finales en las imputaciones penales que se puedan realizar. Y no nos parece que de la lectura de la página 993 del tomo primero de esta memoria quede claro cuándo se está ante un grupo o cuando no. Hay que saber qué se entiende por criminalidad organizada. Por ejemplo, la Fiscalía Superior de la Comunidad de Andalucía nos da un texto, nos da diez parámetros que deberíamos seguir para considerar si una actuación delictiva es en grupo o no, organizada desde un punto de vista grupal o no. Nos parece que no siempre se aplican esos parámetros. Incluso dice que si se dan seis de esos diez parámetros, ya se consideraría, si no, no. Ante esa no definición de criterios, la fiscalía los debería definir. Cuando a alguien se le imputa una actuación delictiva por realizarse en grupo de manera organizada, debería poderse argumentar que se han cumplido esos parámetros objetivos que se han definido desde la fiscalía y desde los poderes públicos. Sobre este aspecto nos gustaría conocer su opinión y el alcance de la misma.

Además, en este tema concreto de la criminalidad organizada nos ha sorprendido alguna expresión que

aparece en la memoria de la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada. Se explica —página 541— que se ponen de manifiesto, en relación con la competencia de esta fiscalía, actividades de contenido económico de la delincuencia organizada. Se ponen de manifiesto unas reflexiones importantes sobre la forma en que actúa la criminalidad organizada. Acto seguido se hace todo un relato y se llega a afirmar que la relación mafiosos-políticos llega hasta el punto de que las relaciones con los políticos e instituciones públicas se convierten en un componente mafioso, como la compra de votos a favor de aquellos políticos sumisos a los intereses mafiosos. Esto que aparece escrito en el texto de la memoria, tal como se plantea, la traslación del contenido de la memoria no sería acorde con la realidad que usted ha presentado. Si miramos el conjunto de cargos públicos, por ejemplo en el ámbito municipal, como usted decía, por suerte, no llega al uno por ciento el número que puede estar dentro de una actuación delictiva. Es un dato que no siempre ponemos en valor. Lamentablemente, en muchas ocasiones sobrepasa más ese escaso uno por ciento, porque no llega al uno por ciento, que el más del 99 por ciento de actuaciones honestas de cargos públicos a todos los niveles. Expresiones como las que aparecen en este capítulo relacionando esos comportamientos mafiosos con la compra de votos, podrían dar la sensación de que se está ante una generalización de la actuación delictiva por parte de cargos públicos que, por suerte, entendemos desde Convergència i Unió, no se da. Entre todos debemos intentar trabajar en el ámbito de la pedagogía de la normalidad institucional y dar valor a ese dato que usted aportaba, que más del 99 por ciento de las conductas de los prestadores públicos que llevan a cabo sus responsabilidades en el ámbito municipal, en el ámbito parlamentario o en el ámbito de los diversos ejecutivos, son honestas. Es un dato importante a tener en cuenta.

Por la misma razón, nos preocupan dos aspectos relacionados de alguna manera con ese escaso uno por ciento al que hacía referencia en su intervención inicial, y que la fiscalía debe velar para que no se extiendan y para que no se produzcan. Uno de ellos es el relativo a las filtraciones de sumarios. Nos da la impresión de que no se vela de forma adecuada para que no se filtre información de determinados sumarios que, además, desde un punto de vista mediático, después pesa mucho. Por eso son filtraciones porque está declarada secreta y la llegan a conocer los medios en ocasiones antes que las personas afectadas por esa información que se publicita. Por tanto, la actuación de la fiscalía para velar que no se produzcan filtraciones en sumarios declarados secretos, debe, si me lo permite, acentuarse al máximo, en la línea de intentar no trasladar a la opinión pública que la sociedad funciona por unos parámetros por los que en el fondo no funciona, pero las filtraciones no ayudan. Es una preocupación de nuestro grupo parlamentario. Como lo es también el hecho de la interceptación de comunicaciones. Aquí hay una figura delictiva que está en los artículos 192 bis

y 497 bis del Código Penal, que regula de manera muy clara cualquier interceptación de comunicaciones que no esté debidamente autorizada por la vía judicial. También nos preocupa el hecho de que pueda dar la sensación de que en este país las comunicaciones no siempre están suficientemente resguardadas. Entendemos que están permitidas por autorización judicial y que son necesarias en un país donde hay un fenómeno terrorista que no deseamos. Por tanto, tenemos que dar los medios necesarios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para actuar en determinados casos. Nosotros vivimos un 11-M. La señora Pigem y yo mismo hemos formado parte de comisiones de investigación y sabemos que en ocasiones es necesario tener esa autorización judicial, pero con el mismo celo que entendemos que eso debe estar regulado. El artículo 55 de la Constitución siempre ampara la suspensión individual. Cuando a uno le interceptan el secreto de sus comunicaciones, existe esa ley orgánica que debe regularlo en todos los casos y también es necesario que siempre exista la autorización judicial. Por tanto, le pedimos el máximo celo en este ámbito para velar porque en ningún caso pueda llegarse a pensar que estos delitos de interceptación de comunicaciones abundan más, porque no deben abundar ni más ni menos, no deben producirse. Con que se produjera solo uno, debería actuar el ministerio fiscal.

Quería referirme también a las fiscalías superiores de las comunidades autónomas. Señor fiscal general del Estado, aquí hemos cumplido con el Estatuto de Autonomía de Cataluña y, por ejemplo, con el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estamos cumpliendo porque hemos intentado que aquellas previsiones que había, por ejemplo, en relación al fiscal superior de Cataluña, se hayan podido realizar vía Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Nos gustaría saber qué valoración hace de la adecuación de las fiscalías superiores a las funciones que tienen encomendadas. También nos gustaría conocer la valoración que hace el fiscal general del Estado de la posibilidad —recogida en el artículo 96.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, pero también en términos idénticos en el de Andalucía— de realizar convenios las fiscalías de las comunidades autónomas. Me gustaría que, si dispone de datos, hiciera un balance de estos convenios, porque es una posibilidad que las nuevas normas estatutarias incorporan y no tenemos la sensación de que se estén aprovechando realmente.

En relación con los tipos de delitos hay una preocupación que queremos compartir con el fiscal general del Estado. De los datos de la memoria se puede desprender que vamos hacia un millón de hurtos en España. Realmente hay muchos hurtos. Aquí estamos distintos grupos parlamentarios que nos pusimos de acuerdo, significativamente cuando gobernaba el Partido Popular llegamos a modificar el Código Penal, para que la reiteración de hurtos de escasa cuantía —estamos hablando de hurtos por debajo de los 400 euros—, cuando llegase a cuatro se considerara delito, y por tanto tuviera una pena superior y pudiera conllevar la privación de libertad para esa

persona, que no es que esté cometiendo muchas faltas, sino que es un delincuente. De ahí esa cifra de casi un millón de hurtos, porque de ese millón, 926.000 hurtos en el fondo no afectan a 926.000 personas. Hay personas que han cometido cuatro, cinco o veinte hurtos, y al final, como la pena es pecuniaria, porque no le aplicamos la pena de delito, ¿qué ocurre? Que para pagar la sanción económica que les impone el juez por esa falta, vuelven a cometer un hurto que les permite pagarla. Es un círculo vicioso. Como la Ley de Enjuiciamiento Criminal —artículo 965— dice que las faltas son juzgadas en siete días, ¿qué está ocurriendo? Que como la falta ya ha sido juzgada, no puede computar para que después sea delito. Debemos modificarlo. Lo está sugiriendo la fiscal Teresa Compte en Cataluña, y le damos la razón. Debemos buscar una modificación que nos permita salir de este círculo vicioso y nos permita considerar delincuentes a aquellas personas que cometen reiterados hurtos, que quizá por su cuantía aisladamente no son delitos, pero sí lo serían en su conjunto. Sin embargo, por esa inmediatez de la resolución del hurto como falta, esa falta no llega nunca a ser considerada como delito. Ese es un aspecto que nos preocupa. En Cataluña hay muchas faltas y delitos contra la propiedad, van en aumento, y por tanto es un aspecto que nos preocupa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Voy terminando ya.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Solo le quiero decir que, según las normas que se han anunciado al comienzo de la sesión, ha sobrepasado los quince minutos.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Sí, pero también hemos hablado de una cierta flexibilidad, debido a la acumulación de aspectos. Termino ya, agradeciendo también la deferencia de otros portavoces, porque tengo que intervenir ahora en la Comisión Constitucional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): Es solo una manifestación admonitoria.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Para concluir, toda vez que se termina ya el tiempo, quiero hacer dos consideraciones más.

Tenemos en agenda la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal desde el primer día en que el señor Conde-Pumpido compareció, como fiscal general del Estado, en la pasada legislatura. He asistido a todas sus comparecencias y en todas ellas nos ha traído una memoria en la que se recomienda una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal. No le toca a la fiscalía legislar, nos toca a nosotros. Alonso Martínez, por buen jurista que fuera, no podía predecir cómo actuaría la justicia penal en el siglo XXI, y por tanto tenemos una tarea pendiente, pero

nos gustaría que en dicha tarea la fiscalía ayudara al máximo. Nos consta que lo hace, pero le pedimos un esfuerzo para que seamos capaces de acometer la realización de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal en esta legislatura.

También nos gustaría conocer la prevista modificación del Código Penal. Quisiéramos saber si la fiscalía está llevando a cabo alguna prospección sobre cómo deberá organizarse ante las nuevas figuras delictivas que se van a regular. Hay un capítulo de la memoria cuya calidad quiero agradecer de manera específica al fiscal de sala, coordinador de seguridad vial, don Bartolomé Vargas, pero nos gustaría conocer su opinión sobre los trabajos en beneficio de la comunidad, porque creemos que están infrutilizados. Ante determinados delitos contra la seguridad vial no caben penas de cárcel, caben en todo caso trabajos en beneficio de la comunidad, y por tanto nos gustaría que profundizara al respecto.

Termino ya, señor presidente, señorías. Tenemos una preocupación. Estamos en plena crisis económica. Muchas empresas lo pasan mal. Muchas empresas ven a los poderes públicos instalados, y permítanme que lo diga, y también lo son quienes ejercen la Función pública, quienes son magistrados en el Poder Judicial o quienes son fiscales, sin embargo no padecen por la continuidad de su puesto de trabajo. En este momento de crisis económica debemos velar por las actuaciones que debe realizar la fiscalía, no se lo discuto, pero en determinados bienes jurídicos a proteger en ocasiones un exceso de celo puede poner en grave peligro la continuidad de determinadas empresas o industrias. Le pedimos igualmente la adecuada ponderación en cada caso. No queremos ser los pioneros en Europa de ciertas figuras delictivas que pueden afectar a determinadas empresas, que no existen en otros países y que pueden poner en peligro la continuidad de las mismas. Aquí también pedimos a la Fiscalía General del Estado que haga el esfuerzo de poner en contexto todas las actuaciones que se llevan a cabo —en ocasiones Fiscalía de Medio Ambiente o Delitos Específicos— y de ponderarlas en la realidad global de la Unión Europea, para no frenar en ningún caso la necesaria competitividad de nuestras industrias y de nuestras empresas en un momento especialmente difícil.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Revilla): No estando presente ningún representante del Grupo Mixto y siguiendo las normas de ordenación de la sesión, de menor a mayor, corresponde el turno al Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Tiene la palabra el señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA**: En primer lugar, tengo que decirles que hay un punto en el orden del día que refleja la voluntad de comparecencia del señor fiscal general del Estado para atender temas relativos a la situación de los centros de menores de gestión pública y de los subcontratados a entidades privadas. Aun cuando

está firmado por el grupo parlamentario, pertenece a Izquierda Unida, por lo cual está citado el señor Llamazares. Creo que llegará. Si llega, le concederé parte del tiempo. Repito, es un punto que atañe a Izquierda Unida y no a Esquerra Republicana, por lo que voy a limitarme a hacer una valoración global a raíz de la presentación del informe.

Nos han llegado dos informes sobre la evolución de la delincuencia: en primer lugar, el contenido en la memoria de la Fiscalía General del Estado, y en segundo lugar, el que presenta el Ministerio de la Presidencia en su informe anual sobre la situación de la criminalidad en el conjunto del Estado español. Aun cuando no vamos a caer en la trampa de comparar ambos informes, porque ambos tienen varas de medir distintas, y aunque de forma explícita no se desprende de su informe, se evidencia de forma explícita cuando se afirma que los datos sobre los que se apoyan las conclusiones del informe no cuantifican por sí mismos, y no pretenden hacerlo, la totalidad de los delitos cometidos en el Estado español, entre otras cuestiones porque hay delitos que nunca llegan al conocimiento de la policía. Se trata de delincuencia oculta. También se hace referencia a que tampoco coinciden las cifras de la fiscalía con el número de causas, porque un único acontecimiento criminal puede dar lugar a dos o más anotaciones estadísticas en el curso de la evolución procesal. Más allá de una crítica, que no lo es y no lo pretende, hemos de tener presente que, a pesar de que no puede realizarse una comparación entre ambos informes, el de la fiscalía y el de la evolución de la criminalidad, sí es cierto que los mismos recaen sobre aspectos que son totalmente complementarios. Es decir, estamos poniendo de relieve datos estadísticos sobre la evolución de los delitos y de la criminalidad.

Como informes que entendemos pueden ser complementarios sugerimos —y dejamos la sugerencia en el aire porque lo que les decimos también atañe al Ministerio del Interior y quizá también al Consejo General del Poder Judicial— que esos datos pudieran cruzarse de tal forma que tuviéramos los diputados y las diputadas, y por supuesto la ciudadanía en general, un marco más global sobre la criminalidad: delitos denunciados, actuaciones iniciadas de oficio por la fiscalía, actuaciones archivadas, y las que acaban con sentencia condenatoria. En fin, pretendemos conseguir una mayor trazabilidad de lo que sucede con todos aquellos delitos de los que la policía o la fiscalía tienen conocimiento, los que llegan al juzgado y por tanto son judicializados, y los que acaban con sentencia condenatoria. Son datos que ya existen en diversos informes individualizados que podrían complementarse entre sí. De hecho, confesamos nuestra ignorancia si lo que sugerimos es demasiado complejo. Entendemos que podría ser una buena sugerencia. Uno analiza y observa —cabe decirlo— el completísimo informe que nos presenta —es evidente porque además el señor Jané le ha felicitado y creo que es completísimo— y piensa que el mismo bien podría completarse con otros informes existentes, como el de la evo-

lución de la criminalidad. Quizá con ello estaríamos evitando que año tras año se lleguen a cuestionar informes, ya sea el de la propia fiscalía o el realizado por el Gobierno, porque las estadísticas que contienen arrojan resultados a veces dispares, obviando quizá con mala fe —no lo sé— que los informes obedecen a cosas distintas. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Nosotros entendíamos que valía la pena hacer un pequeño comentario sobre la seguridad del tráfico. Ya sé que quizá no es el tema que está en estos momentos en el candelero, atendiendo a otras urgencias, al menos mediáticas, pero sí que queríamos resaltar dos aspectos de su informe anual sobre la situación de la criminalidad en el conjunto de España, que es el notorio crecimiento de los delitos contra la seguridad en el tráfico, tanto los delitos cometidos como los delitos que han terminado con una sentencia condenatoria. Es evidente que este incremento que se nos presenta no tiene que ver directamente con una mayor eficacia policial, sino con la reforma del Código Penal que en materia de seguridad en el tráfico aprobó esta Cámara a finales de la pasada legislatura. Esa reforma ha conllevado un aumento de la criminalidad. Este dato lo debemos calificar como positivo, no por el incremento de la eficacia policial, que también, o por el incremento de los delitos enjuiciados, sino por la incidencia real que esta medida, junto con otras, como puede ser el carné por puntos, tienen en la siniestralidad de las carreteras del Estado español.

Hoy mismo, por ejemplo, sale publicado en algunos periódicos un hecho relevante que no es otro que en Cataluña, ámbito al que se refiere la noticia, con el pasado fin de semana son ya seis los fines de semana en el presente año en los que no hay siniestralidad en las carreteras, al menos en las catalanas. Como Cataluña hubo muchas comunidades autónomas en las que el último fin de semana se cerró sin víctimas mortales. De hecho, en todo el Estado español se alcanzó el récord de menos muertos en la red viaria desde el año 1960, según datos de la Dirección General de Tráfico, con cinco personas muertas. Es un dato objetivo, evidentemente bueno, que no le atribuiré en exclusiva, pero, en el porcentaje que sea, es evidente que la actuación policial y de la fiscalía en la persecución de los delitos contra la seguridad en el tráfico tiene parte de culpa en este descenso. Por ello mi grupo quiere felicitarle, de la misma manera que con frecuencia le criticamos, y exhortarle a seguir en la misma línea de trabajo.

Respecto a la corrupción no dejaré escapar la oportunidad, como el resto de mis compañeros diputados y diputadas, para hablar de este verdadero cáncer en estado de metástasis que es la corrupción política y urbanística, porque son dos caras de una misma moneda. Los datos estadísticos de los últimos años señalan un incremento notorio de la percepción de la corrupción política por parte de la ciudadanía del Estado, lo cual de entrada denota incluso mayor responsabilidad por parte de la ciudadanía, mayor asunción de lo escandaloso y de lo que significa como atentado a la misma democracia.

Seguramente a ello contribuyen de forma sustancial los casos de corrupción destapados los últimos años. Aquí nadie se salva: desde Andalucía hasta mi país, Cataluña, y desde el País Valencià hasta Galicia; es evidente que aquí nadie se escapa. Sobre los datos que usted nos ha proporcionado algún compañero ha señalado que le parecían pocos e incluso ha dicho: por suerte, estamos en menos de un uno por ciento. Me parecen datos escalofriantes. Además debo decirle otra cosa. Siempre había creído que los del Partido Popular tenían más casos de corrupción que los del Partido Socialista. **(Rumores.)** Nunca lo hubiera dicho y además me sabe muy mal que los datos del Partido Socialista sean de 264 casos penales. Felicidades al Partido Popular, aun cuando creo que felicitarnos en esto sería estúpido, pero es verdad que a veces somos esclavos de según qué arquetipos; siempre habíamos creído que los del Partido Popular, que la derecha era más susceptible de estar implicada en casos de este tipo. **(Rumores.)** Usted hoy ha roto esquemas preconcebidos: 264 casos penales para el Partido Socialista; son muchos. Debo decir que los cinco de Esquerra Republicana me parecen también absolutamente escandalosos, vergonzantes, y me avergüenzo de ellos; me da igual que sean cinco o solo uno. Estamos ante un gran problema. Desde la tribuna ya hemos dicho en más de una ocasión que por desgracia no es posible un momento cero. Las instituciones tienen poca credibilidad y la reforma del Código Penal es imprescindible. Son necesarios mayores recursos para la Agencia Tributaria y para la fiscalía, pero desde luego uno empieza a preocuparse por si realmente hay alguien en estos momentos legitimado, alguien que no tenga ningún aspecto mancillado como para poder catalizar este proceso de regeneración tan imprescindible, puesto que tenemos un gravísimo problema. La primera cuestión que deberíamos abordar es reconocer la gravedad del problema. No me subo al carro de considerar que no es tan grave por el hecho de estar en menos de un uno por ciento. Esto es gravísimo; tenemos un problema muy gordo. Si no paramos esta dialéctica del y tú más, es evidente que nos cargamos el sistema, y ustedes saben que cuando nos cargamos el sistema democrático, lo que viene luego es el infierno. También debo decirle que vamos a ver cuáles son las incidencias reales de las modificaciones y cómo evolucionan, pero me gustaría que hoy nos enviara un mensaje —más allá de las cifras, que son impactantes y de agradecer—, ya que sería interesante, porque muchos elementos deberían actuar en esta convergencia de intereses a fin y efecto de encontrar un escenario que sea lo más parecido al momento cero, y a partir del cual todo fuera posible.

Déjeme hacerle alguna crítica, porque si no podría tener una percepción un tanto tangencial de su responsabilidad. Por los casos de corrupción que han saltado a la luz pública —y no seré original— en los últimos meses y en otros procedimientos judiciales que se siguen por delitos de otra naturaleza, no deja de preocuparnos el incumplimiento que de forma sistemática se realiza

de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todos tenemos en la retina, por poner el ejemplo más reciente, la imagen de los detenidos por el caso Pretoria. No quiero focalizarlo en ese tema, porque en mi retina aparecen muchas otras imágenes de detenidos exhibidos públicamente, contrariamente a lo que dispone el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sentido de que la detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación o patrimonio. Es obvio que determinadas formas de practicar detenciones no son acordes con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la fiscalía debería dar instrucciones precisas para que este derecho sea garantizado. Dicho en términos populares: o todos moros o todos cristianos. No se puede tener la percepción de que se actúa de forma distinta atendiendo a razones coyunturales o incluso...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tardà, le ruego que vaya concluyendo. Ha transcurrido ya su tiempo.

El señor **TARDÀ I COMA**: Voy terminando.

Para ir abreviando, me sumo a lo dicho por el compañero Jordi Jané respecto a las filtraciones que se producen en algunos sumarios; de hecho, no me repito. También quería preguntarle sobre la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Hemos hablado de forma tangencial de ella y de dos aspectos que contempla que no se están cumpliendo: la dignidad de los detenidos y el secreto de sumario. Vamos a ver si usted nos puede apuntar algo sobre todo ello.

Me referiré a dos cuestiones más de manera telegráfica. Usted sabe que el Estatuto de Autonomía de Cataluña, no sé si en su artículo 102.1 ó 102.2, no lo recuerdo bien, habla de la necesidad de que los fiscales sean competentes en la lengua catalana. Creo que el señor Olabarría podría hablar de Euskadi y algún compañero gallego, quizás del BNG —porque parece que a los otros no les interesa demasiado—, podría hablar de Galicia. No puede ser que hoy en día los fiscales no sean competentes en lengua catalana. Usted tiene que hacer algo. Esto clama al cielo y es ridículo incluso. Es más, ¿cómo puede ser que nunca, desde la restauración de las libertades en el Estado español, nunca, el fiscal general del Estado haya tomado de oficio una iniciativa cuando se han vulnerado los derechos lingüísticos, por ejemplo, en una dependencia de la Administración General del Estado? Esto ocurre mucho en las comisarías de Policía, en los cuarteles de la Guardia Civil, en el País Valencià, en las Illes Balears e incluso en el Principat de Catalunya, en los que a veces un ciudadano ha sido agredido —repito, agredido— por hablar en catalán. ¿Cómo puede ser que un fiscal general del Estado no tenga nada diseñado en ese sentido?

Termino. Atendiendo al hecho de que la Ley de la Memoria habla de la ilegitimidad —que no de la ilegalidad— de los tribunales franquistas, y a que el Gobierno

de la Generalitat de Catalunya ya ha instado a la fiscalía de Cataluña para que actúe a fin y efecto de revisar la sentencia de la causa del presidente Lluís Companys, ¿qué tienen diseñado ustedes? ¿Cómo ven ustedes el proceso de revisiones de las sentencias? Estoy convencido de que usted ya ha reflexionado sobre ello y sabe perfectamente cómo va a actuar la fiscalía. ¿Piensa asumirlo, piensa impulsarlo? Nos gustaría que pudiera arrojar alguna luz sobre esto. Usted sabe que ha sido ya un gran paso hacia delante que no haya sido el descendiente de una víctima —en este caso de nuestro presidente de Cataluña, Lluís Companys—, sino el Govern de Catalunya, en nombre del pueblo de Cataluña, el que ha hecho llegar a la fiscalía la necesidad de que actúe a fin y efecto de conseguir la anulación mediante la revisión del proceso.

Perdone, señor presidente y muchas gracias, señor Conde-Pumpido, por la atención que me ha dispensado.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MÚÑOZ**: Señor Conde-Pumpido, me he entretenido durante las disertaciones de mis compañeros en contar el número de preguntas a las que ya tiene que contestar: ya son 63 y han intervenido solo dos. No sé si puedo hacer alguna contribución a la austeridad y al rigor, y sobre todo a las posibilidades físicas de su señoría a efectos de que pueda responder a las preguntas que yo puedo incorporar, y las que es presumible que añadan los que me van a suceder en el uso de la palabra. En todo caso voy a hacer un esfuerzo, señor presidente, porque este trámite por su sobredimensión puede convertirse en una especie de ritual de escenificación poco productivo o estéril. Vamos a ver si yo puedo prescindir de la retórica. **(Risas.)** Voy a intentarlo, aunque no soy muy proclive yo a este tipo de ejercicios intelectuales, y bajaré de las musas al teatro preguntándole cosas concretas que esté en condiciones de responderme.

Don Cándido Conde-Pumpido, usted y yo nos conocemos hace muchos años, incluso antes de que los dos tuviéramos que comparecer en esta benemérita institución en otros ámbitos, y yo sé qué le preocupa a usted y usted puede intuir perfectamente qué me preocupa a mí. Me alegro mucho de que haya acabado su intervención hablando de los menores; lo que pasa es que yo tengo otra perspectiva en relación con la política de los menores. Sabe que se está debatiendo en este momento en las Cortes la Ley de Extranjería, y la Ley de Extranjería provoca también un problema de menores, donde la intervención del ministerio fiscal es preceptiva: la de los menores no acompañados que tienen que ser integrados en los servicios sociales de las comunidades autónomas. Hay un desajuste que ustedes y nosotros, los legisladores, tenemos la obligación de corregir, ya que no puede tener sentido organizativo alguno la existencia

de 1.300 menores no acompañados en la Comunidad Autónoma canaria, 800 en la Comunidad Autónoma vasca —en Euskadi—, 128 en Madrid, no llegan a 100 en Valencia y ninguno en La Rioja, que incluso se niega, no solo a aceptar menores, sino que renuncia a las subvenciones establecidas en el Fondo de Integración previsto en esta ley en tanto en cuanto no le obligue alguien —no sé, quien fuera— a asumir menores extranjeros no acompañados en su comunidad autónoma. Esto es una aversión, es una aberración que también el ministerio fiscal tiene que acometer. Me gustaría saber si dentro de las previsiones de actuación del ministerio fiscal, a través del mecanismo de la instrucción —o incluso de la indagación e investigación de esta fenomenología tan manifiestamente injusta—, ustedes tienen previsto hacer algo en relación con los menores extranjeros no acompañados para posibilitar que los servicios sociales de las comunidades autónomas puedan acogerlos, dentro de las dimensiones o de la capacidad de absorción de los mismos. En este momento la Comunidad Autónoma vasca tiene triplicada su capacidad de acogida de menores extranjeros no acompañados, y hay una infrutilización de los servicios sociales de otras comunidades autónomas que se niegan, mediante mecanismos manifiestamente injustos y arbitrarios, al acogimiento de los mismos. Esta sería la primera pregunta que me gustaría hacerle.

Forma parte ya también de la escenografía de su comparecencia hablar de Batasuna, hablar de la izquierda abertzale, y hablar de las ilegalizaciones; sé perfectamente quién —o quiénes en su caso— le induce a hablar de estas materias. Pero usted practica un cierto regodeo en la eficiencia del ministerio fiscal en relación con esta materia. No es una cuestión en este momento, sobre todo estando tan reciente la sentencia del Tribunal de Estrasburgo en relación con la ilegalización de Batasuna, de hacer pormenorizaciones muy prolijas sobre esta materia. Usted sabe perfectamente diferenciar las cosas, y sabe que en este ámbito jurisdiccional la convalidación de una ilegalización tampoco supone la convalidación de la legislación utilizada para en su caso ilegalizar organizaciones políticas o no legalizarlas. Hasta el punto de que nosotros hemos observado con cierta perplejidad —y además se lo comenté en su anterior comparecencia—, cómo desde la perspectiva del ministerio fiscal o de las actuaciones para las cuales posee legitimación el ministerio fiscal nos encontramos con la sorpresa de que, en las últimas elecciones municipales y forales, en unos municipios determinadas organizaciones eran objeto de ilegalización por su pretendida sucesión fraudulenta de las ilegalizadas anteriormente, y otras eran autorizadas. Era difícil discernir un criterio objetivo en relación con el criterio utilizado por la fiscalía y por los órganos judiciales competentes, e incluso por la Sala del 61 del Tribunal Supremo; solo pudimos percibir uno, que únicamente tiene naturaleza estadística, y que por tanto no voy a elevar a categoría jurídica: fueron ilegalizadas aquellas organizaciones de la izquierda abertzale que no

podían provocar quebrantos electorales a determinados partidos nacionalistas que se presentaban o concurrían en determinados municipios, y fueron legalizadas aquellas que podían provocar un quebranto electoral a determinados partidos políticos legalizados, nacionalistas evidentemente. Es una reflexión de naturaleza estadística, es una *obiter dicta* que le sugiero, porque no estará en sus intenciones —lo que sería una intención manifiestamente dolosa— utilizar este elemento para identificar cuáles son las legales, cuáles son las ilegales, cuáles son las que constituyen una sucesión fraudulenta de las anteriormente ilegalizadas o cuáles no, pero estadísticamente sucedió así.

Me va a permitir, desde la amistad que nos une, que le diga una cosa que ha comentado usted y que no es cierta. En relación con esta invocación que el consejero del Interior del Gobierno vasco practica en este momento con tanta fruición de acabar con lo que el denomina, con prosopopeya y solemnidad, los espacios de impunidad de la izquierda abertzale o los sucesores de ETA —porque utiliza distintas locuciones, la mayoría de ellas particularmente desafortunadas—, nos hemos encontrado con una especie de agresión o de represión —utilizando a la Ertzaintza además— de determinados carteles, en algunos casos de fotos de presos y en otros casos de determinados eslóganes, y usted sabe perfectamente que esa invocación, que usted ha hecho desde una perspectiva acreditada del buen funcionamiento del ministerio fiscal, ha sido deslegitimada por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que declara que esas exposiciones no contradicen la legalidad, ni la legalidad penal ni la legalidad vinculada a las leyes administrativas, particularmente las que regulan el funcionamiento de los partidos políticos. Desde esa perspectiva, no sé hasta qué punto sería pertinente hacer una cierta auto-crítica en relación con el ejercicio de la acción penal en determinados ámbitos de la actuación del ministerio fiscal. En tanto en cuanto este es un órgano poco sospechoso, porque no han sido los tribunales de justicia del Partido Nacionalista Vasco los que han dictado esta resolución, sino que ha sido un auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el que ha dictaminado que es manifiestamente ilegal todo lo actuado contra ese tipo de manifestaciones consistentes, eufemísticamente, en acabar con lo que se ha denominado espacios de impunidad de determinadas organizaciones políticas. Si los tribunales de justicia dicen esto —y todos nos debemos atener, desde la perspectiva del respeto debido, a la independencia judicial y a las resoluciones judiciales—, quizá se deberían comentar algunas cosas con cierta prudencia, cuando menos.

Se ha comentado —y voy a ir muy rápido, señor presidente— la reforma penal, que usted y yo tuvimos la oportunidad de glosar en unas jornadas celebradas recientemente en el pazo de Mariñán, que es la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Ya le comenté cuál es el tema que me preocupa particular-

mente en esta reforma judicial, sin perjuicio de que se incorporen algunos elementos —que no están en la Constitución española, pero que sí inspiran la Ley de Partidos Políticos—, como es el concepto de democracia militante —que es una creación doctrinal del Estado alemán, de la escuela penalista alemana, de Günther Jakobs, de Rossini o de algunos otros autores—. Sin embargo se configura una figura que no es una medida de seguridad, sino que es una pena accesoria en relación con determinados delitos o tipos delictivos. Pero cuando se establece una pena accesoria que prolonga la duración de la condena, se está presumiendo —imagino que será una presunción *iuris tantum*, no creo que pueda considerarse presunción *iuris et de iure*— que esos delinquentes, los comitentes de esos delitos no son resocializables, no son reinsertables en la sociedad, si no, no se les impondría, en el momento de la imposición de la pena principal, una pena accesoria que prolonga la duración de sus condenas. Esto es una falacia; es mejor y es más limpio establecer la cadena perpetua con remisión o alguna de las otras, como ya está constitucionalizado en otros países de nuestro entorno, que buscar subterfugios de esta naturaleza, que no tienen más pretensión que prolongar artificial y artificiosamente, contradiciendo el contenido esencial del artículo 25 de la Constitución, la duración de las penas de los que cometen algunos delitos que provocan particular alarma social; me estoy refiriendo fundamentalmente a los delitos de terrorismo. Cómo se puede imponer a un terrorista o a uno de los otros delinquentes sobre los que está prevista en la reforma penal esta figura de la pena accesoria, que no puede ser una pena accesoria, podríamos calificarla de medida de seguridad o de algo de estas características, a priori sin conocer las posibilidades de reinsertión de esta persona o de estas personas, una pena accesoria en el momento de dictar la sentencia, presumiendo que esta persona por la naturaleza del delito cometido no es reinsertable. Ya me explicará qué hubiese ocurrido con los polimilis y con algunas otras organizaciones que se han reintegrado en la sociedad civil, y que incluso han ocupado luego algunos de sus apologetas o responsables altos cargos de responsabilidad en el Partido Socialista Obrero Español, si esta medida o esta pena accesoria hubiese existido en el Código Penal que se aplicó en aquel momento. Pero son algunas de las cuestiones que *obiter dicta* han ido saliendo aquí, y que yo quiero someter a su consideración.

Hay un tema de rabiosa actualidad que también usted cita en la memoria, en relación con la configuración de principios de dogmática penal que han sido indiscutibles hasta ahora, que es la conversión de algún atenuante o de un atenuante en concreto en agravante en relación con determinado tipo delictivo. Yo no tengo que decirle a usted que las agravantes y las atenuantes fueron parte del Título I del Código Penal, y están desvinculadas por su propia naturaleza del tipo delictivo cometido; sin embargo, se ha oído o hay un debate social en este momento que plantea que en el delito de violencia de

género lo que constituye un atenuante, que es la embriaguez o el consumo de sustancias estupefacientes, por arte de birlibirloque o por razones que son ajenas al conocimiento que yo tengo de la dogmática del derecho penal, se puede llegar a convertir en agravante. Me gustaría conocer su opinión o la opinión de la fiscalía sobre algo que me parece particularmente aberrante. Todavía siguen existiendo apologetas, no en la doctrina científica ni entre los penalistas, sino en otros ámbitos de la ciencia, que preconizan que esto es pertinente y me gustaría conocer su opinión sobre esta cuestión.

Se ha hablado mucho de la corrupción. El señor Tardà ha hecho una reflexión o una exégesis del artículo 520 del Código Penal. El artículo 520 del Código Penal lo estamos privando de contenido, lo estamos desnaturalizando y pervirtiendo, no sé quiénes. No sé si son los protocolos de actuación de la Policía, si es el ministerio fiscal o si son los jueces que ordenan las detenciones. El artículo 520 del Código Penal protege a los presuntos comitentes de delitos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, protege sus derechos, protege su dignidad, y protege la dignidad de sus personas; sin embargo esa exposición pública esposados, de forma manifiestamente humillante, haciéndoles asumir la denominada ya eufemísticamente pena de banquillo o pena de exposición pública, está haciendo que consideremos si no resultaría oportuno derogar el contenido del artículo 520 del Código Penal. Yo creo que la fiscalía tiene cosas que decir en relación con este tipo de actuaciones. Que hay corrupción, lo sabemos; y qué se cometen delitos vinculados a la corrupción en sus distintas manifestaciones, es público y notorio. Señor Tardà, antes de que se marche, usted ha comentado con sorpresa que parece pertenecer al genotipo de algunos partidos políticos e ideologías el cometer estos delitos, y que le sorprende que haya más comitentes de delitos de esta naturaleza que pertenecen a otras ideologías políticas. Usted ha citado tres actuaciones penales en relación con el partido que yo represento. A mí no me consta que en un partido centenario como el mío haya habido jamás ningún imputado por delitos de corrupción política. No sé a que tres se refiere, salvo que se esté refiriendo a los sucesos ocurridos en la hacienda tributaria de Irún, y en concreto de la diputación foral de Guipúzcoa, que no son personas propiamente vinculadas al partido que yo represento, en tanto en cuanto eran funcionarios independientes y sin ningún tipo de conexión o de filiación o de militancia en el partido que yo represento. Pero bueno, es una expresión *obiter dicta*.

Sobre la corrupción, comentó Saramago con lucidez, señor fiscal general del Estado, que todavía en este ámbito en el Estado español no está metabolizado o interiorizado por el colectivo social que todos los políticos representamos y todos los partidos políticos simbolizamos la dialéctica o el valor de la fiscalización. No está interiorizada en estos momentos por los partidos políticos la fiscalización porque se acredita, primero, que a pesar de la abundancia de tipos penales no soy parti-

dario de incrementarlos, porque si se ejercieran adecuadamente las acciones penales y si la justicia tuviera un funcionamiento adecuado serían seguramente suficientes. Probablemente habrá que realizar algún tipo de especialización en el ámbito del ministerio fiscal más contundente en relación con este tipo de delitos, que son de una fenomenología criminal muy compleja y muy difícil de identificar. Ustedes necesitan más medios, en esto y en todo. Es la primera vez, en los muchos años que hemos tenido oportunidad de compartir reflexiones, que usted no se lamenta de la escasez de medios del ministerio fiscal. Si no se lamenta usted, me lamento yo. La escasez de medios del ministerio fiscal es manifiesta, y las dificultades e imposibilidades de especializar, sobre todo en estos delitos de fenomenología conceptualmente compleja, como son los delitos de corrupción política transnacional en donde se utilizan técnicas muy sofisticadas, requieren una particular especialización de fiscales bajo la dependencia del fiscal contra la corrupción o de las fiscalías existentes contra la corrupción. Desde esa perspectiva, la interiorización de la pertinencia de la fiscalización política no se ha producido por parte de ninguno o casi ningún partido político en el Estado español. No solo falla la Administración de Justicia a la hora de reprimir este tipo de conductas, fallan también los tribunales de cuentas, que deben fiscalizar la contabilidad de los partidos políticos, fallan las comisiones antitransfuguismo. Qué le voy a decir sobre lo que está pasando en materia de tránsfugas en este momento. Los tránsfugas pertenecen fundamentalmente a dos partidos políticos o a partidos regionalistas que constituyen escisiones de los dos partidos políticos mayoritarios en este momento. Desayunamos todos los días con escándalos de transfuguismo que hacen que tengamos que llegar a la conclusión, señor fiscal general del Estado, de que la llamada Comisión Antitransfuguismo, que existe —porque yo acudo a ella— pero que formalmente debe ser eficiente, tiene una naturaleza puramente ornamental, porque no logra acabar con esta manifestación específica de la corrupción política que es el transfuguismo. Desde esa perspectiva, en tanto en cuanto la cultura de la fiscalización no está interiorizada por los partidos políticos, va a ser muy difícil que el reproche penal o que los injustos penales previstos en esta materia, por mucho que se endurezcan, hagan que se disuadan las tentaciones que, sobre todo en el ámbito municipal, existen en relación con la corrupción política.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría, por favor, ha consumido quince minutos.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí, acabo inmediatamente, señor presidente.

Por último, señor fiscal general del Estado, ya que a usted le gusta hablar de política antiterrorista —es una de sus funciones— hay una serie de cuestiones. Yo siempre le comento lo mismo y estoy esperando a que me responda alguna vez. El relator de Naciones Unidas

para los derechos humanos, el doctor Scheinin, ha comentado en reiteradas ocasiones la absoluta y perentoria necesidad en un Estado como este, donde los periodos de detención e incomunicación pueden llegar hasta los cinco días —el día de detención ordinaria y los cuatro días que prevé la legislación antiterrorista—, de implantar sistemas de videovigilancia en los centros de internamiento, en los centros de incomunicación para evitar prácticas de tortura. Me gustaría contar con su colaboración y su complicidad en algo tan importante como esto. Para terminar —señor presidente, con esto acabo— me gustaría conocer su opinión sobre la regularidad de la actuación de la Administración de Justicia en su conjunto en algo que es de rabiosa actualidad, como es lo ocurrido con el secuestro y luego posterior liberación de los tripulantes del atunero vasco *Alakrana*. Si usted tiene a bien y está en condiciones de hacer una glosa de lo ocurrido en este escabroso episodio, se lo agradecería.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Sí, señor presidente, no sin antes dar la oportunidad al señor fiscal general del Estado, si lo desea, de hacer una pausa; con gusto se la concedemos ya que lleva dos horas, y veo que a S.S. le afecta. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Si hubiera algún motivo... De todas formas les anuncio que en las intenciones de la Presidencia está que cuando se ultime el trámite de intervención de los grupos haré una pausa, entre otras razones para que el fiscal general pueda preparar también las respuestas de manera ordenada.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Un desahogo. Gracias, señor presidente, y gracias, señor fiscal general del Estado, no solo por su comparecencia, sino por el esfuerzo ejemplar que ha hecho para responder a esta llamada del Congreso de los Diputados para la comparecencia preceptiva, como ha dejado claro el señor Jané, y la multiplicidad de comparecencias concretas que había solicitado mi grupo, y que nos habría gustado poder tratar de una manera directa y en Comisión exclusivamente dedicada a algunos de los temas en los que he de reconocer que S.S. ha hecho un esfuerzo de sistematización y clarificación muy importantes, que le agradezco.

Tendré por tanto que referirme muy telegráficamente también a la memoria, que constituye el objeto de su comparecencia preceptiva, para coincidir con alguno de los intervinientes en el incremento de algunas de las figuras delictivas, y agradecer también que sobre la base de los datos de la propia fiscalía y del Consejo General del Poder Judicial se nos permita tener un conocimiento más adecuado de la realidad, de la sociología criminal española en el momento en que además nos hemos de

enfrentar a una revisión del Código Penal. Se nos dice que en 2008 se incoaron 4.680.449 procedimientos que implican un incremento porcentual del conjunto de los delitos del 3,5 por ciento respecto del año 2007, que viene a añadirse al que se efectuó del 4,12 por ciento entre 2005 y 2006, del 2,81 de 2006, y del 3,5 de este año. Digo todo esto, señor presidente, porque contrasta —creo que se ha subrayado así por alguno de los intervinientes anteriores— con la obcecación, aparte de la falta de transparencia, del departamento de Interior —que antes se ha mencionado como Presidencia del Gobierno; no, no, de Interior— donde se insiste que entre 2008 y 2009 se ha decrecido en delincuencia en un 1,9 por ciento. Lo cual, insisto, contrasta con esta evolución y con la evolución de cada uno de los delitos, al menos de los más preocupantes: el incremento del 3,88 por ciento respecto de los delitos contra la vida e integridad física, el incremento del 3,7 por ciento de los delitos de lesiones, y en fin, del 6,6 por ciento respecto de los delitos contra el patrimonio. Insisto en la gratitud respecto de estos datos que nos servirán sin duda para la sociología criminal que ha de ser la base de la reforma del Código Penal que pactaron Partido Socialista y Gobierno y Partido Popular, y que ha visto ya su proyecto llegando o probablemente ya llegado a la Cámara.

Tendré que detenerme con mucho mayor detalle en lo que han sido las solicitudes de comparecencia de mi grupo parlamentario. Antes de ello creo que es necesario desvanecer algunas incomprensiones o quizá algunos excesos que podrían haberse deducido de mis últimas palabras de la última comparecencia del señor Conde-Pumpido. Le anuncié entonces que desconfiábamos de S.S. como fiscal general del Estado y que le íbamos a vigilar. Efectivamente estas comparecencias que hemos ido presentado sucesivamente, desde febrero del presente año hasta la fecha, responden a esa vigilancia, en el más noble sentido jurídico del término. Para nada es algo que pueda interpretarse como falta de respeto personal ni al fiscal general ni a todos los profesionales que integran las más que honrosa carrera fiscal. Tengo que ser muy claro en este punto y no querría que sobre ello apareciera ninguna sombra de duda. Cuando haya de referirme a alguno de ellos, a alguno presente al que no le guste tanto el anonimato como a S.S. o como a la inmensa mayoría de los fiscales de carrera, lo señalaré estrictamente porque, insisto, algunos de los presentes que le acompañan han salido reiteradamente en la prensa, sencillamente porque les gusta. **(Rumores.)**

Le agradezco de nuevo la claridad y la sistematización que ha manifestado por primera vez en esta Comisión sobre los delitos de corrupción pública, en un momento en el que creo que además se ha planteado en términos muy equilibrados, por cuanto ha hecho una defensa, en términos derivados de los propios números, de la representación política parlamentaria y democrática en los distintos ayuntamientos y entidades territoriales que honra a la clase política española, y a S.S. por hacerlo.

Sin embargo, ahora tengo que referirme al denominador común de las comparecencias que hemos sometido, si me permite la expresión de nuevo, a fiscalización, y es aquella característica que echamos en falta y que les predica a los fiscales y al fiscal general los artículos segundo y quinto del estatuto cuando habla de la necesidad de imparcialidad; imparcialidad que obviamente es la del que actúa sin adhesión a ningún partido, a ninguna parte. Es obvio que los fiscales sí toman parte, que son parte en defensa de la ley y en defensa de la sociedad, y muy especialmente en una sociedad democrática —y el señor Conde-Pumpido lo tiene demostrado— en defensa de los derechos fundamentales, y así lo ha escrito en numerosas ocasiones. Nosotros, desde el Grupo Parlamentario Popular echamos en falta en estas actuaciones para las que hemos demandado explicaciones, esa imparcialidad. Dice el diccionario de María Moliner que lo contrario de imparcial es el que actúa en beneficio de una sola parte, el que no es ecuánime, el que no es equitativo, en definitiva, el que no es justo. Eso es lo que a nosotros nos parece que ha ocurrido en algunos de los casos a los que ahora voy a referirme. Lamento de nuevo no tener tiempo suficiente para detallar cada uno de los que contrastarían con las actuaciones relativas a otra parte, pero por delicadeza, y así lo entenderá el grupo mayoritario, tampoco voy a referirme a los casos de, sino estrictamente a aquellos que me han preocupado más de los que se han producido en los últimos meses.

Sabe perfectamente el señor fiscal general y desde luego los comisionados que, en efecto, la objetividad, la imparcialidad no es una característica por la que haya de velarse a través de las correspondientes recusaciones, etcétera, sino que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos lo ha dicho muchas veces, y también lo ha dicho S.S., una precisión subjetiva, una apariencia de imparcialidad. Nosotros, señor Conde-Pumpido, no tenemos esa apariencia de imparcialidad en algunas actuaciones de la fiscalía general. **(Rumores.)** Hágame caso, haga caso de un proverbio chino que he encontrado justamente al buscar derivados de la parcialidad e imparcialidad: solo con los ojos de los demás podemos ver nuestras propias imperfecciones. Por tanto, me permitirá que en esa línea le diga que nosotros vemos que se están aplicando criterios distintos en función de que se pertenezca o no a la mayoría. En ocasiones daría la impresión de que, en vez de defender estrictamente la legalidad, parece —y permítanme esto como una butade o como una concesión al buen humor— como si solo quisiera defenderse con la antigua procuratura la legalidad socialista, y no estrictamente la legalidad objetiva que a todos nos vincula. **(Rumores.)** Además lo quiero hacer con palabras del señor Conde-Pumpido para resaltar mi aprecio profesional y hasta personal por su figura. Dijo hace unos años el señor Conde-Pumpido: el Estado democrático y constitucional en el que vivimos garantiza dos principios básicos en una democracia, el Gobierno de la mayoría y el respeto de las minorías, obviamente.

Podríamos decir incluso que lo más característico de una sociedad democrática avanzada no es ya el reconocimiento del principio del gobierno de las mayorías, sino el sistema de límites y contrapesos destinado a proteger a las minorías. En definitiva, la representación mayoritaria no es determinante en el enjuiciamiento, pues no se puede castigar a un ciudadano solo porque ello responda a la voluntad o al interés de la mayoría, ni elegir con el mismo criterio qué ciudadanos serán castigados entre los que han realizado unos mismos hechos. Fin de la cita de un por lo demás interesante e importante trabajo del hoy fiscal general del Estado. Pues bien, permítanme que en ese marco de la lucha contra la corrupción en la que nuestro grupo le anima a seguir, le agradece los esfuerzos de la fiscalía y de todos los fiscales de España en ello, y quiera entenderme quien me entienda bien, nosotros no tenemos otro interés que el de que la ley se cumpla efectivamente para todos, que la paguen quienes la tengan que pagar, pero para todos por igual.

El señor Conde-Pumpido ha señalado cuál es el marco de actuación de la Fiscalía Anticorrupción, y es muy bueno que lo haya recordado, pero ha olvidado subrayar una cosa que quiero hacer yo, si me lo permite: en la reforma del Estatuto de 1982 se amplía —lo ha dicho de pasada— el plazo para las diligencias prejudiciales; pero, eso sí, lo hace con autorización del fiscal general del Estado, de seis a doce meses, incluso excepcionalmente más de doce meses. He de entender por tanto que en aquellos casos —muchos de los cuales son los que voy a referir— es el directo responsable el fiscal general del Estado. Por tanto que ha sido él, y debe ser él quien responda de algunas actuaciones de la fiscalía, y específicamente de algunas fiscalías contra la corrupción a las que ahora me voy a referir. Como quiera que además eso se pone en relación, y se hace bien, con el modificado artículo 19.4 en el que las diligencias se amplían, en efecto, a todo tipo de delitos, se pide una modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ¡Si casi está hecha en este título! Fíjese: los delitos contra la Hacienda, Seguridad Social, prevaricación, información privilegiada, malversación, fraudes y actuaciones ilegales, tráfico de influencias, cohecho, defraudación insolvencia punible, alteración de precios, propiedad intelectual, propiedad industrial, delito societario, blanqueo de capitales, transacciones comerciales internacionales, delito de la corrupción en el sector privado, delitos conexos con los anteriores, etcétera. Y todo esto, en efecto, siempre bajo la dependencia de usted, del fiscal general que es el que mide la especial trascendencia. Por tanto las diligencias de los fiscales anticorrupción dependen personalmente, directamente del señor Conde-Pumpido, hoy compareciente. Ahí es donde yo le tengo que decir un elenco de casos, le mandaré la totalidad siempre que tenga la garantía de —señoría, se lo digo con todo afecto— que no se va a filtrar el documento, o sea, al revés, de que se filtre, a ver si de una vez nos hacen caso. (Rumores.)

Vamos a empezar por dos pequeños casos en Andalucía. Nunca hay pequeños casos, todos los casos siempre son importantes, llevan detrás personas. En Vúcar (Almería), a diecisiete días de las elecciones municipales, por un presunto delito de desinfectantes del suelo, se detiene al presidente del Partido Popular y candidato a la alcaldía. A pesar de que los hechos aclaran que ya no están esos desinfectantes ilegalizados por la Unión Europea, es detenido; pasa 72 horas en el calabozo; es puesto en libertad después y ya no puede presentarse a las elecciones. No era delito. Patinazo. Eso sí, en la misma Almería, en Ohanes, no se enteró nadie de que el alcalde del PSOE nada menos tuvo que dimitir, sin que se enterara ni la población, ni el pleno, porque dijo que era por motivos de salud, cuando ya llevaba investigado varios meses, y ni se le detuvo, ni se enteró nadie, y está imputado por cohecho y por coacción. Esto es lo que llamamos nosotros doble rasero. (El señor De la Rocha Rubí: ¡Qué barbaridad!) Perdón, señorías, yo lo estoy haciendo basado en datos que ha proporcionado la propia fiscalía, que son públicos.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, no entren en diálogo entre ustedes.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: El Fiscal Anticorrupción Urbanística, por ejemplo en el caso que usted ha citado de Totana, el alcalde es detenido con gran despliegue en la calle; se le tiene once horas custodiado en el ayuntamiento; me lo registran; pasa dos meses en prisión hasta que paga la fianza; y en diciembre de 2008 el juez retira las acusaciones de cohecho contra el alcalde por inconsistencia de las pruebas. Lo mismo puede decirse en Fuente Álamo sobre la alcaldesa y tres de sus concejales. En menos de un año casi dos centenares de informaciones de prensa en las que se revelaban los datos del sumario, declarado secreto; se enjuiciaba la actuación del partido y de sus miembros; se ponía en entredicho la gestión municipal. Eso sí, resulta que allí tampoco había nada. En Murcia, señor fiscal general, señorías, ya que usted ha tenido la deferencia de referirse a mi tierra de origen, desde junio de 2007 más de 40 causas contra el Partido Popular han sido archivadas o desestimadas. El caso de Torre Pacheco lo ha citado S.S. incompleto, porque al alcalde se le detiene el 3 de abril de 2008 cuando salía de casa con sus hijos para llevarlos al colegio, se le ingresa en prisión, donde permanece un mes, y en este momento se le han retirado delitos de cohecho y prevaricación y solo se discute la tasación pericial de unos terrenos por Hacienda.

En Baleares, por pasar a otra comunidad autónoma, hay dos fiscales cuyo nombre he tenido el honor de conocer por los periódicos, porque a todas horas se nos habla del señor Carrau y el señor Horrach, eso sí, bajo la dependencia del fiscal jefe, en esa vinculación doble, como ha señalado muy bien el fiscal general del Estado, como no podía ser menos, del fiscal jefe, también cono-

cido, don Bartolomé Barceló. Hablando del señor Barceló, en el caso Caballistas se sentaron en el banquillo de los acusados los alcaldes de Santanyí, Selva, Montuiri, Lluçmajor y Sa Pobla, el ex concejal de Sa Pobla, Joan Llabrés, los ex alcaldes de Campos, Santa Margarita y Lloret —tengo los nombres—, e incluso la ex alcaldesa de Felanitx, Catalina Soler. El Tribunal Superior de Justicia de Baleares dictó el 15 de diciembre de 2008 la libre absolución de todos los acusados en el juicio oral celebrado entre el 1 y el 3 de diciembre. La Fiscalía Anticorrupción estuvo presente en todos los interrogatorios, aunque obviamente no era su competencia específica, pero ya se ve que allí se entienden bien los dos fiscales Anticorrupción y el fiscal jefe.

El caso quizás más sangrante de Baleares es el de un joven de 26 años afiliado al Partido Popular, de Nuevas Generaciones, al que se le contrata para la empresa funeraria municipal como auxiliar administrativo entre 2006 y 2008. Las cosas son así, y por las cosas del *spoils system*, que le gustaría decir al señor Olabarría, siempre tan aficionado al derecho comparado, lo echan, y no solo lo echan, que hasta ahí todo normal, sino que le acusan de haber sustraído todo el archivo informático de la empresa. La Policía Nacional se presenta en su domicilio, le detienen, lo trasladan a las dependencias policiales, lo encierran en el calabozo, lo tienen seis horas y luego resulta que el Juzgado número 4 de Palma en el auto avala el carácter no delictivo de los hechos y sobresee y archiva. Insisto, no voy a leer los que tengo de otros partidos...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, es que no podría tampoco, porque ya lleva quince minutos.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: ¿No dijimos que entre quince y treinta?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, por eso se lo digo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Es por ilustrar. Yo, atendiendo a los requerimientos de S.S., me atenderé al tiempo que quiera, al modelo que quiera, e incluso a alguna cosa más, y es justificar mis afirmaciones. El señor Conde-Pumpido tiene todos mis respetos. Ha dicho que es absolutamente imparcial el uso de la Fiscalía Anticorrupción. Yo le apoyo y le aplaudo en la lucha contra la corrupción, pero tengo que decir que cuando nosotros le hemos hecho venir aquí para demostrar que hay parcialidad, hay datos más que sobrados, que le enviaré, pero si quiere usted casi voy terminando. Bueno, desde luego no puedo terminar en este punto, porque queda alguno más, Canarias, porque esto también es muy fuerte, cuando el empresario supuestamente vinculado al Partido Popular, Santiago Santana, es detenido en el aeropuerto cuando iba a tomar un avión a Tenerife, detención que no había ordenado ningún juez —todavía estamos por saber quién ordenó la detención, los fiscales pueden hacerlo—, y dos días

después fue puesto en libertad finalmente absuelto. Tenemos el caso Faycán, tan cacareado por la opinión pública, donde detuvieron a todos los miembros del Partido Popular delante de los medios de comunicación, con policías encapuchados, los esposaron, los llevaron al calabozo, donde pasaron la noche, el secretario general del Partido Popular en Telde, imputado, fue detenido cuando llevaba a sus hijos al colegio, y el auto de 9 de febrero de 2009 sobreseyó la causa de los tres concejales del Partido Popular. Podría referirme también a los casos de Medina en Orihuela, de mi circunscripción, Alicante, o a los casos del señor Díaz Alperi en Alicante. No voy a mencionar por decoro los fiscales Anticorrupción, hoy ya en otro destino, que se encargaron de estos asuntos, luego archivados por el TSJ o por el juzgado correspondiente. Se lo enviaré, señor Conde-Pumpido. Le enviaré 114 casos significativos de la doble vara con la que se trata a los cargos del Partido Popular y a los del PSOE implicados en posibles delitos.

Ha hablado también S.S. —y se lo agradezco— de la filtraciones. Por cierto, para empezar por uno también de Baleares, el caso del señor que fue ex conseller de Comercio, Industria y Energía del Govern del Partido Popular, José Juan Cardona, que fue interrogado por los dos fiscales Anticorrupción y sale en libertad con cargos. Pide una copia de la declaración, y se le niega justificadamente porque está bajo secreto sumarial. Pero al día siguiente la declaración completa salía publicada en un periódico de gran tirada de Baleares. Por cierto, esto ocurrió también con la declaración de los señores Bárcenas y Merino en el Tribunal Supremo. No creo que lo hiciera el magistrado. Desde luego no les convenía ni al señor Bárcenas ni al señor Merino, ni a los abogados de ambos. Es verdad que el fiscal no quiso copia del acta pero tomó muchas notas. Filtraciones que han sido denunciadas, señorías —nosotros las cosas tratamos de probarlas—, en dos ocasiones ante el Juzgado número 1 de Madrid, y el señor Conde-Pumpido, que ha tenido la amabilidad de seguir esas denuncias, me habla hoy de los escritos de remisión para que se inste a la instrucción de las correspondientes diligencias para esos graves delitos de filtración de secreto de sumario y en algún caso de escucha ilegal y, la verdad, lo que nos ha leído hoy ya lo había sacado en una nota de prensa de estas que le autoriza el estatuto. Revise sus datos, señor Conde-Pumpido, en el momento del descanso o cuando quiera, porque se ha referido a tres escritos dirigidos al Juzgado número 34, con fecha posterior al auto de 15 de junio de 2009 en la que este juzgado decretó el archivo. Mandar a un sitio donde está archivado, sabiendo como debiera saber que han abierto diligencias en el número 1 y en el número 14... A ver si no nos equivocamos de juzgado y desde luego a ver si apoyamos e impulsamos la investigación de esos gravísimos delitos. Hasta ahora no conozco ninguna actuación que no sea la de pedir que se atraigan las mismas actuaciones al Juzgado número 34 donde está archivado el asunto, nin-

guna otra actuación de la fiscalía, señor Conde-Pumpido, ninguna otra.

Por cierto, hablando de filtraciones. Fíjese que nosotros vemos dos varas de medir; fíjese que sí. Ya siento yo tener que decir estas cosas, sobre todo en una tarde en que reconozco el esfuerzo enorme que está haciendo el fiscal general del Estado. De todas esas filtraciones que se han producido siempre en el llamado caso Gürtel —fíjese que no me he referido a él para nada en ninguna otra ocasión— ha sido siempre beneficiario, distribuidor, lo ha publicado un mismo grupo de comunicación, su periódico o su emisora. Nadie ha procedido contra él, por supuesto, pero qué casualidad, el subdirector del diario *El Mundo* está —dos años después de producirse una información publicada por el diario el 31 de mayo de 2005— querrellado por un presunto confidente el 26 de marzo de 2007, y el fiscal de Madrid pide tres años de cárcel para el subdirector de *El Mundo* —insisto, tres años de cárcel— por lo que considera que es una filtración. Ya me lo podrá explicar S.S. A ver si actuamos con la misma diligencia, la misma, porque nosotros ni siquiera hemos llamado a los periodistas a declarar, y ustedes aquí, de todo. ¿Ese es su entendimiento de la libertad de expresión o de la igualdad ante la ley?

En la cuestión del terrorismo voy a detenerme poco porque, en efecto, es un tema en el que los dos principales partidos al menos estamos de acuerdo, y muy de acuerdo, y por tanto muy poco de acuerdo con las cosas que ha dicho —como está ausente no abundaré— el señor Olabarría en la última parte de su intervención. Tengo aquí el escrito —eso sí, aquí no estamos de acuerdo— de la Fiscalía de la Audiencia Nacional —no diré quién lo firma— pidiendo el archivo del caso Faisán. Señor fiscal general, esto parece un escrito de defensa. Nos han obligado ustedes con su inacción y con este escrito a tener que ejercer la acción popular para enervar el archivo pedido por la fiscalía. Y fíjese, en la lucha contra el terrorismo la ejemplaridad del Estado es capital y S.S. lo sabe bien, y en el pasado así lo ha defendido y lo ha demostrado muchas veces. En este caso también. Un —perdón por la palabra— chivatazo, como lo llama el propio fiscal, que quede sin ser investigado y que resulta que una vez que se arma el escándalo aparecen nuevas cintas, etcétera, exige una actitud mucho más rigurosa de la fiscalía, mucho más, y no forzar a los partidos o a las asociaciones de interés público a tener que ejercer la defensa de la ley que la fiscalía considera que no ha de ejercer. La fiscalía se dedica más, en este escrito, a desmontar las hipótesis en las que se basa la inculpación que a sostener la acusación.

Voy terminando, señor presidente, agradeciéndole enormemente su generosidad y su benevolencia. También queríamos que compareciera sobre el tema de las escuchas y sobre el asunto de la utilización de determinadas pruebas, que sobre todo surgió como consecuencia de un hecho que, sinceramente, creo que está empezando y donde creo que su criterio va a prevalecer —le deseo

que lo imponga y lo aplique—, y es el relativo a las grabaciones en locutorios a los defensores del famoso caso Gürtel. Las grabaciones en locutorio de los abogados son rotundamente inconstitucionales. La sentencia que sirve de referencia en la jurisprudencia del Tribunal Supremo es la 538/1997, de 23 de abril, en la que se dice que el sostenimiento de los internos en centros penitenciarios a un régimen especial conlleva una limitación de determinados derechos. Ahora bien, las razones de seguridad e interés del tratamiento del buen orden y establecimiento..., etcétera, no son aplicables a las comunicaciones incardinadas en el ejercicio del derecho de defensa del interno, derecho que no se ve legalmente limitado por su privación de libertad y que debe ser especialmente tutelado o garantizado, garantizando la igualdad real y efectiva de las posibilidades de defensa de los acusados en un proceso penal. Incluso, esta sentencia considera excesos cuando se pueda tratar de delincuentes terroristas. Es una sentencia paradigmática que el señor Conde-Pumpido conoce muy bien, porque fue el ponente de la sentencia, el autor de lo que acabo de leer. En consecuencia, espero del fiscal general del Estado, que no ha cambiado de criterio con toda seguridad, que actúe con la misma diligencia en la grabación de conversaciones en el caso Gürtel. Tengo aquí lo que ya no es secreto del sumario puesto que fue desvelado. No entendemos cómo, por otra parte, una vez que las fiscales del caso habían pedido que se destruyeran las pruebas que habían sido ilícitamente obtenidas. Pero no se han destruido, y ahora iré a la consecuencia. Probablemente las señoras fiscales tenían muy claro cuál era la doctrina del Tribunal Supremo, mucho más cuando la sentencia paradigmática es del fiscal general. El juez, no. Me gustaría que el señor fiscal general instruyera diligencias, porque tendría poca gracia que tuviera que adherirse luego, y no quiero decir oponerse, porque eso no entra en mi mente, a la querrela anunciada por el Colegio de Abogados de Madrid. Y como este es un tema muy sensible, le animo a que nos dé su opinión, que la anticipe y que, incluso, anuncie que va actuar de oficio en este caso.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, tiene que concluir.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Ya concluyo, definitivamente.

Señor Conde-Pumpido, sobre el doble rasero no puedo dejar de mencionar determinadas omisiones que nos chocan y que se refieren a otra de las dos comparencias que habíamos pedido y que se han acumulado hoy. En primer lugar, una persona que ha demostrado —y lo digo sin ironía— a lo largo de su trayectoria esa sensibilidad por la minoría, por la defensa de la ley y por las zonas oscuras del Estado de derecho ¿cómo no se ha enterado de lo que ha ocurrido con el director anterior del CNI? ¿Cómo se puede permanecer impassible desde la fiscalía ante la publicación de conductas calificadas de malver-

sación, de prevaricación, de utilización indebida de fondos públicos, de bienes públicos, etcétera? Creo que ahí también tendría que actuar la Fiscalía Anticorrupción. ¿Y me dice que de la Caja de Castilla-La Mancha no ha sabido nada? Tengo aquí el informe del Banco de España y hay 1.000 millones de euros defraudados a los ciudadanos de Castilla-La Mancha. El fiscal Anticorrupción también tendría que hacer un esfuerzo aquí. Comprendo que están ustedes muy agobiados con lo que nos ha contado hoy, pero ahí también habría que hacer un esfuerzo.

Concluyo definitivamente, señor presidente, adhiriéndome a lo que ha dicho el señor Olabarriá al final de su intervención —no todo van a ser discrepancias—, y es que nos hable no de lo sucedido con el *Alakrana* —no, no—, sino de por qué ha anunciado antes de venir que va a proceder a abrir diligencias por el pago del secuestro, y le felicito por esa actitud. Me gustaría que se hubiera hecho también con el *Playa de Bakio*, pero le pregunto: ¿Y qué sobre los detenidos y trasladados a España? ¿Fue por fin el fiscal de la Audiencia Nacional? ¿Fue el abogado del Estado? ¿Va o no a irse a una sentencia de conformidad? Porque estos son temas importantísimos hoy, de una gran sensibilidad entre la opinión pública y de carácter general, porque dos secuestros ya no son algo en lo que no deba existir una política criminal determinada por el fiscal general del Estado, a quien, en cualquier caso, agradezco de nuevo, y mucho, su comparecencia de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Señor fiscal general del Estado, señorías, lo primero que quiero hacer como es obligado y de cortesía es dar una vez más la bienvenida al Congreso, a esta Comisión de Justicia, al señor fiscal general del Estado y a todo su equipo que le acompaña en la tarde de hoy, agradecerle la información amplia dada ante esta Cámara y mostrar la satisfacción que nos produce escucharle de nuevo, sobre todo en los conceptos, en los principios y en las líneas maestras de la actuación de la fiscalía, que no merece si no la felicitación global por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Habrà podido observar lo que interesa a cada uno en esta importante comparecencia. Yo voy a intentar sintetizar la primera parte de la memoria, donde se recoge toda la actuación de la fiscalía en todos los temas importantes, por los que se ha pasado de puntillas, especialmente por algún portavoz de algún grupo parlamentario importante con la excusa de la falta de tiempo, que ya da de sí treinta y tantos minutos y que yo voy a intentar aprovecharlos. Primer dato: Con haberle escuchado es suficiente, pero quiero dejar clara la afirmación, el hecho cierto que hace referencia a la evolución de la criminalidad, que viene del concepto de esta vetusta y vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal que no llega al siglo y medio

y que se le está haciendo muy largo al fiscal general del Estado —no es siglo y medio, aunque al paso que vamos llegaremos a él—. Habla de que se recoja la evolución de la criminalidad, pero lo que se recogen realmente son los datos del trabajo de jueces y fiscales y no los datos de los delitos, como bien dice usted y ha reiterado en multitud de ocasiones. La fiscalía ha realizado 284.000 escritos de acusación, que es un incremento del 20 por ciento en el trabajo, y no hay un incremento de la delincuencia del 20 por ciento. Las diligencias preprocesales de investigación se duplican prácticamente en relación con el año 2005. ¿Qué es lo que ocurre aquí? No es disparidad, y lo sabe perfectamente don Federico, que hoy ha hecho una exposición magistral. Se ve que anda mejor de tiempo y que tiene bastantes horas para el ensayo; por eso, ha hecho una exposición teatral de primer orden, de primera magnitud, y yo le felicito por ello, don Federico. En este caso, ha sido este Gobierno quien por primera vez remite sistemáticamente la difusión y presentación de las estadísticas de criminalidad al Congreso y al Senado, y son cifras que se dan de manera monográfica, que se obtienen de los datos de Policía y Guardia Civil. Así, la tasa de criminalidad en el año 2008 aumenta una décima, del 47,5 al 47,6, fundamentalmente por el aumento de los delitos de seguridad vial. Le adelanto ya, señor Trillo, que en 2009 se sitúa en 47 delitos y faltas por cada mil habitantes, que supone un descenso de seis décimas, y no hay ninguna contradicción, estamos hablando de aspectos absolutamente heterogéneos.

Quiero indicar la importancia del desarrollo del trabajo y los resultados, que no puedo desarrollar pero que están en la memoria y que ha expuesto sintéticamente el fiscal general del Estado, especialmente de las fiscalías especiales, valga la redundancia: la de Medio Ambiente, la de Violencia sobre la Mujer, la de Seguridad Vial, la de Siniestralidad Laboral y la Fiscalía Anticorrupción, a la que me voy a dedicar más especialmente.

El dato que ha dado sobre la de Siniestralidad Laboral es espectacular. De 2004 a 2008, 461 investigaciones sobre 831 fallecimientos, frente a las 143 en los 955 en 2004. Lo mismo ocurre con la de Seguridad Vial, que tiene el 40 por ciento de los juicios rápidos y más del 32 por ciento de los escritos de acusación, que es un dato importante cuando manejamos las estadísticas. Hay que reseñar el esfuerzo de las diligencias preprocesales de investigación, porque es más del cien por cien del año 2004. Señor fiscal general, se ha confundido cuando —hablando de la Fiscalía Anticorrupción— decía que era del cien por cien. No, es de casi el 150 por ciento. A esta fiscalía me referiré posteriormente en mayor medida. La Fiscalía Anticorrupción ha incrementado en el último año en más del cien por cien las diligencias de investigación. Se ha pasado por encima el plan de modernización que recogía tanto el ministerio fiscal como el aprobado por el Consejo de Ministros. Quiero que quede constancia así como hacer una mínima referencia, señor fiscal general del Estado, porque se recoge el desarrollo

del Estatuto orgánico del ministerio fiscal en el plan de modernización 2009-2012 y la adecuación de las plantillas del ministerio público con la creación de 450 plazas en los próximos tres años. Quiero dejar constancia —porque se suele olvidar— del tremendo esfuerzo realizado en los últimos años en cuanto al ministerio público frente al periodo anterior, 2000-2004, en el que se crearon 231 plazas de fiscales, 465 de 2005 a 2008, 99 aprobadas en 2009 en el Consejo de Ministros del pasado día 13, con otras cuatro más creadas expresamente para juzgados de violencia sobre la mujer. Los presupuestos de justicia se elevan a 1.804 millones frente a los 1.060 del año 2004, que es un incremento de más del 70 por ciento. Quiero hacer alguna pequeña referencia —porque hay que hablar de las cosas de la memoria y de las que afectan al conjunto de los ciudadanos y al funcionamiento de la Administración de Justicia—, por ejemplo, a la formación permanente de fiscales, al incremento de medios informáticos en el trabajo de las fiscalías, o al buen trabajo de la unidad de apoyo de los fiscales. Tengo que hacer mención también en estos breves minutos de las importantes propuestas que ya realizaron el año anterior —y que realizan este año— de reforma para mejorar la eficacia de la justicia, claro que sí, como la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, que vamos a ver si somos capaces entre todos de una vez de proceder a su tramitación y aprobación; o la prisión provisional y la modificación del artículo 58; la tipificación expresa y la reordenación del concepto de organización criminal, así como la tipificación expresa de la financiación del terrorismo. Todas estas van ya recogidas, haciéndose eco el propio Gobierno en el proyecto de ley de las observaciones hechas por el ministerio fiscal, entre otros, en este proyecto aprobado el día 13 y que estará entrando hoy, ayer o mañana en esta Cámara. Vemos con simpatía la última referencia que hace la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local de que se incluya la posibilidad de disolver las corporaciones locales en supuestos de disolución de partidos, para evitar con suma cautela —y habrá que hacerlo adecuadamente— situaciones que ahora se están produciendo

Quiero hacer una referencia también a la política de nombramientos porque no nos parece un tema menor; cuando algún grupo no habla de ello buena señal, señor fiscal general del Estado, pero yo quiero recordarlo y felicitarle por ello. Ya dejamos constancia de que las arbitrariedades y atropellos producidos hasta el año 2004 se han terminado. Hay un equilibrio, en el mejor de los sentidos, no peyorativos, en la política de nombramiento valorando los principios de mérito, capacidad y pluralidad, desde el punto de vista de pertenencias a las diferentes asociaciones fiscales. Hemos pasado de que no hubiera absolutamente nadie de alguna asociación, a que haya pluralidad y a que, con carácter general, en todos los nombramientos se tengan en cuenta el consenso, en la medida de lo posible, y el apoyo del Consejo Fiscal. Quiero dejar constancia de este tema, para que no se olvide lo que es un proceder adecuado, con-

forme a derecho, conforme a los principios que tanto se nombran y tanto se atacan a la vez y que tanto se utilizan para defender intereses espurios y no estos nobles principios que algunos intentamos defender.

En cuanto al Estatuto orgánico del ministerio fiscal, aunque sé que hoy no hay tiempo, hay que dejar constancia de alguna referencia, como lo que ha supuesto de manera fundamental para nosotros —no sé qué pensará el señor fiscal general del Estado— en este año de vigencia, desde octubre de 2007, en la memoria de 2008, esa lucha, ese noble deseo de aumentar la autonomía orgánica y funcional, que en definitiva es aumentar la garantía de imparcialidad del ministerio público —mal que les pese a algunos—, el sistema de especialización en el trabajo —que era uno de los objetivos fundamentales— y, como decía el portavoz de CIU, el despliegue territorial más eficiente en el conjunto de los tribunales superiores de justicia en el conjunto de las comunidades autónomas. Aunque está en la memoria, quizás sería bueno también dejar aquí sentada alguna pequeña referencia y alguna valoración global sobre si la fiscalía está razonablemente satisfecha de los resultados y del despliegue de este Estatuto orgánico del ministerio fiscal, que se está desarrollando como un cañón en los aspectos más importantes, al menos desde mi modesto punto de vista, como son la especialización en el trabajo y la implantación del despliegue territorial que hemos comentado.

Don Emilio Olabarría decía: Si usted no defiende la escasez de recursos del ministerio fiscal, lo voy a hacer yo. Si no he entendido mal, así es como ha terminado casi la intervención antes de hablar del tema de menores. Esto me ha preocupado un poco, porque el estatuto orgánico recogía su vieja reivindicación de la individualización de partidas del ministerio fiscal, y yo creo —quizás esté equivocado— que, sin haberlo resuelto —en la mayoría de las comunidades autónomas por supuesto que no—, la sección 05, Secretaría General de Modernización y ministerio fiscal, individualiza la partida, aunque quizás no llega al desarrollo de la absoluta autonomía presupuestaria del ministerio fiscal. Me parece que la individualización de la partida que mandata el estatuto sí está recogida y singularizada en el año 2010, en cumplimiento —insisto— de lo recogido en el estatuto. No se habla —se dice y se reitera—, aunque se pide varias veces, de la lucha contra el terrorismo. No voy a caer en la incoherencia de mi grupo de que hay que ser prudente, apoyar, pero sí quiero felicitar a la Fiscalía General del Estado, a los jueces, al Gobierno y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por el éxito que están teniendo en el trabajo intenso, donde la prudencia debe imperar. Por tanto, me remito solo a la ya amplia descripción de objetivos y resultados que vienen en la memoria y que usted, en parte, ha plasmado también en la intervención de esta tarde.

Me va a permitir, señor presidente, que me detenga un poco más...

El señor **PRESIDENTE**: Se podrá detener, pero lleva quince minutos. Se lo pongo en su conocimiento.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Entonces voy bastante bien todavía.

Me van a permitir que haga algunas reflexiones sobre uno de los temas que más preocupan a mi grupo parlamentario y que ha sido tratado de una manera que no voy a calificar más que de un poco irresponsable en la tarde de hoy, al menos desde mi modesto punto de vista. Me refiero al tratamiento de la corrupción y de la Fiscalía Anticorrupción. Esta fiscalía fue puesta en funcionamiento en el año 1995 por el anterior Gobierno socialista. El artículo 19.4 del estatuto orgánico redefine las competencias y, en efecto, se le da la nueva denominación a la Fiscalía Anticorrupción. Lo primero que quiero decir al respecto es que hay —se ha constatado y se constata en la memoria y en su intervención y lo quiero resaltar— una mejora en el funcionamiento y en los recursos, que se han multiplicado no menos de por tres, desde el año 2005 a la actualidad. Yo quiero decir por convicción que desde que en el año 1996 gobernó el Partido Popular tuvo auténtica alergia a la Fiscalía Anticorrupción y lo sigue demostrando. Nosotros lo que decimos es que no solo creemos en ella sino que hay que potenciarla todavía más. Queremos felicitar especialmente a la Fiscalía Anticorrupción y también, por supuesto, al fiscal general del Estado por el excelente trabajo que están llevando a cabo en defensa de la democracia, en defensa de los ciudadanos y en defensa del interés general. Desde mi grupo parlamentario todo tipo de corrupción, así pensamos desde mi partido político por convicción, tiene que perseguirse con tolerancia cero, sea quien sea. Le tengo que decir a don Federico que ostenta la condición de ciudadano, que es la más importante que se puede ostentar, señor fiscal general del Estado, en una democracia; no otra, no tiene ningún plus. Me ha avergonzado escuchar que tan solo se pedían justificaciones inquisitoriales nada menos que al fiscal general del Estado sobre actuaciones, que yo no sé si son ciertas o no, solo de militantes del Partido Popular. Pero ¿es que acaso se pide el carné a alguien cuando es un corrupto o un delincuente? Creo que es absolutamente clarísimo. Lo que debe hacer el Partido Popular es pedir disculpas, avergonzarse y no invertir los papeles y atacar a las instituciones, atacar a los policías, a los jueces, a los fiscales, al Gobierno. Avergüéncense de todo lo que se tienen que avergonzar. Pidan perdón. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: Piano, piano. Señor presidente, hay términos que no han estado en mi intención y que no tolero.)** Sí, sí, don Federico. Vamos a combatir de verdad la corrupción. **(La señora Rivero Alcover: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, yo llevo los debates. Les ruego que no entrecrucen ustedes diálogo político.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Hasta ahora creo que no he faltado a la cortesía parlamentaria ni al respeto.

El señor **PRESIDENTE**: Siga usted interviniendo, señor Villarrubia. No me haga argumentaciones de cuestiones de orden que no han sido tramitadas, aténgase a la cuestión, por favor.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: A eso voy, a lo que estaba diciendo. No voy a variar el rumbo porque estoy diciendo algo absolutamente cierto y riguroso. Seguiré defendiendo y diciendo que me parece vergonzoso que en lugar de luchar contra la corrupción se dé amparo a presuntos corruptos e incluso se mencione aquí algún nombre, que yo por respeto no voy a mencionar. Sin embargo, citaré a un tal señor Bárcenas que, por cierto, va a votar los presupuestos y otros asuntos en el Senado cuando algún senador o senadora de otro partido político, de manera torticera, no es nombrado y se impide que pueda estar representando a los ciudadanos en esa Cámara. O sea, un poco más de vergüenza y un poco más de coherencia. **(Rumores.)** Y no me refiero a ningún otro nombre ni estoy prejuzgando absolutamente nada. Me parece poco serio, me parece irresponsable, una actuación absolutamente teatral en un tema tan serio y tan importante como el que estamos hablando aquí. **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde: Rebate con hechos, no con calificativos.)**

Señor fiscal general del Estado, sobre las numerosas imputaciones que formulan sobre usted solo puedo decirle que siga siendo coherente y siga actuando como están haciendo, que es persiguiendo la corrupción. Desde mi grupo parlamentario intentaremos que tengan más medios para que siga multiplicando las actuaciones que ahora están llevando a cabo, porque sí es preocupante, aunque no llegue al uno por ciento, que haya unos cientos de actuaciones, que no de condenas, y ya se está utilizando eso de quién más, quién menos. Son actuaciones, apertura de diligencias que están ahí, y nosotros instamos a que se llegue hasta el final y que se separe de lo público al que haya cometido cualquier delito. Nuestra forma de pensar es que todo tipo de corrupción debe ser perseguida, pero especialmente repugnante es la que afecta a la corrupción pública porque causa una desafección en los ciudadanos hacia el propio sistema, hacia las instituciones, hacia la propia democracia, que es el caldo de cultivo de lo que lamentablemente en algunos países de nuestra Unión Europea está pasando con la aparición de otras formas de representación que poco tienen que ver con el sistema democrático.

Señor fiscal general, da igual lo que diga, porque se trae preconcebido y ensayado lo que hay que decir y no se puede convencer. A mí me ha encantado —no lo conocía hasta hace unos días, cuando estaba preparando la intervención— la existencia de la instrucción 4/2006, sobre el funcionamiento de los procedimientos, de los requisitos en la actuación de la Fiscalía Anticorrupción.

No me extraña, pero le tengo que felicitar. Además, he podido escuchar —y le creo— que no ha intervenido ni una sola vez para decir: Eso no, en la actuación de estos fiscales anticorrupción sean de donde sean, sean amigos o no, me da igual. Me parecen vergonzosas ese tipo de afirmaciones sobre si el fiscal jefe y los dos fiscales anticorrupción se entienden bien, sobre si compadorean para perseguir a militantes del Partido Popular. ¿Cómo se puede decir eso sin ruborizarse?

Sobre el caso Gürtel ha dicho tanto en pocas palabras que, por prudencia y por respeto, no voy a decir mucho más, solo que limpien la casa, que hagan esfuerzos de verdad por limpiar la casa, que es el esfuerzo común que tenemos que hacer todos los políticos. Porque no es solo ese líder el que ha dicho que es una obligación moral —a lo que usted ha añadido: Y jurídica, y yo le digo: Y también ética y política— la de luchar contra todo tipo de corrupción venga de donde venga y con tolerancia cero. Insisto, se ha multiplicado por tres el número de miembros adscritos a la Fiscalía Anticorrupción. En el año 2005 solo había un fiscal delegado de sala especial contra la corrupción y ahora hay quince; había solo uno y ahora hay quince. En definitiva, acabo con este tema diciendo que la afirmación que ha realizado usted de dejar trabajar a jueces y fiscales, a la justicia en general, y a la policía es lo coherente, es lo serio, pero más allá del caso individual, esto es, con carácter general y con la coherencia que, salvo por algún matiz que he escuchado aquí esta tarde, no podía dejar de comentarlo.

Concluyo diciendo que damos por buenas las informaciones en relación con el resto de comparecencias que no corresponden a mi grupo parlamentario. No le voy a hacer muchas más preguntas porque, como bien decía don Emilio en la amplísima intervención que ha realizado, los temas fundamentales han sido puestos encima de la mesa. No puedo sino animarle, señor fiscal general del Estado, aunque sé que no va a ocurrir, a que no se deje influir absolutamente por nada ni por nadie y siga defendiendo —la fiscalía en su conjunto— estos principios, que son los que los ciudadanos españoles se merecen, más allá de esos intereses inconfesables que en todos los sitios, sobre todo algunos que se creen los más poderosos y los más fuertes, llevan a cabo. La impunidad no puede estar en la condición de ninguna persona y mucho menos, si fuera posible, de los que tienen el poder, democráticamente elegidos, y que tienen que estar trabajando al servicio de los demás y no utilizando esa situación para hacer un daño colectivo que a veces puede ser casi irreparable.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora vamos a suspender la sesión por quince minutos. Pero les convoco con cierta puntualidad, porque cuando reanudemos la sesión la idea es que intervenga el fiscal general del Estado y, de manera ya rígida, los grupos tendrán un máximo de cinco minutos para que finalmente cierre el fiscal general del Estado. **(Pausa.)**

Señorías, vamos a reanudar la sesión. Tiene la palabra el señor fiscal general del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Conde-Pumpido Tourón): Desde el primer momento, cuando tomé posesión del cargo de fiscal general del Estado, quise dejar claro que uno de mis objetivos fundamentales era colocar al ministerio fiscal en el lugar que le corresponde de acuerdo con la Constitución. En coherencia con ese objetivo, si el fiscal es el encargado de velar por los derechos de los ciudadanos, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, que en democracia es precisamente la expresión de la voluntad colectiva, he tenido siempre muy clara la obligación de rendir cuentas ante la sociedad a través de sus legítimos representantes. Por eso, mi disposición a comparecer ante SS.SS. ha sido siempre absoluta y hoy soy, con diferencia, el fiscal general del Estado que más veces ha comparecido —si los cálculos no me fallan, en cinco años y medio once veces, con esta doce— ante la Comisión de Justicia del Congreso y cuatro más ante la Comisión de Justicia del Senado, porque he sido el primer fiscal general del Estado que ha comparecido también en el Senado, es decir, dieciséis comparecencias. Precisamente, decidido a consolidar en sus justos términos constitucionales esa posición institucional del ministerio público, entiendo que la obligación de colaboración con las Cortes, que establece el artículo 10 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, se ciñe precisamente al ámbito de la mejora en el funcionamiento de la justicia, en su dimensión general o institucional, y no puede ni se debe confundir bajo ningún concepto con una comparecencia para control político de la actuación del ministerio público en su proyección jurisdiccional, porque esa actuación jurisdiccional del ministerio público está sujeta al marco de su autonomía orgánica y funcional y está sujeta solo a la ley y a su aplicación imparcial en el seno del Poder Judicial. Dicho de otro modo, afirmo que cuando la Constitución en su artículo 124 y el Estatuto orgánico el ministerio fiscal en su artículo 2.º proclaman la autonomía funcional y orgánica del ministerio público, subrayando que ha de actuar en todo caso con sujeción a la ley, al principio de imparcialidad, el ordenamiento jurídico español está marcando, a los efectos de la colaboración institucional del fiscal general con las Cortes, una delimitación clara, de acuerdo con el principio de separación de poderes.

Sé que hay quien defiende otra concepción diferente del ministerio fiscal, sé que por la inercia del viejo Estatuto se sigue hablando de la dependencia del fiscal respecto del Ejecutivo, y sé que hay quien, incluso dentro del Poder Judicial, se niega a aceptar lo que la ley dice. Pero si nosotros somos precisamente servidores públicos que estamos obligados a cumplir y hacer cumplir la ley, lo primero que tenemos que hacer es respetar precisamente esa misma ley que dice, en el artículo 2.º del Estatuto del ministerio fiscal, que el ministerio fiscal, con autonomía funcional, se integra en el Poder Judicial.

Por tanto, la comparecencia del fiscal es una comparecencia de quien se integra en el Poder Judicial, quien representa lo que podríamos llamar una magistratura postulante, es decir, quien tiene la función de promover la acción de la justicia integrado en el Poder Judicial y, en consecuencia, realmente esa comparecencia —por lo menos así lo estimo—, al margen de la voluntad de colaborar con las Cortes al máximo que pueda tener el fiscal general del Estado, no debe convertirse, a mi entender, en un mecanismo de presión política o mediática para que los fiscales actúen o dejen de actuar de determinada manera cuando apliquen la ley en los asuntos concretos de los que conocen, afecten a quien afecten. Es decir, que si la decisión del fiscal de un caso —porque la mayor parte de las veces el fiscal general no ha tenido ningún conocimiento en absoluto— que afecta a alguna persona que tenga relaciones en el ámbito parlamentario puede significar que el fiscal va a tener que comparecer para dar explicaciones sobre una decisión jurisdiccional que se ha adoptado en el ámbito de la autonomía funcional del ministerio fiscal, nos encontraríamos indudablemente con una situación en la que hay una doble vara de medir. Porque si el fiscal debe dar explicaciones sobre la posición que adopta en un momento determinado acusando o no acusando, pidiendo diligencias o no pidiendo diligencias en el ámbito de su autonomía y, sobre todo, debe darlas cuando se trata de personas directamente vinculadas a los grupos o partidos políticos representados en el Congreso, entonces nos encontramos indudablemente con que sí existe aquí una doble vara de medir: la de los ciudadanos que se encuentran en el proceso en situación de absoluta garantía de sus derechos constitucionales y que son defendidos por su abogado y la de los ciudadanos que se encuentran en el proceso con las garantías adicionales de que, además de ser defendidos por su abogado en el juicio, son defendidos también en el Congreso por su representante político. Con lo cual, nos encontramos ahí con que el fiscal general del Estado se ve, en la proximidad además de la decisión, en la determinación de que va a tener que dar explicaciones sobre una posición adoptada en un asunto determinado en relación con personas que pertenecen a un grupo político concreto.

Yo, que trataba de hacerle llegar al representante del Partido Popular la idea —y creo que lo hemos demostrado— de que hay una igualdad en el comportamiento de la justicia y que los problemas afectan tanto a unos como a otros, y que también he querido hacerle llegar que a veces la percepción subjetiva precisamente es porque afecta a los más próximos y uno considera efectivamente que eso le queda más próximo, le tendría que decir más bien, en relación con la acusación de partidismo —fundada en esa idea de ese refrán chino tan interesante que me ha contado que dice algo así como que solo con los ojos de los demás podemos ver nuestras propias imperfecciones—, de una forma un poquito más castiza y acudiendo al refranero español, que algunos ven la paja en el ojo ajeno y no ven la viga en el propio.

Por tanto, nos encontramos con que el fiscal, que trata de ser imparcial, se encuentra en una posición en que se le acusa de parcialidad desde la pretensión de que dé explicaciones sobre lo que ha pasado con el chico que han echado, al parecer, de una funeraria en Mallorca —como usted comprenderá, no tengo ni la menor idea—, o con un edil de Mijas, del cual tampoco tengo la menor idea. Siento mucho que, a pesar del amplio informe que me ha preparado mi equipo durante bastantes días, al final no hayamos podido darle a usted las explicaciones que queríamos darle con toda profundidad, porque, por más que lo hemos intentado, no sabemos nada ni del edil de Mijas ni del chico de la funeraria de Palma de Mallorca. Señor Trillo, entienda que no le puedo aclarar esas cuestiones que me ha planteado, pero no se las puedo aclarar porque realmente creo que tampoco se las debo aclarar, porque no podemos llegar a ese grado de minuciosidad. Hay 4.500.000 procedimientos, 280.000 acusaciones presentadas por el ministerio fiscal, y el fiscal general del Estado —le puedo garantizar— no alcanza en absoluto a la forma en que se produce la detención de un edil de un pequeño pueblo andaluz ni a la forma en que se produce la decisión de sobreeser por parte de un juez una acusación que probablemente sería policial. Eso es así con el sistema procesal que tenemos, como usted sabe perfectamente —y que deberíamos cambiar, para lo cual le vuelvo a pedir el apoyo y el consenso del grupo mayoritario de la oposición, porque sé que el grupo del Gobierno está en la idea de hacer esa reforma—, pero en el momento en que nos situemos en el sistema procesal que tiene hoy la inmensa mayoría de los países de nuestro entorno y de los países civilizados, indudablemente, se podría cuestionar la actuación del fiscal en una primera fase de la investigación, puesto que hoy esa actuación está encomendada al juez instructor. Si usted me hace referencia a alguna actuación concreta del ministerio público, podríamos entrar en ello, pero, en cuanto a la modalidad de la detención o lo que sucede en unas primeras fases, lo veo difícil.

Creo que fue tres días antes de las elecciones gallegas —que precisamente ganaron ustedes— cuando se produjo en Alcaucín, Málaga, una detención muy llamativa de un alcalde. Sucedió tres días antes de las elecciones. Se trataba de un alcalde que al parecer tenía escondido debajo de su colchón una cantidad de dinero bastante importante y que era acusado de corrupción por la Fiscalía Anticorrupción. Ese alcalde era del Partido Socialista y eso se produjo tres días antes de las elecciones. Cuando uno habla de doble vara de medir, yo creo que hay que tener mucha precaución en ello, porque los ciudadanos creen en la justicia, pero para que los ciudadanos creen en la justicia necesitan que aquellos representantes políticos en quienes confían les refuercen su confianza en la justicia y no les incrementen esa sensación de desconfianza que es natural en todo ser humano y que, cuando se ve reforzado por quienes representan a las instituciones, lo único que genera, efectivamente, es una mayor desconfianza.

Hemos procurado traer datos concretos de la fiscalía para poner de relieve que la actuación de la justicia se aplica en general por igual. Se lo podría reproducir con más números, porque en todos los sitios sucede. Si analizamos los números de Andalucía, veremos que el número de procedimientos contra políticos del Partido Socialista es superior a los del Partido Popular, pero, si analizamos Castilla y León, es superior el número de procedimientos contra políticos del Partido Popular que los del Partido Socialista. No hay más que tener una cierta cultura política para saber que el grado de gobierno de uno y otro es diferente. Lo mismo ocurre en Cataluña. El número de procedimientos dirigidos contra políticos del Partido Popular es escaso, sin embargo, es más numeroso en Madrid, porque tiene más poder político en Madrid, en la comunidad y en los ayuntamientos. Hoy hemos visto los datos, y los datos son efectivamente así. Esto sucede prácticamente en todos los lugares. En Canarias, el número de procedimientos que hay contra el Partido Socialista y el Partido Popular es prácticamente el mismo, hay más contra Coalición Canaria y también contra el Partido Independiente de Lanzarote. Normalmente hay un cierto equilibrio. Hemos hecho ese esfuerzo, señor Trillo, con la finalidad no solamente de tratar de quedar bien en la comparecencia, sino de convencerle a usted —y no por el ministerio fiscal y por este fiscal general del Estado—, sencillamente por el interés social en que la gente recupere esa confianza en la justicia y no se esté permanentemente anunciando una doble vara de medir, que además le coloca al fiscal en una posición de *probatio diabolica*; es decir, es realmente imposible probar porque el fiscal está acostumbrado a funcionar en derecho. Mire, en derecho lo que ustedes llaman doble vara de medir se llama recurso de casación para unificación de doctrina. Es decir, en un recurso de unificación de doctrina es necesario quejarse de recurrir el caso concreto que uno menciona, pero al recurrirlo y decir que no será tratado de la misma forma que los demás, hay que aportar sentencias de contraste. En ese caso se ha dictado esta resolución y, sin embargo, en estos tres casos se había dictado una resolución contrario. Y el recurso de unificación de doctrina exige como requisito previo y básico que los casos sean iguales. Naturalmente, si se nos trae una referencia abstracta de lo que ha sucedido en no sé qué supuesto y se nos compara con la Caja de Castilla-La Mancha o con otra cosa absolutamente distinta, es verdad que el ciudadano podrá pensar que efectivamente hay una discrepancia, pero no es así. Vamos a comparar —digamos— manzanas con manzanas, peras con peras, y entonces indudablemente nos encontraremos con que esa doble vara de medir a la que usted se refiere no existe. Y la mejor prueba de ello, señor Trillo, es que nos hemos pasado meses esperando como agua de mayo un famoso informe que había anunciado la portavoz parlamentaria de su partido —era siempre inminente que se fuera a presentar— para poder responder a esas acusaciones, pero lo cierto es que de ese informe se iban filtrando supuestas referencias

—permanentemente relacionadas a lo mismo, a la Caja de Castilla-La Mancha, al presidente de Andalucía, etcétera—, y naturalmente ese informe no llegaba nunca. Y no lo hacía, porque si ustedes lo quisieran efectuar de manera rigurosa, seria y formal, llegarían a la conclusión —como nosotros— de que la actuación de la justicia es equiparable en todos los lugares y de que no hay forma de demostrar lo indemostrable, porque efectivamente se está actuando con imparcialidad.

Dicho esto, me voy a referir ya a algunas de las cuestiones planteadas por los demás grupos parlamentarios. El querido diputado, señor don Jordi Jané, que siempre ha atendido muy atentamente a la memoria de la fiscalía, nos ha planteado diversas cuestiones de interés. Una de ellas es precisamente sobre la violencia ejercida por los menores sobre los mayores. Me dice la fiscal de Sala para los menores que nos acompaña hoy que en este momento estamos preparando una instrucción en ese sentido. Es decir, por parte de la Fiscalía de Sala coordinadora de menores se está trabajando sobre un borrador de circular en el que se aborda el problema de la violencia intrafamiliar ejercida por menores sobre otros miembros del grupo familiar, con el fin de unificar criterios y orientar la labor de los fiscales en la materia, aprovechando las ventajas que puede ofrecer esta Fiscalía coordinadora de menores. Este es un tema que preocupa al ministerio fiscal, sobre el cual está trabajando. En el momento en que tengamos dispuesta esa circular se la haremos llegar con mucho gusto. Sepa también que, aprovechando la labor de algún fiscal de Sala del Tribunal Supremo, designamos la figura específica de fiscal de Sala para atender los problemas de la vejez; tenemos un fiscal que está atendiendo los problemas de la tercera edad de manera específica, atendiendo a una petición precisamente de algún miembro de esta Cámara.

Nos planteaba usted el problema de que para la modernización tenemos un insuficiente sistema informático. Seguimos con el problema que ya les he planteado en alguna otra ocasión. Las comunidades autónomas que primero adquirieron competencias en materia de justicia avanzaron mucho en la creación de un sistema informático propio —Cataluña, el País Vasco y también Navarra—, y el problema es que ese sistema informático no es perfectamente compatible con el sistema Fortuny, que es el que tiene la fiscalía en el resto del territorio. Ayer mismo firmamos un convenio con el ministro de Justicia y el consejero de Justicia de Aragón con la finalidad de que las nuevas comunidades que van recibiendo las transferencias en materia de justicia no tengan que emplear sus fondos en crear un sistema informático nuevo sino que puedan aprovecharse del sistema informático del propio ministerio fiscal. De esa manera se produce un ahorro y al mismo tiempo se evita esa discordancia entre sistemas. También es verdad que, a través del convenio que hemos firmado con el ministro de Justicia y con el presidente del Consejo General del Poder Judicial que va a establecer la llamada interope-

rabilidad, estamos trabajando —y para la fiscalía constituye la principal prioridad— para establecer un sistema que conecte perfectamente los sistemas informáticos de Cataluña, Navarra, País Vasco y Canarias, que son los que tienen en este momento sistemas propios y que no tienen una conexión directa con la fiscalía.

Me planteaba también la cuestión de las fiscalías superiores y su desarrollo. Creo que están funcionando muy bien. En cuanto a la Fiscalía Superior de Cataluña, es verdad que en Cataluña no se ha creado todavía el consejo, porque ese consejo judicial está en el estatuto y el estatuto todavía está pendiente de la sentencia del Tribunal Constitucional; sin embargo, en el Estatuto del ministerio fiscal ya se habla del consejo de justicia. Por tanto, esa parte que se refiere al consejo de justicia no puede funcionar. En cuanto al resto, el fiscal superior de Cataluña está funcionando magníficamente y se han firmado convenios aprovechando esa facultad de firmar convenios. Si examina usted la memoria en las páginas 104-106 en el apartado relativo a la unidad de apoyo se relacionan catorce convenios en 2008, de los cuales hay un convenio firmado precisamente por la fiscal superior de Cataluña con la Generalitat para la creación de una comisión mixta entre Fiscalía superior, Generalitat y Fiscalía general. Ya se ha realizado la primera de esas comisiones mixtas en la que estuvo presente la Fiscalía general y, por cierto, para conocimiento del señor Tardá, se celebró en catalán. Asistieron todas las representaciones de la Fiscalía general y de la Fiscalía Superior de Cataluña, cuya fiscal superior es catalanohablante, como es catalanohablante el fiscal jefe de Tarragona, como lo es el fiscal jefe de Gerona y como lo son gran número de los fiscales instalados de manera estable en Cataluña. El problema lo tenemos con el aluvión de fiscales que cada año tenemos que mandar a Cataluña y que no permanecen allí. Eso se debe a que cada año la nueva promoción de fiscales —y eso me preocupa a mí de una manera muy importante— está integrada por personas procedentes de la mayor parte de los territorios del Estado español, pero el número de fiscales de procedencia catalana es escasísimo. Por tanto, si tenemos que cubrir cuarenta plazas de fiscales en el extrarradio de Barcelona —suele ser en los alrededores de Barcelona donde están las plazas vacantes— la mayor parte —de las cuarenta podemos decir treinta y ocho— serán ocupadas por fiscales que no viven ni trabajan en Cataluña y que no han estudiado allí. Por tanto, no es que el fiscal no se aproxime de alguna manera al catalán, sino que los catalanes no se aproximan a la fiscalía. Y nos gustaría pedir el apoyo de Esquerra Republicana con la finalidad de que haya más jóvenes estudiantes catalanes que tengan la vocación de ser fiscales. No sé si con esto me salgo un poco del tema que usted ha tratado. Nosotros estamos haciendo esfuerzos a base de formación y de exigencia para que los fiscales que allí están avancen en el conocimiento del idioma catalán, pero aquellos que van destinados por periodos cortos no tienen tiempo suficiente para un aprendizaje suficiente

de la lengua. Nos gustaría, como ya ha pasado en el País Vasco y en Galicia, que hubiese más letrados autóctonos que se incorporen a la fiscalía y, de esa manera, tener realmente una base sólida de fiscales catalanes.

En cuanto a los trabajos en beneficio de la comunidad, tenemos un grupo que está trabajando en la Dirección General de Tráfico. Ahí está incorporada la fiscalía y, en ese sentido, estamos avanzando. Me planteaba el señor diputado de Esquerra Republicana el problema del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Acojamos su postura. Ya estamos trabajando en ello pero, dado que lo ha planteado, lo vamos a ratificar y la fiscalía elaborará una instrucción para establecer criterios de protección de los detenidos en relación con el respeto a su dignidad y a su presunción de inocencia, no solo de aquellos que sean detenidos por corrupción sino de todos, porque no debe establecerse una distinción entre unas personas que son más de delitos de cuello blanco y otras, pero procuraremos establecer esa distinción. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que no es la fiscalía la que determina las condiciones del traslado ni las de detención, pero queremos que desde la fiscalía se pueda hacer algo. No es la fiscalía la que determina las condiciones del traslado ni de la detención, señor Trillo. En absoluto. Ya les gustaría a los señores fiscales ser suficientemente atendidos en esas cuestiones, ya que en algún caso no lo han sido.

No hemos recibido todavía la propuesta de la Generalitat a la que se refería. El Estatuto del ministerio fiscal reformado establece un procedimiento: de la misma manera que el Gobierno puede dirigirse al fiscal general del Estado para interesar algo de interés general, hay un procedimiento de reunión de la Junta de Fiscales de Sala para tomar una decisión y responder al Gobierno; ahora, si los gobiernos de las comunidades autónomas quieren dirigirse al fiscal general tienen que hacerlo a través de los fiscales superiores y, a su vez, esa propuesta tiene que ser analizada también por la Junta de Fiscales de Sala para dar una respuesta. Por tanto, no puedo anticiparle en esa materia. Sí es cierto que, por lo que consta, se ha producido lo que está previsto en la Ley de Memoria Histórica, es decir, se ha dictado por el Ministerio de Justicia, conforme a la Ley de Memoria Histórica, una resolución individualizada para el caso del presidente señor Companys en la cual se declara ilegítima la sentencia que lo condenó. Eso es lo que está previsto en la Ley de Memoria Histórica y, hasta ahora, la Sala quinta del Tribunal Supremo ha entendido que esa es la forma de anular las resoluciones y que a ellos no les corresponde, por tanto, abrir un procedimiento de revisión; y hay una jurisprudencia bastante consolidada. En cualquier caso, en el momento en que recibamos esa propuesta se analizará por la Junta de Fiscales de Sala.

El señor Olabarriá nos planteaba una cuestión interesantísima en relación con lo que nosotros llamamos MENA, menores extranjeros no acompañados. Por lo que me dicen, es la propia calidad de los servicios sociales del País Vasco y la proximidad a Francia lo que

ha hecho que muchos menores extranjeros se instalen en esa comunidad. **(El señor Olabarría Muñoz: Son africanos todos.)** Pero tienen previsión de continuar hacia Europa y de instalarse en Francia. Muchos de ellos a lo mejor son originarios de países de lengua francesa y tienen idea de pasar allí. Puede ser esa la razón de que se aproximen, pero fundamentalmente será la buena calidad de los servicios sociales que allí se les presta. Es una situación de desproporción que no tiene mucho sentido y lo único que puedo hacer es tomar nota, trasladar el tema a la Fiscalía de Extranjería y a la Fiscalía de Menores para ver qué podemos hacer desde nuestro ámbito.

Me da mucho pudor volver otra vez a hablar, porque ya hemos tratado estos temas, de que si la fiscalía no actuó con criterios de imparcialidad cuando impugnó la selección de las candidaturas de Acción Nacionalista Vasca. Hemos sido muy criticados por ello y podremos seguir siendo criticados, pero le puedo garantizar —y hay aquí colaboradores que trabajaron hasta quemarse las pestañas— que se analizaron estrictamente, con los criterios del Tribunal Constitucional, todas y cada una de las candidaturas, y con unos criterios objetivos. Se impugnaban aquellas que tenían más de tres personas o un número relevante de personas —decía el Tribunal Constitucional—, en función de la candidatura, que estuviesen vinculadas a candidaturas anteriores de Bata-suna o de alguna otra entidad que previamente hubiese sido impugnada; y dejando un margen de tiempo, porque se decía que aquellas personas que se habían presentado quince años antes no podían estar permanentemente condenadas. Es decir, eran unos datos estrictamente objetivos.

¿Qué es lo que sucede? Que en aquellos lugares donde esa fuerza política tenía un mayor número de personas que la votaban, normalmente le era mucho más fácil encontrar candidatos limpios, sin ningún tipo de historial, porque eran pequeñas poblaciones donde contaban con un amplio granero electoral. En aquellas poblaciones donde contaban con un buen granero electoral, presentaron listas en las cuales no podíamos encontrar rastro alguno, porque se trataba de personas jóvenes, que no habían tenido antecedentes políticos y, por tanto, era imposible impugnar esas candidaturas. Mientras que en otros lugares que eran más importantes, como las capitales donde las personas que había que presentar debían de ser personas políticamente más potentes, era más fácil encontrar vinculación entre esas personas y los partidos ya ilegalizados, por lo que en estos casos se pudo hacer. No me gustaría seguir dando explicaciones sobre esto porque es un tema pasado, pero le puedo garantizar que no tenía nada que ver con ninguna finalidad espuria de que allí pudieran obtener más o menos votos o molestar a unas u otras candidaturas. Además el análisis está perfectamente hecho.

Me planteaba usted una pregunta en relación con las tres personas vinculadas al Partido Nacionalista Vasco, es una operación del ministerio fiscal al alcalde de

Getaria; hay otro asunto que afecta a un senador del Partido Nacionalista Vasco, en relación con Hacienda o algo así, es decir, hay un asunto de un juzgado de San Sebastián, otro de Irún y otro de Azpeitia. Estos son los tres asuntos que afectan a políticos del Partido Nacionalista Vasco. No creo que valga la pena entrar en detalles, pero si quiere se los menciono. **(El señor Olabarría Muñoz hace gestos afirmativos.)**

En materia de malos tratos apoyamos que se establezca un sistema de video, creo que ya se hace por los Mossos d'Esquadra, y nosotros lo hemos apoyado. No solamente hemos hecho esto, sino que hemos dedicado un apartado específico de la memoria a relatar todos aquellos procedimientos que existen en España por malos tratos a detenidos, y esto lo hemos hecho también a instancia de algunas instituciones internacionales que nos han pedido una especial atención en la lucha contra los malos tratos. Nosotros apoyamos esto y también apoyamos —creo que ya se ha incorporado en la última reforma legislativa— la atribución al Defensor del Pueblo de una función específica como relator en estos asuntos. En relación con las penas del periodo de vigilancia, a las que se refería, el informe del ministerio fiscal establecía algunos criterios de moderación —eliminando algunos delitos menos graves y estableciendo una menor duración—, que se han acogido, por lo que tenemos conocimiento, en el proyecto final del Código Penal. En consecuencia, cuando llegue a esta Cámara, esas medidas ya están técnicamente mejoradas, a nuestro entender.

En cuanto a la fiscalización —que es la palabra que empleó el señor diputado del Grupo Popular, aunque entiendo que no es exactamente fiscalización— del Partido Popular, le he contestado con lo que antes le había dicho, porque no se trata de responder individualmente a cada una de las cuestiones. No puedo entrar aquí en temas que están *sub iudice* ni puedo hacer pronunciamientos sobre cuestiones *sub iudice*. Si quiere le puedo dar alguna explicación técnica de carácter general, estrictamente técnico-jurídica en algunas cuestiones, por lo menos para aclararlo, pero sin referirme al caso, porque no estoy refiriéndome al caso. Me hablaba de que no se perseguía a algún profesional de los medios de comunicación que publicaba alguna filtración de sumarios y sí se perseguía, a lo mejor, a algún profesional de otro medio de comunicación que hacía otro tipo de publicación. Tenemos en nuestro Código Penal dos modalidades distintas de reacción penal en relación con la publicación de lo que podríamos llamar secretos. El artículo 466 —me parece que es—, referido al secreto de sumario, sanciona el incumplimiento del secreto de sumario pero exclusivamente sanciona a los abogados y procuradores, a los funcionarios del juzgado, a los jueces o fiscales o a aquellas personas que tengan alguna relación con el proceso. Es decir, a los que estén dentro del proceso. Pero no sanciona a quien, sin haber tenido responsabilidad alguna en la filtración, después difunda la noticia secreta. ¿Eso qué significa? Que la publicación de una información que procede de un sumario secreto

no puede ser sancionada porque está amparada por el principio de libertad de expresión, y difícilmente puede ser investigada porque el periodista se ampara también en el secreto profesional. Por lo tanto, ni se puede sancionar a quien la publica ni tampoco se le puede preguntar de dónde procede esa información. El artículo 466 —y no digo que se deba cambiar— solamente sanciona a aquellos que están en el ámbito interno del proceso.

En cambio, en lo que se refiere a la protección de datos informáticos el artículo 167 tiene una regulación diferente. En la revelación de secretos si el dato procede de un fichero automatizado o de otro tipo, nos encontramos con que hay una norma específica que sanciona a quien sustrae ilegítimamente, por ejemplo, al policía que sustrae ilegítimamente la ficha policial de un confidente de un fichero informatizado de la policía se le sanciona. Y aunque no conozcamos quien lo ha robado también sanciona específicamente a quien, sin haber tenido participación alguna en la sustracción, lo difunde. Por lo tanto, hay una sanción específica separada para quien difunde esa información aunque no haya tenido intervención. Al fiscal del caso siempre tenemos que atenderlo a la hora de estudiar el asunto —y de eso no tenía conocimiento alguno el Fiscal General del Estado; y no solamente el fiscal del caso, señor Trillo, ni el juez del caso ni la Audiencia Provincial porque tiene que tener en cuenta que en ese asunto al que usted se refiere el juez inicialmente imputó al subdirector y al director del medio—, y el fiscal recurrió entendiendo que el director del medio —persona muy conocida— no era el responsable de ese hecho porque había un autor conocido. El juez confirmó la imputación de los dos, el fiscal volvió a recurrir a la Audiencia Provincial y en la Audiencia Provincial levantó la imputación del director y mantuvo la imputación del subdirector. Es un tema que lógicamente esta *sub iudice* y tendrá que analizarse en su momento por el órgano jurisdiccional, tendrá que ponderarse el valor de la libertad de expresión y tendrá que hacerse en relación con si esa libertad de expresión en este caso justifica. Además le quiero decir una cosa: estamos teniendo reuniones europeas e internacionales continuamente en relación con el problema de la protección de testigos en la lucha contra el islamismo. La lucha contra el terrorismo islamista tiene la enorme dificultad —la tuvimos también contra el terrorismo en el País Vasco, pero hoy en día podemos decir que eso está un poco mejor solventado— de encontrar personas que puedan actuar como infiltrados o como colaboradores internos. Es difícilísimo, por la circunstancia de que las personas que pueden conseguir la confianza del grupo han de tener unas características religiosas, de origen, etcétera, que son bastante difíciles de obtener. Por ello, la publicación de los datos de un confidente policial en materia de islamismo en algunos países europeos está sancionada con penas de 5 años o más.

En España en principio no está prevista más que la pena establecida de 1 a 3 años, pero es una circunstancia que hay que tener en cuenta a la hora de valorar. La

publicación de los datos de un confidente policial en materia de islamismo, que puede poner en riesgo su vida o puede poner en riesgo su seguridad es un tema serio, importante, y hay que ponderarlo con la libertad de expresión. Se tendrán que tener en cuenta, todas las circunstancias del caso, que yo no conozco, y es muy probable que pueda haber circunstancias que favorezcan la defensa de ese comportamiento, pero lo que le puedo garantizar es que la fiscalía, cuando actúa o cuando el fiscal de Madrid actúa, actúa en función primero, de una decisión judicial de imputación; segundo, de una decisión de la Audiencia Provincial que ha confirmado los caracteres delictivos del hecho; y tercero, en función de un tipo delictivo específico que sanciona en este caso la difusión, aun cuando no se haya tenido participación en el acto inicial de obtención de datos.

Me dice que la fiscalía no ha sido suficientemente vigilante de su trabajo o de su función en el caso Faisán. Ese es un caso que también está *sub iudice*, indudablemente; está pendiente de una decisión judicial, pero yo como fiscal general del Estado, no puedo entrar en la decisión profesional del fiscal que valora, a la luz de una investigación que ha durado varios años, si tiene base suficiente o no para formular una acusación. Le recuerdo que estamos en un sistema y un modelo en el que la investigación no es responsabilidad del fiscal, aunque me gustaría que sí lo fuese, pero una vez judicializado el asunto, el fiscal lo único que puede hacer es pedir diligencias, y en este caso le puedo garantizar que el fiscal ha pedido diligencias. Ha pedido veinticinco diligencias, algunas, por ejemplo, la nueve es la declaración testifical de cuarenta y siete personas: particulares, titulares de teléfonos móviles que tienen tráfico entrante o saliente en la zona del bar Faisán. Hay alguna diligencia de las veinticinco que implica la declaración de cuarenta y siete personas; hay algunas otras diligencias que implican la intervención de comunicaciones durante casi dos años de seis personas bastantes relevantes, a las cuales se le ha tenido intervenido el teléfono durante seis años; hay comisiones rogatorias; hay análisis de cruce de llamadas; hay análisis pericial sobre situación de teléfonos móviles; hay declaraciones testificales; hay reconocimientos fotográficos; hay ruedas de reconocimiento; hay declaraciones de un número muy elevado de miembros del Cuerpo Nacional de Policía; hay declaraciones en calidad de imputados de personas también relevantes; hay periciales sobre señales emitidas por los postes BTS y la situación geográfica del terminal; hay petición de una gran cantidad de informes. Durante dos o tres años se han estado pidiendo diligencias permanentemente por el ministerio fiscal y se han estado practicando multitud de diligencias.

Al final de esas diligencias le corresponde, y eso es lo más íntimo de la función que tiene el fiscal —yo fui juez durante muchos años y lo que era más íntimo era la función de juzgar finalmente— lo más íntimo de la función del fiscal es el momento en que se sienta con una investigación y decide si tiene base suficiente para acusar

o no; si él está convencido de que puede acusar a estas personas porque tiene pruebas suficientes y por qué considera que la investigación ha llegado a buen fin. Y el fiscal no ha pedido en absoluto que esto se termine, no, ha dicho se levanta el secreto y, a la vista de las diligencias que se han practicado, yo las evalué y como fiscal no encuentro base para acusar a las personas únicas que puedo acusar, dentro de nuestro sistema procesal, que son aquellas personas que están imputadas y respecto a aquellas personas que han declarado como imputadas, considero que no hay base suficiente para ello. Si alguna de las partes personadas propone alguna diligencia relevante que al ministerio fiscal no se le haya ocurrido y que pueda aportar una mayor luz, el ministerio fiscal no se opondrá a su práctica; lo que estima improcedente es la reiteración y la repetición de todo lo ya actuado. Concretamente, el fiscal creo que ha apoyado, y así me lo dice el fiscal en la Audiencia Nacional, la posibilidad de que se realice un análisis pericial del video o de que se reciba declaración de alguna de las personas que tengan relación con eso. Le puedo garantizar que la fiscalía no tiene en absoluto más que el interés de esclarecer la verdad, y un segundo interés: no acusar a alguien cuando considera que la investigación que se ha realizado no prueba suficientemente que estas personas fueron responsables de ese hecho. Al decir que no sean responsables no queremos decir que no se haya cometido un delito, pero hay un gran número de procedimientos que se sobreesen provisionalmente y eso quiere decir que en el momento en que puedan aparecer nuevas pruebas el procedimiento se vuelve a abrir.

Quisiera terminar con esto porque entiendo que en la cuestión referida al secuestro que se ha producido la fiscalía no ha hecho más que actuar conforme a derecho. Como es público, se formuló una denuncia por la Abogacía del Estado en nombre del Gobierno; el juez de instrucción se consideró competente y abrió un procedimiento; la fiscalía, una vez puestos a disposición judicial los dos piratas detenidos, informó a favor de que se legalizara la situación, y a partir de ahí ha emitido los dictámenes correspondientes siempre conforme a derecho. La fase política no le corresponde al ministerio fiscal, única y exclusivamente la tramitación del procedimiento, y en esa tramitación hemos actuado con la prudencia necesaria, dado el peligro sobre la vida de nuestros compatriotas, pero también con el rigor necesario para actuar siempre conforme a derecho.

Me gustaría concluir agradeciendo al representante del Grupo Socialista las manifestaciones que ha hecho y lamentando no poder disponer de más tiempo para poder incidir en todo ello. Le agradezco y además nuestro absoluto acuerdo con las manifestaciones realizadas en cuanto a que todo lo que sea mejorar los medios del ministerio fiscal redundará en beneficio de la justicia. Es cierto que en estos últimos años se ha incrementado la plantilla del ministerio fiscal de una forma relevante, y eso es algo que nosotros debemos agradecer.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que se podría prescindir del segundo turno si SS.SS. lo estiman oportuno. **(Denegaciones.)** Veo que no lo estiman oportuno. Como están en su derecho, tienen la palabra por cinco minutos. Ahora seremos más rígidos; ya no habrá flexibilidad en el uso de los tiempos. Los asuntos han sido muy precisos. La información ha sido muy exhaustiva. Ustedes valorarán el contenido de su intervención pero tienen cinco minutos como máximo todos los grupos.

El señor Tardà tiene la palabra.

El señor **TARDÀ I COMA**: Consumiré incluso menos tiempo.

Señor fiscal general del Estado, estoy dispuesto a creerme que usted se cree lo que me ha contestado. Me lo creo, pero recuerde que Catalunya hoy no es Argelia a finales de los años cincuenta. Es decir, incluso la falta de vocaciones —si se me permite la expresión— no justificaría en absoluto la no funcionalidad de un Estado moderno que debe garantizar que en la Administración de Justicia los derechos lingüísticos se respeten como valor de nuestra civilización democrática. El argumento que usted me ha dado es el mismo que se utiliza para justificar que los guardias civiles con ser altos y fuertes ya es suficiente; que siendo armarios ya es suficiente. Pues no; deben ser profesionales en el ejercicio de sus funciones y además tienen que ser garantes de los derechos lingüísticos. Sabe que, así como en los jueces no es requerimiento pero sí es mérito, no ocurre lo mismo con los fiscales. Deben agilizar todo aquello que les compete y nada más que lo que les compete para que los fiscales no... Bien, no voy a decirle qué casos ha habido; algunos han sido estrambóticos y a todos nos sonrojan. Usted sabrá cómo hacerlo porque, además, estoy convencido de que lo comparte quizás con otras palabras. Quizás es cuestionable y debería ser sabio calendarizarlo para asumir todas las variables y las dificultades.

En segundo lugar, agradezco mucho lo que ha dicho respecto a la causa de Lluís Companys, aunque ha dicho muy poco, pero implícitamente estamos de acuerdo en algo muy importante, la gran trascendencia que tendrá esta causa para todas las otras causas, el efecto dominó que han comentado algunos magistrados. Es evidente que hay una novedad, ya no es un ciudadano quien apela a la fiscalía, en este caso en Catalunya, a fin y efecto de que sea posible la revisión y/o anulación de la sentencia, sino que es la máxima institucional nacional de los catalanes la que se dirige a la Administración de Justicia española sabiendo que tampoco esta puede responder a la Generalitat de Catalunya como respondería a un ciudadano particular. Vamos a ver qué es lo que ocurre, si conseguimos la revisión o la anulación de la causa de Lluís Companys, es evidente que todo va a cambiar. Solo el hecho de que entiendan la trascendencia histórica y, por ende, política de lo planteado por nuestro Gobierno y por nuestra institución nacional máxima, es de interés. Por ello, le agradezco que lo poco que ha contestado haya estado precedido por la sensatez.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en nombre del Grupo Vasco el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Con brevedad. En relación con los MENA le han hecho un diagnóstico erróneo, y eso que tiene un equipo brillante, de lo que le quiero felicitar, algunos de los cuales son amigos personales. Los menores que van a los servicios sociales vascos no es por la calidad de estos servicios ni por la pretensión de pasar al Estado francés. Ellos quieren ser ciudadanos vascos, se lo aseguro, no tienen ninguna vocación de moverse de ahí. Además, le voy a explicar cómo vienen. Vienen porque, en el lugar donde estaban originariamente, alguien —le pediría que investigue quién es ese alguien porque tiene que ser que esté en el *entourage* de alguna administración— les paga el billete y les da dinero para que vayan a Vitoria, a Bilbao o San Sebastián y se queden allí. Esta es una fenomenología delictiva y le pido, primero, que afine un poco el diagnóstico y, segundo, que investigue qué es lo que está ocurriendo. Vamos a ver si se produce la perversión de optar políticamente por la potenciación de los servicios sociales; va a ocurrir como en la ciudad de San Francisco, que les enviaban de Centroamérica todos los pobres de Estados Unidos porque los servicios sociales de esta ciudad eran potentes también. No parece que sea la mejor solución para resolver una circunstancia. Sabe lo que ocurre con los medios no acompañados, que luego reagrupan a un entorno familiar más amplio. La vocación de expansión de la ciudadanía vasca muchos la tenemos muy interiorizada pero dentro de una ordenación regular de los flujos migratorios siempre. Todos serán bienvenidos y esperemos que, además, aprendan euskera con más eficiencia que los fiscales. **(Risas.)** Por cierto, me ha llamado mucho la atención —y se lo ha dicho el señor Tardà— esta reflexión que usted hace sobre como euskaldunizar al ministerio fiscal. No se trata de que los fiscales se aprendan la lengua, sino que los euskerahablantes o castellanohablantes se acerquen a la fiscalía. Esta es la primera vez que oigo una reflexión de esta naturaleza. Le aseguro que voy a hacer una prospección entre las juventudes de mi partido político a ver cuántas vocaciones puedo percibir para acceder al ministerio fiscal y preparar las oposiciones. Yo no sabía que ustedes pensaban así. Los jueces se lo toman más en serio. Desde luego hay dos reglamentos del Consejo General del Poder Judicial donde no se perfilan las plazas, desafortunadamente, pero sí reconocen como mérito para el acceso el conocimiento de la lengua propia y del derecho civil propio, como usted sabe.

Como tenemos poco tiempo —y ya me está mirando el presidente con ojos escrutadores— le quería comentar por último sobre la operación Alakrana. Ha sido usted particularmente ambiguo o, más bien, prudente, propio de un magistrado del Tribunal Supremo de la categoría y de la impronta personal que le ha caracterizado siempre en una sala de las características de la segunda, que es donde ha desarrollado sus funciones jurisdiccionales.

Usted sabe perfectamente que su opinión es contraria a la decisión que se tomó en relación con la entrega a la Audiencia Nacional de los dos piratas, pero también es contraria a la opinión de la Audiencia Nacional, es contraria a la opinión del Ministerio de Defensa, es contraria a la opinión de los servicios secretos, de los servicios de información del Estado español. Sabe que el delito de piratería no está tipificado en el Código Penal español y usted lo glosó perfectamente cuando antes llegó a la conclusión de que no estaba tipificado porque cuando se derogó esa figura era porque ya no quedaban piratas; ahora hemos descubierto que sí quedan piratas y en la reforma penal que nos llega evidentemente se vuelve a tipificar el delito de piratería. Se ha forzado una interpretación expansiva y distorsionada del delito de secuestro para poder incriminar a estas personas contra el criterio de los fiscales de la Audiencia Nacional y de los jueces centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional. Tampoco se ha incorporado al ordenamiento jurídico español el convenio internacional que regula la piratería, que es el Convenio Montego Bay. Todas las opiniones son contrarias, incluida la suya seguramente a tenor de declaraciones en las que se insinuaba, más que afirmaba, su opinión. Desde esa perspectiva, no sé hasta qué punto puede avalar la regularidad de una operación que ha contado no solo con la oposición de toda la estructura judicial —porque ustedes pertenecen también a la Administración de Justicia—, sino que también contradice todas las posibilidades jurídicas mediante la aplicación de tipos penales inexistentes o de difícil aplicación que han provocado una situación difícil que ahora mismo no vamos a glosar porque no es el momento, señor presidente, pero me gustaría que se manifestase usted con más espontaneidad o con más sinceridad si es posible a estas horas de la noche y en este momento, y según su fenotipo personal que todos conocemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Con brevedad, atendida la hora— son ya más de las nueve de la noche—, y agradeciendo las respuestas del fiscal general del Estado, querría hacer algunas puntualizaciones. En primer lugar, a mi amigo Joan Tardà quiero decirle que, por suerte, el artículo 36.6 del nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que para la provisión de plazas en comunidades autónomas que tenemos idioma cooficial propio, no únicamente es un mérito, sino que ahora es un mérito determinante. Es decir, ante la presentación de un candidato que apruebe la oposición y quiera ir a ese territorio, si conoce la lengua propia del mismo tiene asegurada la plaza; lo que nos falla son las vocaciones de personas que tienen esa lengua oficial propia, que la conocen, pero que en cambio no opositan o lo hacen y no aprueban la oposición. Lo cierto es que una vez ganada, para ir a un destino como Cataluña, País Vasco

o Galicia el conocimiento de la lengua es, en este caso, mérito determinante. ¿Cómo aumentar las vocaciones? Podríamos, entre otras medidas —y lo habíamos comentado ya incluso durante la elaboración del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal—, territorializar los tribunales o un único tribunal que fuera más itinerante y no existiera siempre esa imagen de que esa oposición es lejana al territorio y, por tanto, incida en esa menor vocación de personas que si vieran ese proceso más cercano podrían animarse. Esta es una primera puntualización.

Una segunda puntualización. Tenemos un riesgo, y se lo comenté un día al compañero Julio Villarrubia con ocasión de la tramitación de la ley de la oficina judicial. Es cierto que el estatuto orgánico, por ejemplo, para elegir al fiscal de comunidad autónoma necesita previamente del informe preceptivo, pero no vinculante, del Consejo de Justicia de esa comunidad y es cierto que no se ha constituido. Pero es que no debemos esperar ninguna sentencia. Es un error entender que necesitamos sentencia del Tribunal Constitucional para desarrollar aquello que una norma vigente establece. Por tanto, hemos de regular esos Consejos de Justicia porque están en varias leyes aprobadas —en este caso estatutos de autonomía aprobados por ley orgánica y refrendados por el respectivo territorio— y desarrollarlos sin esperar sentencia si es que esta sentencia no se llega a pronunciar; en este momento hay este impasse en el propio Tribunal Constitucional. Por tanto, no debemos esperar la sentencia, esto no debe impedir en ningún caso cumplir con lo que la normativa aprobada establece.

Por último, dos reflexiones. No he sabido entender de sus respuestas cuál debería ser el criterio a aplicar para entender que se actúa en grupo, esa reflexión que la propia Fiscalía de Andalucía aportaba en la memoria y que realmente puede dar lugar a situaciones arbitrarias de considerar que en un ámbito delictivo se está actuando en grupo y que no se cumplen los criterios que desde la propia fiscalía se marcan para entender que allí realmente hay un grupo organizado. Estaríamos ante una situación de incertidumbre tal que no se sabría a ciencia cierta cuando se actúa en grupo o cuando no, cuando esto además tiene una tipicidad delictiva determinada. Por tanto sí nos gustaría conocer su opinión al respecto. Y por último, sobre la reiteración de hurtos que en este momento, con la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no llegan a considerarse delito cuando la voluntad del legislador era que fueran delito, quizá sería bueno conocer su opinión de cara a las reformas que tenemos en curso. Vamos a reformar el Código Penal, esperamos reformar también la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sería muy oportuno tener un criterio favorable e impulsor de la Fiscalía General del Estado en el sentido de poder acometer esas reformas que desde la propia Fiscalía en Cataluña se han sugerido, yo creo que con todo acierto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jané. Hasta ahora los tres grupos se han atenido a los cinco minutos. El señor Trillo tiene la palabra.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: No se preocupe, señor presidente, en atención a todos y desde luego al reloj seré breve. En primer lugar quiero salir al paso de una interpretación desgraciadamente coincidente —así es la vida— una vez más entre el señor fiscal general del Estado y el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Y por cierto, con frase y refrán que ha utilizado esta mañana un miembro del Gobierno socialista en el Pleno, con lo de la paja en el ojo ajeno. ¡Fíjense qué coincidencias!

Yo no pido, señorías —y quiero que quede constancia clara—, no pido ni persigo ni defiendo casos de corrupción de mi partido. No. Yo no estoy hablando de eso. Yo estoy citando —mi partido, mi grupo— al fiscal general del Estado desde febrero para hablar de un principio que le vincula, que es el principio de imparcialidad. Y de ese principio el señor fiscal general del Estado y sus dependientes en el área de anticorrupción tienen que dar cuenta. Y tienen que dar cuenta —y no me atribuyan a mí precisamente la confusión con la comparecencia de la memoria porque no ha sido precisamente mi grupo el causante de esa confusión— porque así lo exige, no el artículo 9, señor fiscal general, sino el artículo 10. El señor fiscal general, por supuesto, si no quiere no vendrá y así le apoyará la mayoría como ha ocurrido hasta ahora, pero usted sabe a lo que me estoy refiriendo: tiene la obligación legal de venir. No para que me interese por casos concretos, no para presionarle nada, si yo solo le he hablado de casos archivados. Yo no le he presionado en nada. No consiento que el señor portavoz Grupo Parlamentario Socialista haga alusiones de ese tipo, y menos me parece adecuado que habiendo tenido la delicadeza de no mencionar los muchos casos relativos a su partido que están en ese informe al que luego me referiré ya que ha tenido el fiscal general la oportunidad de citarlos, venir aquí con ese lenguaje de vergonzoso, amparo a corruptos y compadreo, señor Villarrubia. No pierda los papeles. Su señoría y yo tenemos una relación de adversidad política, no de enemistad política y por tanto no hay que recurrir a estas cosas porque además usted sabe que no es cierto. En mi caso usted sabe que no es verdad. Por tanto no voy a caer en la provocación de contestarle con otros casos. No. Yo he venido aquí a hablar del principio de imparcialidad que debe regir la conducta del fiscal general del Estado y de la fiscalía. Lo he hecho con base en el artículo 10 del estatuto. Y, señor fiscal general, también permítame, no he venido aquí a presionarle para nada ni a preguntarle por ningún caso concreto, ahora, ya que me habla de separación de poderes, le diré que eso es en el sistema norteamericano, aquí es de división de poderes, si me permite la matización. En derecho constitucional estoy dispuesto a debatir durante toda la noche. Pero, ¿sabe cuál es la diferencia? Que en el principio de separación de poderes cada poder

responde de sí mismo ante el electorado. Aquí no. Aquí hay una interpenetración de los poderes y por tanto usted, señor fiscal general del Estado —y quien ocupe su silla—, está obligado a dar cuentas al Parlamento: está obligado a dar cuentas al Parlamento. Porque si no, señorías, ¿dónde se queda el principio de responsabilidad al que también se refería don Cándido Conde-Pumpido en su artículo al que antes me he referido, porque casi me he leído sus obras completas? ¿Dónde queda? No frivolicemos con el chico de la funeraria, con los de Mijas, etcétera. Porque, ¿quién paga los platos rotos? Ya digo, he hablado de casos archivados, alguien tendrá que pagar los platos rotos. No van a ser solo los principios de responsabilidad —a que usted aludía— de los jueces de los artículos 222 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no, no. Ustedes tampoco son absolutamente inmunes, ni irresponsables. Sería una barbaridad que yo le dijera irresponsable, prefiero decirle que es responsable de sus actos y por tanto que tiene que dar cuenta de ellos. No me venga con lo de que el modelo no les permite las detenciones. Sí se las permite, la forma de ejecución es cosa de la policía. Precisamente por eso —y usted lo sabe porque lo hemos conversado en diversas ocasiones— es por lo que no veo claro el modelo de instrucción. Porque el uso que se está haciendo por la Fiscalía Anticorrupción en determinados casos de la instrucción por el ministerio fiscal, de las diligencias preliminares, que usted prorroga seis, doce e incluso más meses, no nos gusta. Pero, ¿sabe por qué? Se lo he dicho muchas veces, porque no sabemos cómo se va a quedar la dependencia de la Policía judicial. Si lo que ha querido decirme —antes, por cierto no ha hablado de la UNEF, ha dicho muy elegantemente que dependen de dos unidades de la Policía judicial— es que quien determina esas cosas es la Unidad de Delitos Económicos y Monetarios, o como se llame, mal vamos en un Estado de derecho, mal vamos señor fiscal general del Estado. Porque la libertad de las personas es un derecho fundamental y usted tiene que velar por ello. Y lo sabe y sus colegas, aunque sean anticorrupción, también. No voy a referirme a los casos concretos y le agradezco enormemente que usted haya descendido en algún caso porque hay algunos asuntos que trascienden al caso concreto y se convierten en verdaderos paradigmas del trato a las libertades o a los derechos fundamentales en España.

El caso de las filtraciones. No le pido, ni hemos pedido por el Partido Popular ante los juzgados que se persiga a los profesionales de la prensa que difunden noticias que son secreto de sumario, no, no. No hemos dirigido querrela ni denuncia, ni siquiera hemos llamado a declarar a los responsables de la información. Pero también pido que se aplique el mismo razonamiento, que hay que investigar las filtraciones, a casos en los que se han producido. Y la actitud de los fiscales, que yo sepa, es que no han abierto ni una sola diligencia, ni una sola. Una interna los primeros días para decir que habían sido los denunciantes del caso y tenemos ahora tres, que ustedes han querido que se acumulen, justamente en el

juzgado que decidió archivarlas, vuelvo a decírselo. Es muy importante el tema de las filtraciones y de la garantía del secreto de sumario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Trillo, han concluido los cinco minutos.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE**: Termino. Desde luego no voy a entrar en el asunto concreto que motivaba el contraste, el principio de parcialidad. Pero, fíjese que la persona a la que se le piden tres años es justamente el que investigó al director del CNI, tema al que por cierto usted no se ha referido. Y es público y notorio que ahí se cometieron hechos más que indiciariamente constitutivos de delito.

No voy a entrar otra vez en el tema del Faisán, me alegraré de que apoye cuantas acciones se puedan derivar de la instrucción que aún queda pendiente. Lamento que no haya entrado en las escuchas de los abogados de determinado caso, pero me atengo —como deben hablar los magistrados— a su sentencia. También, lamento que no se haya referido a los criterios generales en el caso de los secuestros por los piratas del *Alakrana*. Bueno, parece que terminamos con la cosa zoológica, señor presidente, del Faisán al *Alakrana*, en ambos casos, señor fiscal general, ojalá se cobren la pieza.

El señor **PRESIDENTE**: Les informo de que el señor Trillo se excedió un minuto respecto de los cinco minutos, lo digo para que no vean en mí un desequilibrio excesivo.

Tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Socialista el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIÁVILLA**: Señor Trillo, enemistad ninguna y mucho menos desde el punto de vista personal, que le quede claro. Pero, jamás dejaré —mientras intervenga en nombre de lo que represento— de decir lo que pienso y lo que creo con independencia de que le guste o no. Y ahí está el «Diario de Sesiones» para ver las afirmaciones literales de uno y de otro y cuáles esconden más gravedad. Nosotros hemos pedido la comparecencia para hablar de la política de la Fiscalía Anticorrupción, de la política general, del servicio público de justicia, del servicio público de la fiscalía; de lo que interesa a los ciudadanos. El Partido Popular, usted, ha dedicado el 95 por ciento de su tiempo a hablar de los líos del Partido Popular, no de la justicia, ni de la fiscalía, ni de la memoria. Eso está en el «Diario de Sesiones». Ha hablado de sus problemas internos. Usted ha hecho de abogado defensor de los líos del Partido Popular y se lo digo con suavidad, pero ahí está el «Diario de Sesiones». Lo que no puede hacer usted es recriminar que no le contesten a lo que dice porque el 95 por ciento del tiempo ha estado hablando de asuntos concretos, y no pasados, sino *sub iudice*, como Gürtel, Faisán, filtraciones y actuaciones de ETA, están ahí todas las comparecencias que han pedido. Señor fiscal general del Estado, como usted muy bien

sabe, no hay que hablar del asunto concreto, y mucho más si está *sub iudice*. Usted debería saberlo, don Federico. Ha sido extremadamente generoso, señor fiscal general del Estado, pero el esfuerzo inútil a veces conduce a la melancolía y yo creo que no es bueno llegar a estar un tanto melancólico porque la predisposición es absoluta y ojalá se cambien las actitudes, pero se está defendiendo lo que se está defendiendo y las pretensiones son las que son, que no es la preocupación del servicio público ni la imparcialidad en la función del ministerio fiscal, que saben que existe más allá de usted, señor fiscal general del Estado, por la propia institución. Por lo tanto, nosotros seguiremos hablando del servicio público de la justicia, de lo que afecta a los ciudadanos, y si recorre el «Diario de Sesiones» verá cómo este portavoz no ha hablado para nada de ningún lío del PSOE, hemos hablado de la justicia, insisto, y de los temas que afectan a los ciudadanos.

Termino. Tendremos ocasión, hoy no nos ha dado tiempo, señor fiscal general del Estado, de hablar del desarrollo del concepto de fiscalía europea ahora que vamos a tener la Presidencia de la Unión a partir del día 1 de enero. Tampoco hemos podido hablar del desarrollo del Código Penal en delitos de terrorismo ni de la lucha contra la corrupción pública y privada y de otros temas, pero, en fin, seguiremos teniendo ocasiones y para no excederme del tiempo, doy por concluida la intervención agradeciendo de nuevo la información facilitada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Villarrubia, no le quiero excitar, pero le sobran todavía tres minutos y medio.

Tiene la palabra el señor fiscal general del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Conde-Pumpido Tourón): Agradezco a las señoras y señores diputados su atención, la dedicación que prestan siempre al ministerio fiscal y el apoyo que el ministerio fiscal encuentra, y reitero mi voluntad de comparecer encantado ante los representantes del pueblo. Naturalmente, soy plenamente consciente de la responsabilidad del ministerio fiscal y de que el ministerio fiscal debe responder ante el Parlamento, en la medida en que es el Parlamento el que representa a la soberanía, y de esa manera nosotros nos sentimos indudablemente vinculados ante el órgano máximo representante de la soberanía nacional. En ese sentido, me siento encantado de comparecer, de dar las explicaciones necesarias y de responder ante el Parlamento. He tratado, quizá no lo haya hecho con acierto, de establecer un lindero entre lo que debe ser la responsabilidad en el trabajo que ejercito como fiscal ante el Parlamento y la necesidad de preservar el ámbito de competencia y de autonomía específica, no mía personal, yo me sé cuidar, sino de los propios fiscales que están en cada asunto. Naturalmente a eso me refería cuando trataba de pedir o poner de relieve que una comparecencia pedida sobre la marcha cuando el fiscal se pronuncia sobre un tema concreto,

puede en un momento determinado poner de relieve a los propios fiscales que están usando una fórmula con la que si no aciertan en un momento determinado, el fiscal general se verá obligado a comparecer y dar explicaciones. Eso puede ser de alguna forma, a lo mejor en el ámbito interno del propio funcionario, una forma de sentirse de alguna forma mal, no diría presionado, porque no era mi voluntad decir eso.

Por otra parte, la expresión de mi agradecimiento a todo el conjunto de los diputados empieza naturalmente por el diputado que representa al grupo mayoritario de la Cámara, en la medida en que siempre ha mostrado una especial sensibilidad hacia la problemática del ministerio fiscal y que hoy ha destacado un tema del que indudablemente me hubiera encantado hablar, porque es una de las prioridades de la Presidencia española, la fiscalía europea. Es la única institución de un Estado moderno de derecho que no tiene representación europea, hay gobierno, hay parlamento, hay tribunal de cuentas, hay hasta el tribunal correspondiente, repito, es la única institución de un Estado moderno de derecho que no tiene reflejo en la Unión Europea, por eso el Tratado de Lisboa lo ha incorporado. El Tratado de Lisboa se ha aprobado y por lo tanto la presidencia española es la primera que tiene la posibilidad de poner en marcha la fiscalía europea, la ha introducido entre sus prioridades y la fiscalía está trabajando mucho por eso. Gracias por su sensibilidad.

Quiero disculparme con el diputado de Esquerra Republicana y también con el diputado señor Olabarriá porque indudablemente no me expresé bien. Soy gallego, gallego hablante y me siento muy molesto por una decisión judicial que he visto hoy que dice algo así como que el gallego no sirve para nada en la práctica fuera de su comunidad autónoma. La verdad es que ignoran, quizá, que tenemos bastantes cientos de millones de hablantes de gallego, tanto en Brasil, como en Portugal. En cualquier caso quiero decir que la sensibilidad por el idioma la siento. Por eso lamento mucho haber creado, quizá, una mala impresión con lo que decía. Probablemente le haya trasladado a usted lo que a mí me preocupa internamente, y no debía ser esa la respuesta correcta. Como muy bien ha dicho el señor diputado de Convergència i Unió, no me he planteado el tema desde el punto de vista jurídico porque lo tenemos resuelto. Nosotros tenemos un estatuto que establece que el catalán es, no solamente mérito, sino mérito determinante para el nombramiento. En cada concurso aquellos que acrediten, para cubrir las plazas vacantes en Cataluña, el conocimiento del catalán, tendrán preferencia sobre cualquier otro. El problema es que yo me situé en una situación posterior y es que no podemos utilizar ese artículo del reglamento porque no podemos valorar a nadie el mérito determinante porque no tenemos peticionarios. Eso es lo que quiero decir y eso es lo que yo le trasladaba. Nosotros haremos el esfuerzo máximo, y usted lo sabe y en mi primera comparecencia aquí así lo expresé y lo he venido cumpliendo. Hemos ido cambiando los fis-

cales jefes, los fiscales superiores y en todos los casos, en las comunidades que tienen lengua propia, se ha nombrado a personas que tienen conocimiento perfecto de su lengua propia, y naturalmente haremos todo el esfuerzo necesario. Pero necesitamos también, porque una cosa es que los funcionarios se acerquen al idioma que debe su obligación, que la propia gente del país se incorpore. Y eso no es que sea una política, era un sentimiento que yo trasladaba. Naturalmente lo tenemos incluido, es un mérito determinante.

No le contesté por olvido en relación con el tema del grupo, y es porque lo que hemos hecho ha sido meter esa definición en el proyecto de Código Penal. En el nuevo proyecto de Código Penal que va a llegar a esta Cámara hay una definición específica de organización criminal y otra de grupo, y referida también específicamente en el ámbito terrorista. Por tanto, serán SS.SS. las que, al redactar el nuevo Código Penal, podrán incorporar lo que me decía. En relación con el tema de los hurtos me permitirá que me dé un cierto periodo de reflexión. Sé lo que ha dicho la fiscal de Cataluña, pero no le puedo hacer un pronunciamiento específico.

Señor Trillo, vuelvo a insistir en eso. Las cosas a las cuales podría haber contestado de una manera más detallada, quizá no haya podido profundizar en ellas. Lo que quiero decir es que lo que trataba de transmitirle, y para eso hemos hecho el esfuerzo de acreditar el número de procedimientos que existen en un sentido o en otro, es que el goteo de manifestaciones públicas, en el sentido de cuestionar la imparcialidad de la justicia o del ministerio fiscal delante de los ciudadanos, es muy gravoso para la institución, para la sociedad española y para el conjunto de la confianza de los ciudadanos en la justicia. Por tanto, queríamos poner de relieve que esa falta no existe, con independencia de que puede haber algún asunto en el que nos hayamos equivocado, no hayamos acertado o indudablemente puede ser que la fiscalía, en muchos supuestos, no haya sabido encontrar la solución adecuada al caso. Pero partiendo siempre de la imparcialidad de los miembros del ministerio fiscal y de la imparcialidad de este fiscal general que quiere hacer un esfuerzo indudablemente por conseguirlo.

Sus señorías cambiaron la norma en relación con la prórroga. Para la Fiscalía Anticorrupción el periodo de investigación es de un año, y normalmente la Fiscalía

Anticorrupción no solicita prórrogas, porque en ese periodo de un año tiene tiempo suficiente. Como ya le he dicho, el fiscal asigna aquellos asuntos que nos solicitan y normalmente no concede prórrogas porque a la Fiscalía Anticorrupción el periodo de un año le es suficiente. Existe a veces un problema contra el que estamos luchando, y es que en algunas localidades asuntos que no son de la Fiscalía Anticorrupción, sino de la propia localidad, de la fiscalía local, se presentan porque los llevan los delegados, que, como le dije, tienen una doble dependencia y una doble función, como asuntos de la Fiscalía Anticorrupción. Pero esos son asuntos locales, de los cuales normalmente la Fiscalía General tiene un escaso conocimiento o una escasa participación. En cualquier caso, insisto en que deberíamos evitar de alguna manera ese cuestionamiento permanente, porque yo sé perfectamente que cuando viene S.S. aquí no está defendiendo en absoluto a ninguna persona implicada en un asunto anticorrupción, pero tiene lógicamente, como antes decía, una presión interna de su gente que le traslada su problemática y que en algún momento tiene que poner de relieve. Por tanto, en el fondo estamos en la misma función, en la función de estar tanto el fiscal general como SS.SS. en contra de la corrupción y en la idea de la búsqueda de la mayor eficacia y la mayor imparcialidad de la justicia.

En ese ámbito de coincidencias, si es posible, que yo creo que existe, les agradezco nuevamente, y creo que me debo disculpar por la larga longitud de la comparecencia, pero en cualquier caso el tema lo ha provocado así.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero, en primer lugar, agradecer a todos los portavoces el buen tono y talante de la sesión, y por tanto las facilidades que han dado a esta Presidencia. Quiero agradecer también la presencia de los medios de comunicación, el trabajo de los servicios de la Cámara y la presencia de los miembros de la fiscalía, los fiscales especiales que nos acompañan, los miembros del gabinete del fiscal general del Estado, y por supuesto la exhaustiva información que nos ha dado el fiscal general del Estado.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y treinta minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

